



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 14 de marzo de 2025

Número 32

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- | | | |
|-------|--|------|
| 72524 | Anuncio relativo a información pública de la Resolución nº 259/2025, de 25 de febrero, de Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública, del proyecto denominado “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para Servicios Auxiliares de la Subestación SE 66 kV San Isidro”, expediente nº SE23/006 | 5205 |
| 72431 | Anuncio relativo a información pública de la Dirección General de Energía de la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de los proyectos correspondientes a las instalaciones “Parque Eólico El Pílon I” y “Parque Eólico El Pílon II”, en los términos municipales de Fasnia y Güímar, isla de Tenerife. Expedientes: ER225926 y ER230043 | 5213 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|-------|--|------|
| 74921 | Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para la ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2025..... | 5226 |
| 75056 | Convocatoria de las Bases reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2025 | 5251 |
| 74941 | Anuncio relativo a la adjudicación definitiva del puesto FC8 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones” | 5256 |
| 75931 | Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna para la protección de los inmuebles situados en la calle Candilas, números 4, 6 y 8 | 5262 |
| 75934 | Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Especial de Ordenación Autónoma que integra el Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas Singulares, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna | 5263 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

75946	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Menor del PGO-Alteración del Planeamiento General en La Vaguada, t.m. de Granadilla de Abona	5264
76306	Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada de interpuesto por D. Josué Miguel Aragón Domínguez, D. Fernando Izquierdo Crisóstomo, D. Antonio Martín Luis, D. Rayco Luis Hernández y D. Ángel Manuel Rivero León en la convocatoria pública para la cobertura de 47 plazas de Operario/a Ambiental, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, turno libre, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 23 de enero de 2025 relativo a las calificaciones definitivas del concurso-oposición	5265
76465	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025, de la delegación de competencias en relación con las ayudas destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025	5265
75459	Anuncio relativo a las Bases generales y la convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 20 de marzo del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones a proyectos culturales para ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional, 2025	5266
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		
76244	Anuncio relativo a delegación de competencias de varios Expedientes de Contratación del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	5283
76209	Anuncio relativo a información pública del Proyecto "Obras de paso en el Barranco de San Felipe", t.m. de Puerto de la Cruz-Expte. 2023/109	5284
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
74990	Anuncio relativo a la aprobación del proyecto "Ejecución de reparación de paramentos verticales y pintado de fachadas del Palacio Insular"	5285
76314	Anuncio relativo a la delegación de competencias para actuar como órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación de Obra Mayor denominado "Obras para la mejora de la explotación y seguridad vial en la Carretera LP-3 entre los P.K. 17+000 y P.K. 19+380 (El Paso)", en el término municipal de El Paso, incluido en el Programa FDCAN (2016-2025), encuadrada en la acción denominada "Obras de protección y seguridad en vías públicas", con PACAN 2.1.30	5286
75968	Anuncio relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma para los ejercicios 2025-2027	5287
76452	Anuncio relativo a la Resolución 2025/2042, de 11 de marzo de 2025, del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía, que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria por sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de Pinche/Ayudante de Cocina, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo V, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020 (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022)	5288
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
75951	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 28 de febrero de 2025, de la Modificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 12 de noviembre de 2021, de la supresión y creación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) y actualización de la relación de Dependencias Municipales de Registro. Actualización del Punto de Atención al Público de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESR) en la Sede de La Granja	5294
75647	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo de 2024, mediante el que se aprueba la convocatoria y las Bases específicas que regirán en el procedimiento selectivo para la cobertura de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023	5298
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
75419	Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, para su adaptación a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular	5332
76208	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Alajeró para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A. 2-5 El Cerco, siendo promotor de la alteración el Ayuntamiento de Alajeró	5332

AYUNTAMIENTO DE ARONA

75747	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de Educador/a	5333
75158	Anuncio relativo al nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Arona	5333
76041	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2025-por Créditos Extraordinarios	5333

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

74760	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Granadilla de Abona	5334
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

75038	Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2025	5334
75028	Anuncio relativo al Padrón de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2025	5335
75650	Anuncio relativo a la sustitución de funciones de la Alcaldía por ausencia del Alcalde-Presidente durante los días 11.03.2025 hasta el 23.03.2025, ambos inclusive	5337
75981	Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias para la selección de las plazas enmarcadas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	5340

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

76030	Edicto relativo a aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, correspondiente al 1 ^{er} bimestre de 2025 (enero-febrero 2025), por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2025-0944, de 10 de marzo	5350
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

75183	Anuncio relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2025	5351
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

75549	Extracto Decreto de Alcaldía nº 2025-0272, de 07/03/2025, por el que se convocan Subvenciones económicas para fomentar la prevención de la Seguridad y Emergencias del municipio de Santa Úrsula año 2025	5363
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

74698	Anuncio relativo a delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Yaiza María Díaz Dorta, Quinta Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte	5364
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

75668	Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2025-0330, de 09/03/2025, por el que se aprueba las Bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Técnicos de Administración General y convocar las pruebas	5367
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

75774	Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2025	5389
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

5736	Anuncio relativo a aprobación de la convocatoria y Bases específicas para la constitución de lista de reserva supletoria de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para atender necesidades temporales de contratación urgentes e inaplazables en el Ayuntamiento de Hermigua, por sistema de concurso	5390
------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

5668	Anuncio relativo a exposición al público del expediente Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal de esta Corporación para el ejercicio 2025	5407
------	---	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

75639	Anuncio relativo al nombramiento, como Funcionarios/as de Carrera por haber superado los procesos para la provisión de doce plazas de Auxiliar Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021	5408
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

75000	Anuncio relativo a nombramiento de una funcionaria de carrera, Policía Local	5410
74701	Anuncio relativo a la aprobación de la autorización para la venta ambulante de flores, en los alrededores del Cementerio de San Agustín y Cementerio de San Francisco	5410

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

74043	Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios	5411
-------	--	------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1001

72524

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADAS “REFORMA DE LÍNEA AÉREA MT, LÍNEA SUBTERRÁNEA MT, CENTRO DE ENTREGA Y CT PRIVADO PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBESTACIÓN SE 66 KV SAN ISIDRO”, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SE23/006.

ANTECEDENTES

1º.- Solicitudes.

Con fecha 10 de noviembre de 2023, la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo Red Eléctrica), presenta ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública para la ejecución de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV San Isidro”, t.m. de Granadilla de Abona (Tenerife), con nº de visado TF36755/00, de fecha 05/10/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE-23/006.

2º.- Descripción de las instalaciones proyectadas.

El objeto del proyecto es la ejecución de una acometida en media tensión para los servicios auxiliares de la subestación eléctrica San Isidro 66 kV.

Se ejecutará un nuevo apoyo C3000 14 m E3 CA para conectar con la línea MT S_ISIDRO_G, perteneciente a la SET GRANADILLA, con

conductor existente C 95 a la tensión de 20 kV, entre los apoyos A405828 y A405829, con doble conversión aéreo subterránea.

Se instalará una línea subterránea 2x(3x1x400 mm²) RH5Z1 12/20 kV Al, en nueva canalización bajo tubo de 200 mm, con longitud aproximada de 250 metros, desde el nuevo apoyo hasta el nuevo centro de reparto con configuración L+L+L.

La conexión entre el centro de reparto y el nuevo centro de transformación se realizará con una línea subterránea 3x1x150 mm² RH5Z1 12/20 kV Al con longitud aproximada de 8 metros. Se trata de un centro de transformación privado con transformador de 250 kVA 12/20 kV con configuración R+PF+M.

3º.- Información Pública.

Mediante anuncio de la Dirección General de Energía de fecha 11 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 310, de 28 de diciembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 6, de 12 de enero de 2024, en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) nº 12, de 17 de enero de 2024, en el periódico El Diarios de Avisos de fecha 17 de enero de 2024, en el tablón de anuncios de Granadilla de Abona en forma de edicto y en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, se sometió a información pública, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de su publicación, el expediente relativo a la autorización administrativa con el fin de que cualquier persona física o jurídica pudiera consultarlo, no recibiendo alegaciones durante tal periodo.

4º.- Informes solicitados y respuestas recibidas.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado la emisión de informe a las siguientes Administraciones, Organismos y empresas:

1) Ayuntamiento de Granadilla de Abona: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2023 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Informar la disconformidad de las actuaciones a la legalidad urbanística (no cumple con el parámetro urbanístico-uso no ordinario no previsto con suficiente grado de detalle) solicitada por la Dirección General de Industria y Energía relativo al proyecto de las actuaciones

auxiliares (MT202300326) a la instalación eléctrica denominada “Nueva SE San Isidro a 66 Kw (SE-23/002)”.

SEGUNDO.- Asimismo, el Proyecto no cumple con las siguientes determinaciones legales:

- Acreditación indiciaria del derecho suficiente sobre las fincas afectadas por la actuación.

- En suelo rústico se prohíbe la apertura de nuevos caminos o pistas y la edificación.

TERCERO.- Lo anterior se informa, sin perjuicio de la eventual Declaración de Interés General.

CUARTO.- El Proyecto de referencia está afectado por:

- Servidumbres aeronáuticas delimitadas en el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Sur Orden FOM/643/2002, de 14 de marzo.

- Autorización de Patrimonio del Cabildo de Tenerife (movimientos de tierras y su afección sobre yacimientos arqueológicos y etnográficos).

QUINTO.- Notificar a la mercantil interesada y a la Dirección General de Industria de la Consejería del Gobierno de Canarias (Expte. su referencia MT202300326).”

2) Cabildo Insular de Tenerife.

2.1) Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico: emitió informe con fecha 18 de diciembre de 2023, donde se informa que el proyecto no afecta a ámbito declarado Bien de Interés Cultural ni con expediente incoado a efectos de su declaración ni aparece incluido en el entorno de protección de BIC alguno, ya declarado o en fase de tramitación. Tampoco afecta a bienes incluidos en el Catálogo Insular de Bienes ni en el Catálogo Municipal.

Según lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, todos los planes, instrumentos, programas y proyectos relativos a ámbitos como el paisaje, el desarrollo rural, las infraestructuras o cualquier otro que puedan suponer una afección sobre elementos del patrimonio cultural de Canarias que ostenten alguno de los valores del artículo 2 deberán ser sometidos a informe favorable del Cabildo Insular, que establecerá las medidas protectoras, correctoras

y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

Para poder emitir el preceptivo informe favorable, resulta imprescindible que el promotor aporte un estudio patrimonial realizado por técnico debidamente autorizado de conformidad con lo dispuesto en los art. 90 y siguientes de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Con fecha 15 de noviembre de 2024 dicho servicio le indica al promotor que no se han recibidos los resultados de las prospecciones y la valoración de las medidas protectoras y correctoras a adoptar. Con fecha 4 de diciembre el promotor remite la evaluación del impacto cultural (prospección arqueológica intensiva) del proyecto.

El 13 de enero de 2025 se recibe informe del servicio administrativo de Patrimonio Histórico con las siguientes consideraciones:

«A la vista de los resultados del estudio patrimonial, de la evaluación del impacto del proyecto y de las medidas propuestas, se establecen las siguientes consideraciones:

1.- Como medida correctora más importante, resulta imprescindible la realización de una labor de seguimiento arqueológico por parte de un técnico especialista en Arqueología, que deberá supervisar y ejecutar la totalidad de las medidas adicionales que se proponen a continuación, así como el desarrollo de las obras.

2.- Con carácter previo al inicio de las obras y durante la fase de comprobación del replanteo, se determinará el emplazamiento de las infraestructuras a instalar y su relación espacial concreta respecto a los bienes patrimoniales existentes, verificándose que se mantienen las conclusiones del estudio patrimonial presentado.

3.- Respecto al yacimiento arqueológico se deberá establecer un sistema de balizado y vallado provisional del mismo, bajo supervisión del técnico arqueólogo, con objeto de evitar que se produzcan daños casuales a los mismos derivados de las obras, movimientos de tierras, depósito de maquinaria o materiales, vertidos de escombros o similares.

4.- Respecto a la atarjea identificada, se procederá a adoptar mediadas idénticas a las establecidas para el yacimiento arqueológico.

5.- Se efectuará un seguimiento arqueológico de todas las actuaciones del proyecto que impliquen movimientos de tierra, desmontes y, en general, cualquier transformación de la morfología del terreno, con objeto de prevenir el hallazgo casual de vestigios arqueológicos no advertidos en la prospección previa debido a la dificultad generada por la vegetación existente o por localizarse en el subsuelo, así como para garantizar el cumplimiento estricto de las medidas protectoras y correctoras propuestas. La labor de control deberá extenderse a todas aquellas actuaciones complementarias, como apertura de pistas, movimientos de tierras, acopios, instalaciones provisionales, etc. Cualquier modificación del proyecto conllevará la prospección del nuevo espacio afectado por parte de arqueólogo, que establecerá las medidas protectoras/correctoras que estime oportunas y que deberán ser comunicadas a este Servicio de Patrimonio Histórico.

6.- La aparición de vestigios de interés patrimonial implicará la paralización inmediata de los trabajos y su comunicación a esta Unidad de Patrimonio Histórico, con objeto de coordinar las medidas a adoptar al respecto.»

2.2) Servicio Administrativo de Planificación Territorial: con fecha 24 de enero de 2024 se recibe informe en el sentido siguiente:

- La línea aérea de transporte de media tensión existente y que supone el retensado de los conductores instalados no supone una afección territorial nueva por lo que no tiene repercusión en la ordenación del territorio.

- Respecto a las disposiciones territoriales del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, este no cuenta con determinaciones de aplicación para la actuación de referencia, al localizarse en un ARH de Protección Económica 1.

- Respecto de las disposiciones sectoriales previstas en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife para la intervención sobre las redes de infraestructuras de nivel supramunicipal, el proyecto cumple con lo dispuesto sobre la integración paisajística y ambiental de las conducciones de servicio (artículo 3.3.4.5), así como sobre las condiciones particulares de las conducciones de energía eléctrica (artículo 3.3.4.6), si bien se deberá justificar que la solución descrita en el mismo responde al criterio

dispuesto en el artículo 3.3.2.2. sobre la integración paisajística y funcional de las infraestructuras para la minimización de los impactos medioambientales en la isla.

2.3) Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad: con fecha 17 de abril de 2024 se recibe informe con las siguientes consideraciones:

«El ámbito concreto de intervención presenta cierto grado de alteración de las condiciones originales, debido fundamentalmente a la actividad agraria que se ha desarrollado en la zona, presentando no obstante los terrenos afectados directamente por la nueva subestación eléctrica un proceso incipiente de recuperación de la cubierta vegetal representada por un matorral de sustitución, concretamente un tabaibal amargo. En el presupuesto del proyecto se prevé únicamente, como medida ambiental, una partida destinada a la gestión de residuos, entendiéndose conveniente la previsión de otras medidas correctoras relacionadas con el rescate de planta y su posterior empleo en la restauración de los terrenos aledaños a la nueva subestación que resulten directamente afectados por las obras. El coste de las medidas adicionales que se concreten debería ser incluido en el presupuesto de ejecución del proyecto, a fin de garantizar su ejecución.»

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2024, el promotor aporta anexo al proyecto donde se incluye una partida presupuestaria como medida correctora orientada al rescate de aquellas plantas suculentas que por sus características presentan un alto grado de supervivencia como la tabaiba amarga para su posterior empleo en la restauración de los terrenos y taludes aledaños a la nueva subestación que se construye bajo otro expediente relacionado.

3) Consejo Insular de Aguas de Tenerife: con fecha 10 de enero de 2024 se recibe informe del Área de Infraestructuras Hidráulicas en el que se informa de lo siguiente:

I. Se deberá contactar con ACUAES para resolver el encaje pormenorizado de las nuevas líneas eléctricas con el Colector de Saneamiento Granadilla Oeste (PVCØ400 mm), definido en el marco del Proyecto de Construcción del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Colectores de Medianías, actualmente en ejecución. A los efectos de encaje preliminar, se adjuntan planos de planta y perfil del citado colector proyectado en el ámbito de interferencia con las actuaciones del proyecto que se informa.

II. En los barrancos no catalogados como de titularidad pública -de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas- no está permitido construir obras ni realizar labores que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquier otra que se precise.

4) Edistribución Redes Digitales: con fecha 30 de noviembre de 2023 informa que no existen inconvenientes en que las obras se ejecuten tal y como se han proyectado, debiéndose tener en cuenta toda la normativa que le sea de aplicación.

5) Telefónica de España, S.A.U.: mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2023, Telefónica expresa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente.

5º.- Declaración de Interés General.

Con fecha 12 de mayo de 2023 REE presenta ante esta Dirección General de Energía una solicitud motivada para que se declare el interés general de las instalaciones proyectadas.

Apreciadas las razones de excepcional interés existentes para la ejecución de las instalaciones, la Consejería de Transición Ecológica y Energía emite con fecha 19 de octubre de 2023 la Orden nº 82/2023, de Declaración de Interés General de las instalaciones de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

6º.- Consultas al Ayuntamiento y Cabildo afectados de conformidad con el artículo 6bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.

La Orden nº 16/2024, de 24 de enero, por la que se declara el interés general de las instalaciones proyectadas, son trasladadas al Cabildo de Tenerife y al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, concediéndoles un plazo de un mes, de conformidad con el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, a los efectos de que informen sobre la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento territorial o urbanístico en vigor, haciéndoles saber que transcurrido dicho plazo se entenderá evacuado el trámite y se continuará el procedimiento. Habiéndose obtenido las siguientes respuestas:

1) Ayuntamiento de Granadilla de Abona: con fecha 22 de febrero remiten acuerdo la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024:

«PRIMERO.- Reiterar los informes emitidos con anterioridad relativo a la disconformidad de las actuaciones a la legalidad urbanística (no cumple con el parámetro urbanístico-uso no ordinario no previsto con suficiente grado de detalle) solicitada por la Dirección General de Industria y Energía relativo al proyecto de la instalación eléctrica denominada “Reforma de Línea aérea MT, Línea Subterránea MT, Centro de entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV San Isidro (SE-23/006)”.

SEGUNDO.- Asimismo, el Proyecto no cumple con las siguientes determinaciones legales:

- Acreditación indiciaria del derecho suficiente sobre las fincas afectadas por la actuación.

- En suelo rústico se prohíbe la apertura de nuevos caminos o pistas y la edificación.

TERCERO.- Lo anterior se informa, sin perjuicio de la eventual Declaración de Utilidad Pública/ Interés General.

CUARTO.- El Proyecto de referencia está afectado por:

- Servidumbres aeronáuticas delimitadas en el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Sur Orden FOM/643/2002, de 14 de marzo.

- Autorización de Patrimonio del Cabildo de Tenerife (movimientos de tierras y su afeción sobre yacimientos arqueológicos y etnográficos)».

2) Cabildo Insular de Tenerife: con fecha el 6 de marzo de 2024 remiten informe que dice lo siguiente:

«Único.- Informar el proyecto denominado “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 KV San Isidro”, término municipal de Granadilla de Abona, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., remitido por la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conformidad o disconformidad con el planeamiento territorial en vigor según lo previsto en el artículo 6 bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, en el sentido siguiente:

- La línea aérea de transporte de media tensión existente, y que supone el retensado de los conductores instalados, no supone una afección territorial nueva, por lo que no tiene repercusión que incida en la ordenación del territorio.

- Respecto a las disposiciones territoriales del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, este no cuenta con determinaciones de aplicación para la actuación de referencia, al localizarse en un ARH de Protección Económica 1.

- Respecto de las disposiciones sectoriales previstas en el Título III del Plan Insular de Ordenación de Tenerife para las intervenciones sobre las redes de infraestructuras de nivel supramunicipal, el proyecto cumple con lo dispuesto sobre la integración paisajística y ambiental de las conducciones de servicio (artículo 3.3.4.5), así como sobre las condiciones particulares de las conducciones de energía eléctrica (artículo 3.3.4.6), si bien se deberá justificar que la solución descrita en el mismo responde al criterio dispuesto en el artículo 3.3.2.2 sobre la integración paisajística y funcional de las infraestructuras para la minimización de los impactos medioambientales en la isla».

7º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias sobre la ejecución del Proyecto.

El Consejo de Gobierno de Canarias aprueba el Decreto 126/2024, de 9 de septiembre (BOC nº 183, de 17 de septiembre de 2024), por el que se acuerda la ejecución del proyecto “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kv San Isidro”, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U., en el municipio de Granadilla de Abona, y se ordena la alteración del planeamiento afectado. El citado Decreto concluye lo siguiente:

“Primero.- Acordar la ejecución del Proyecto denominado “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kv San Isidro”, término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife), promovido por la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE), conforme a la documentación obrante en la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Segundo.- Ordenar paralelamente la iniciación del procedimiento de modificación del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, así como del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, con ocasión de la primera modificación sustancial de los mismos, respecto de todas aquellas determinaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto objeto del presente Decreto.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La ejecución de las instalaciones contempladas en el expediente de referencia requiere de autorización administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y en el resto de normativa vigente, en particular la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades del transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

II.- Las instalaciones proyectadas se encuentran contempladas en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, publicado por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Energía (BOE nº 93, de 19 de abril de 2022).

III.- En relación con la garantía del suministro de energía, la normativa vigente vela por que todos los ciudadanos tengan acceso a dicho suministro en condiciones satisfactorias, garantizando que tal servicio cuente con los parámetros de calidad necesarios para que el usuario final pueda utilizar la energía en las condiciones adecuadas a sus necesidades o las de sus instalaciones, contribuyendo las instalaciones proyectadas a la consecución de tal objetivo por su contribución a la cobertura de la demanda.

IV.- La nueva subestación de San Isidro proporcionará un aumento de la capacidad de la Red de Transporte, permitiendo así facilitar la integración de la energía renovable generada en

la zona consiguiendo con ello una considerable reducción de los costes para el sistema y una importante mejora en el suministro.

V.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la planificación de las infraestructuras de transporte de energía eléctrica será realizada por la Administración General del Estado con la participación de las Comunidades Autónomas, teniendo carácter vinculante con las características técnicas que en la misma se definan.

VI.- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, establece que los Planes Insulares de Ordenación contendrán la determinación de las reservas de suelo necesarias para actividades energéticas, considerando en su artículo 98 las infraestructuras de transporte eléctrico como sistema general y equipamiento estructurante de interés supramunicipal.

VII.- La ejecución de las instalaciones proyectadas no requiere de evaluación de impacto ambiental por no encontrarse incluido el proyecto en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

VIII.- La Orden nº 16/2024, de 24 de enero, del Consejero de Transición Ecológica y Energía por la que se declaran de interés general las obras necesarias para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión del proyecto antes señalado.

IX.- Detectada disconformidad del proyecto con el planeamiento, así como ausencia de este, el Gobierno de Canarias ha valorado si procede o no su ejecución de acuerdo con lo establecido en el art. 6-bis de la Ley 11/1997, resultando que mediante el Decreto nº 126/2024, de 9 de septiembre, el Gobierno de Canarias ha decidido que sí procede la ejecución de las instalaciones proyectadas, ordenando la iniciación del procedimiento de modificación del planeamiento afectado.

X.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica a

los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

XI.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

XII.- En el Anexo a la presente resolución se relacionan los bienes, derechos y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En dicho documento se identifican las afecciones a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

XIII.- El Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, establece que la Dirección General de Energía tiene atribuidas las competencias para la concesión de autorizaciones y la tramitación de comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia energética, ejerciendo exclusivamente sobre las mismas las atribuciones sectoriales en materia de energía. Así mismo, también tiene atribuidas las competencias para la declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones energéticas a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, de la urgente ocupación de los mismos, y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar la autorización administrativa de las instalaciones contempladas en los proyectos denominados “Reforma de Línea aérea MT, Línea subterránea MT, Centro de Entrega y CT privado para servicios auxiliares de la subestación SE 66 kV San Isidro”, t.m. de Granadilla de Abona (Tenerife), con nº de visado TF36755/00, de fecha 05/10/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Tenerife, asignándose el nº de expediente SE-23/006, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y resto de normativa de aplicación.

Segundo.- Declarar de Utilidad Pública las instalaciones contempladas en los documentos de proyecto anteriormente indicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En el Anexo de la presente resolución se relacionan los bienes y titulares afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.- El plazo máximo para presentar la solicitud de puesta en servicio de las instalaciones será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución. Dicha solicitud se ajustará a los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre.

Cuarto.- La ejecución de las instalaciones se ajustará estrictamente al proyecto identificado en la presente resolución, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre. Cualquier modificación sustancial de las características de la instalación autorizada exigirá nueva resolución de autorización administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.5 de dicho Reglamento.

Quinto.- Las obras se ejecutarán de conformidad con los condicionados emitidos por los organismos afectados.

Sexto.- La instalación deberá ser ejecutada por instalador o empresa instaladora en alta tensión.

Séptimo.- Durante el desarrollo y ejecución de las instalaciones, se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Octavo.- Esta autorización se concede con los efectos previstos en el artículo 6-bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario y sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o intervención exigible por la legislación vigente, cuyo otorgamiento compete a otras Administraciones y Organismos Públicos.

Noveno.- Previo al comienzo de las obras de ejecución de las instalaciones proyectadas, el promotor constituirá las garantías necesarias, de acuerdo con la legislación vigente, asegurando las coberturas por daños que la ejecución del Proyecto pudiera causar a terceros.

Décimo.- Previos los trámites legales oportunos, la Administración podrá declarar la nulidad de esta

autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones del solicitante que figuran en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En materia de caducidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife.

Alejandra Rodríguez Alloza, Jefa de Servicio de Transporte y Generación en R.O.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como a través de los medios electrónicos preceptivos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA,
Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LINEA SUBTERRÁNEA M.T. Y C.T. PRIVADO PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBESTACIÓN SE 66 KV SAN ISIDRO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)										
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS										
T.M. Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife)										
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de paso de línea subterránea (m2)	Centro de entrega/arquitas	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno		
1	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	-			233,64	3xArq	973,50	Vía de comunicación de dominio público (Calle Los Tomillos)		
2	FELICIA MARTÍN GONZÁLEZ	38017A01300286	13	286	3,72	1Arq	46,70	Labor o labradío regadío		

Dirección General de Energía**ANUNCIO****1002****72431**

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración, en concreto, de utilidad pública de los proyectos correspondientes a las instalaciones “Parque Eólico El Pílon I” y “Parque Eólico El Pílon II”, en los términos municipales de Fasnia y Güímar, isla de Tenerife. Expedientes: ER225926 y ER230043.

La entidad Disa Energía Renovable, S.L.U., con C.I.F. B10887859, promueve las instalaciones “Parque Eólico El Pílon I” y “Parque Eólico El Pílon II”, en los términos municipales de Fasnia y Güímar, isla de Tenerife. Expedientes: ER225926 y ER230043.

Las instalaciones precisan de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parques Eólicos en Canarias, aprobado por el Decreto 6/2015, de 30 de enero.

Asimismo, los proyectos están sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 6/2015, de 30 de enero, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública los proyectos, el estudio de impacto ambiental y las solicitudes de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque Eólico El Pílon I, de 15 MW.

- Emplazamiento:

Polígono: 6.

Parcelas: 5, 13, 16, 55, 56, 74, 100, 101, 111, 112, 124, 132, 133, 162, 163, 165, 166.

Polígono: 5.

Parcelas: 12, 13, 14, 15, 23, 24, 871, 872, 874, 875, 876, 960.

Polígono: 4.

Parcela: 9030.

- Municipio: Fasnia.

- Isla: Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 4 uds. Aerogenerador de 3.750 kW, Marca Enercon, modelo E138 EP3 E3 99 m o similar.
- Línea subterránea de 30 kV de tipo XLPE 18/30 kV, de 150 y de 240 mm², conectando los aerogeneradores con el primer apoyo de la infraestructura de evacuación.
- Edificio de control y comunicaciones.
- Centro de transformación.
- Línea de evacuación aérea y subterránea en 30 kV y línea de evacuación subterránea en 20 kV.

- Subestación transformadora 30/20 kV.
- Punto de conexión: En posición de línea de AT a instalar en la SET P_GUIMAR.

PRESUPUESTO:

- El presupuesto de ejecución material de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de dieciocho millones setecientos cuarenta mil ciento ochenta euros (18.740.180,00 €).

Parque Eólico El Pílon II, de 8,52 MW.

- Emplazamiento:

Polígono: 1.

Parcelas: 52, 53, 119, 127, 9006.

- Municipio: Güímar.

- Isla: Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 2 uds. Aerogenerador de 4.260 kW, Marca Enercon, modelo E138 EP3 E3 81 m o similar.
- Líneas subterránea de 30 kV de tipo XLPE 18/30 kV, de 150 y de 240 mm², conectando los aerogeneradores con el centro de transformación prefabricado y este con la línea de evacuación.
- Edificio de control y comunicaciones.
- Centro de transformación.
- Punto de conexión: En posición de línea de AT a instalar en la SET P_GUIMAR.

PRESUPUESTO:

- El presupuesto de ejecución material de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de ocho millones seis mil novecientos setenta y cuatro euros con veintitrés céntimos (8.006.974,23 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que, por cualquier interesado puedan ser examinados el proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y documento técnico de afecciones de las instalaciones en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, previo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=e137036a-f173-4312-ad20-43dc36f20e72>

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN "PARQUE EOLICO EL PILÓN I" DE 15 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FASNIA, ISLA DE TENERIFE. EXPEDIENTE: ER225926.

ID. AFECCIÓN	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS PARCELA				AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES			
			POLI-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)			
PIL-01	En investigación	38020A00100001	1	1	79600	0	0	0	0	0	0	500,87	0	0
PIL-02	Gómez Díaz, Jose Carlos	38020A00100048	1	48	5951	0	0	0	0	0	0	1101,3	4,55	0
PIL-03	Campos García, Celina Adoración Campos García, José	38020A00100100	1	100	11921	0	256,44	0	0	0	0	2398,1	85,62	0
PIL-04	De la Rosa Frías, Álvaro Díaz de la Rosa, Antonio Díaz de la Rosa, Esteban	38020A00100102	1	102	6006	0	605,7	0	0	0	0	479,92	0	0
PIL-05	Tejera Marrero, Virginia	38020A00100103	1	103	3712	0	61,81	0	0	0	0	0	0	0
PIL-06	Divarian Propiedad SA	38020A00100107	1	107	21124	0	0	0	0	0	0	1523,5	0	0
PIL-07	Jupecano SA	38020A00100119	1	119	1030427	0	5806,2	0	0	0	0	16087	935,64	0
PIL-08	Ayuntamiento de Güimar	38020A00109006	1	9006	12064	0	0	0	0	0	0	268,56	0,22	0
PIL-09	Ayuntamiento de Güimar	38020A00109007	1	9007	2436	0	0	0	0	0	0	111,46	146,15	0
PIL-10	Sierra Hernández, Juan Alfredo	38020A00300551	3	551	2439	0	0	0	0	0	0	0	8,59	0
PIL-11	García Díaz, Guillermo	38020A00300559	3	559	1875	0	0	0	0	0	0	0	90,37	0
PIL-12	García Díaz, Francisco	38020A00300560	3	560	2887	0	0	0	0	0	0	0	102,95	0
PIL-13	Díaz García, Celedonio	38020A00300562	3	562	718	0	0	0	0	0	0	31,9	0	0
PIL-14	Díaz Lugo, Onesima Milagros	38020A00300563	3	563	4131	0	0	0	0	0	0	407,58	0	0
PIL-15	Gómez Díaz, Domingo	38020A00300564	3	564	4787	0	0	0	0	0	0	1291,5	0	0
PIL-16	Rosa Rodríguez, Agapito [Herederos de]	38020A00300565	3	565	3538	0	0,19	0	0	0	0	0	152,9	0

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA					AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES			
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)
PIL-17	Rosa García, Angela	38020A00300566	3	566	2146	0	1288,4	0	0	748,51	0	0	8,82
PIL-18	En investigación	38020A00300568	3	568	16737	0	0	0	0	621,15	0	0	0
PIL-19	Rodríguez de la Rosa, Eloy Rodríguez de la Rosa, Leonila	38020A00300569	3	569	33577	0	0	0	0	1752,5	0	0	0
PIL-20	Díaz Marrero, Víctor Crispin	38020A00400779	4	779	13846	0	182,85	0	0	2731,9	0	0	239,4
PIL-21	Díaz Hernández, Manuel	38020A00400802	4	802	6273	0	0	0	0	321,47	0	0	0
PIL-22	Díaz Marrero, Víctor Crispin	38020A00400803	4	803	15264	0	1572,2	0	0	2323,1	0	0	4,65
PIL-23	Castro Díaz, Vicente	38020A00400840	4	840	4533	0	362,49	0	0	6,73	0	0	0
PIL-24	Pérez Gómez, María Luisa	38020A00400841	4	841	1307	0	298,04	0	0	356,43	0	0	0
PIL-25	Campos Díaz, Florentín	38020A00400842	4	842	1735	0	290,52	0	0	1329,9	0	0	0
PIL-26	Rosa Gutiérrez, Pedro	38020A00400843	4	843	2931	0	343,54	0	0	1095,6	0	0	0
PIL-27	Ayuntamiento de Güimar	38020A00409004	4	9004	8616	0	189,4	0	0	75,27	0	0	17,65
PIL-28	Cabildo Insular de Tenerife	38012A00409030	4	9030	53570	0	0	0	0	0	0	0	4,12
PIL-29	Cruz Díaz, Evelio Gerardo Trujillo González, Mercedes Cruz Díaz, Rosalinda	38012A00500013	5	13	2251	81,9	0	0	0	0	0	0	166,67
PIL-30	Frías García, Máximo Ricardo	38012A00500014	5	14	16037	434,3	0	0	0	0	0	0	1243,7
PIL-31	Díaz González, Luz María	38012A00500015	5	15	1260	24,56	0	0	0	0	0	0	6,45
PIL-32	En investigación	38012A00500024	5	24	5986	443,17	0	0	0	0	0	0	358,26
PIL-33	Castro Leandro, Cándido [Herederos del]	38020A00500209	5	209	2059	0	0	0	0	344,26	0	0	0
PIL-34	Marrero Cubas, Hipólito	38020A00500210	5	210	5296	0	0	0	0	3550,6	0	0	0
PIL-35	Leandro Marrero, Elba	38020A00500211	5	211	6090	0	1049,8	0	0	933,56	0	0	0

ID. AFECCIÓN	TITULARIDAD	DATOS PARCELA				AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES		
		REFERENCIA CATASTRAL	POLI-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	
PIL-36	González Díaz, Susana Francisca González Díaz, Víctor González Díaz, Candelaria Polonia	38020A00500213	5	213	3958	0	0	0	0	0	22,7	0
PIL-37	De la Rosa Delgado, Concepción Elisa Morales García, Cirilo Juan	38020A00500259	5	259	13556	0	569,06	0	0	0	1166	0
PIL-38	Díaz Castro, Ricardo	38020A00500260	5	260	3382	0	79,1	0	0	0	0	0
PIL-39	García, Isidro	38020A00500278	5	278	3591	0	0	0	0	0	200,71	0
PIL-40	Pérez Díaz, Jose [Herederos de]	38020A00500279	5	279	2966	0	0	0	0	0	203,85	0
PIL-41	Yanes Pérez, Margarita	38020A00500280	5	280	7050	0	0	0	0	0	2426,1	0
PIL-42	Marrero Rosa, Juan Miguel	38020A00500281	5	281	1359	0	0	0	0	0	863,87	0
PIL-43	Delgado Pérez, Andrea Delgado Pérez, Agustín Delgado Pérez, Elías Cristóbal	38020A00500283	5	283	1617	0	13,22	0	0	0	607,43	0
PIL-44	Delgado Yanes, Nemesio	38020A00500284	5	284	600	0	35,17	0	0	0	373,57	0
PIL-45	Pérez Gómez, Pablo	38020A00500285	5	285	477	0	53,02	0	0	0	392,83	0
PIL-46	Pérez Gómez, María Luisa	38020A00500286	5	286	395	0	50,36	0	0	0	258,47	0
PIL-47	Rosa Lugo, Faustino	38020A00500287	5	287	2210	0	131,49	0	0	0	233,2	0
PIL-48	Campos Díaz, Floretín [Herederos de]	38020A00500288	5	288	1458	0	102,1	0	0	0	0	0
PIL-49	Rosa Gutiérrez, Pedro	38020A00500290	5	290	1387	0	23,31	0	0	0	0	0
PIL-50	En investigación	38012A00500871	5	871	3647	320,61	0	0	0	0	0	54,2
PIL-51	Reyes Alonso, Iván	38012A00500874	5	874	10568	279,84	0	0	0	0	0	202,76
PIL-52	Frías García, Máximo Ricardo	38012A00500960	5	960	996	57,71	0	0	0	0	0	51,58
PIL-53	Ayuntamiento de Güimar	38020A00509005	5	9005	5293	0	246,48	0	0	0	75,92	0

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA										AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES		
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)			
PIL-54	Ayuntamiento de Güimar	38020A00509010	5	9010	18482	0	241,16	0	0	0	84,77	0	0	0			
PIL-55	Frías Peña, Benildo Frías Peña, Manola Ignacia	38012A00600013	6	13	21130	63,26	0	0	451,8	1925,9	0	0	0	0			
PIL-56	Rodríguez González, Antonio [Herederos de]	38012A006000055	6	55	33975	0	0	0	0	3071,9	0	0	0	0			
PIL-57	Rodríguez Díaz, Pedro	38012A006000056	6	56	9756	0	0	0	0	174,01	0	0	0	0			
PIL-58	Díaz Cruz, Juan Hros	38012A006000074	6	74	66695	3554,2	0	0	146,11	2702,2	9148,9	0	0	0			
PIL-59	Cabildo Insular de Tenerife	38012A006000100	6	100	5720	146,31	0	0	0	0	273,58	0	0	0			
PIL-60	Rodríguez Díaz, Floriman	38012A006000101	6	101	5003	184,22	0	0	20,7	2774,7	0	0	0	0			
PIL-61	Cabildo Insular de Tenerife	38012A006000111	6	111	63373	2161,4	0	0	0	0	4068,2	0	0	0			
PIL-62	Cabildo Insular de Tenerife	38012A006000112	6	112	28774	865,44	0	0	0	0	1643,7	0	0	0			
PIL-63	Explotaciones Agropecuarias y Constructoras Pol, S.A.	38012A006000124	6	124	184907	483,36	0	0	1096,8	2565	0	0	0	0			
PIL-64	Cejas Rodríguez, Antonio Celestino	38012A006000132	6	132	91991	164,23	1936,2	0	0	4100,4	222,5	0	0	0			
PIL-65	Cejas Rodríguez, Eloina Pedro Luis Darias, S.L.	38012A006000133	6	133	48831	238,48	0	0	0	0	23,64	0	0	0			
PIL-66	Asfaltos Canarias SA	38020A006000157	6	157	324197	0	2086,9	0	0	5656,7	140,85	0	0	0			
PIL-67	En investigación	38012A006000162	6	162	20550	599,37	0	0	494,13	319,86	845,44	0	0	0			
PIL-68	En investigación	38012A006000163	6	163	5754	0	0	0	0	1928	0	0	0	0			
PIL-69	Pestano Torres, Rosa	38020A006000168	6	168	994	0	229,31	0	0	0	0	0	0	0			
PIL-70	Rodríguez Zaragoza, Josefa[Herederos de] González Pestano, Modesto[Herederos de]	38020A006000169	6	169	1228	0	570,56	0	0	178,39	0	0	0	0			

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA					AFECCIONES TEMPORALES					AFECCIONES PERMANENTES				
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCE LA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	
PIL-71	Pestano Gómez, María Rosaura	38020A00600174	6	174	2474	0	0	0	0	0	0	136,59	0	0	
PIL-72	Rodríguez Zaragoza, Josefa[Herederos de] González Pestano, Modesto[Herederos de]	38020A00600175	6	175	1283	0	0	0	0	0	0	960,85	0	0	
PIL-73	Pestano Torres, Rosa	38020A00600176	6	176	1172	0	0	0	0	0	0	684,97	0	0	
PIL-74	Gutiérrez Pestano, César	38020A00600177	6	177	1298	0	0	0	0	0	0	158,96	0	0	
PIL-75	Castro García, Miguel Ángel Castro García, Policarpo	38020A00600220	6	220	1931	0	0	0	0	0	0	163,01	0	0	
PIL-76	García González, Julián García González, Benita Fidelina García González, Lázaro	38020A00600221	6	221	21502	0	41,22	0	0	0	0	3415,5	0	0	
PIL-77	Chico Felisa, Hros	38020A00600222	6	222	7376	0	1867,8	0	0	0	0	1186	180,26	0	
PIL-78	Pestano Torres, Sara	38020A00600223	6	223	934	0	35,36	0	0	0	0	359,19	0	0	
PIL-79	Pestano Torres, Rosa	38020A00600224	6	224	1255	0	0	0	0	0	0	286,9	0	0	
PIL-80	Asfaltos Canarias SA	38020A00600407	6	407	485308	0	2943,9	0	0	0	0	6085,7	116,96	0	
PIL-81	Leandro Díaz, Roman Antonio	38020A00600801	6	801	13531	0	460,57	0	0	0	0	2461,1	434,19	0	
PIL-82	Castro García, Miguel Ángel Castro García, Policarpo	38020A00600802	6	802	9786	0	1483,9	0	0	0	0	2667,1	0	0	
PIL-83	Castro Rosa, Julio	38020A00600803	6	803	21094	0	0	0	0	0	0	1075,9	0	0	
PIL-84	Ayuntamiento de Güimar	38020A00609008	6	9008	14778	0	0	0	0	0	0	83,13	0	0	
PIL-85	Ayuntamiento de Güimar	38020A00609009	6	9009	7187	0	0	0	0	0	0	174,89	5,14	0	
PIL-86	Ayuntamiento de Güimar	38020A00609010	6	9010	1747	0	0	0	0	0	0	85,2	3,86	0	
PIL-87	Torres Pérez, Agustina	38020A00700098	7	98	4059	0	2,27	0	0	0	0	0	0	0	

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA				AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES		
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLI-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-88	Peraza Márquez, Vicente	38020A00700099	7	99	3759	0	821,1	0	0	989,45	226,03
PIL-89	Peraza Rodríguez, Clementina	38020A00700100	7	100	2515	0	835,81	0	0	1799,9	0
PIL-90	Lugo Gómez, Valentín Juan Lugo Gómez, Marta [Herederos de] Lugo Gómez, Olimpia [Herederos de]	38020A00700101	7	101	27613	0	283,95	0	0	0,14	0
PIL-91	Santana Rodríguez, Armando	38020A00700156	7	156	3697	0	0	0	0	2209,2	0
PIL-92	Santana Rodríguez, Armando	38020A00700157	7	157	4851	0	0	0	0	627,44	0
PIL-93	Benítez García, Felicidad	38020A00700168	7	168	3187	0	0	0	0	1381,6	0
PIL-94	Robayna García, S.L.	38020A00700171	7	171	2196	0	0	0	0	9,05	0
PIL-95	Leandro Fariña, Amada Leandro Fariña, Juan Felipe	38020A00700232	7	232	3892	0	419,23	0	0	106,43	0
PIL-96	Dight Iuffredo, Kimberley Louise	38020A00700234	7	234	11461	0	430,74	0	0	17,5	0
PIL-97	Dight Iuffredo, Kimberley Louise	38020A00700235	7	235	10643	0	635,3	0	0	3210,6	0
PIL-98	Herrera Torres, Gregorio	38020A00700236	7	236	4735	0	0	0	0	3,75	0
PIL-99	Roibayna García SL	38020A00700241	7	241	2981	0	0	0	0	208,69	0
PIL-100	Dight Iuffredo, Kimberley Louise	38020A00700242	7	242	11292	0	0	0	0	1118,7	0
PIL-101	Robayna García SL	38020A00700296	7	296	40210	0	0	0	0	3154,9	0
PIL-102	En investigación	38020A00700297	7	297	7583	0	0	0	0	270,68	0
PIL-103	Montes Galán, Manuel Carlos	38020A00700313	7	313	30502	0	468,27	0	0	5998,7	0
PIL-104	Rodríguez Pérez, Matilde Hros	38020A00700314	7	314	29541	0	1234,4	0	0	835,27	0

ID. AFECCIÓN		DATOS PARCELA					AFECCIONES TEMPORALES					AFECCIONES PERMANENTES		
TITULARIDAD		REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCE LA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-105	Castro de la Rosa, Justa Castro de la Rosa, María del Carmen	38020A00700441	7	441	6022	0	658,31	0	0	829,54	0	0	0	0
PIL-106	Ayuntamiento de Güimar	38020A00709014	7	9014	15578	0	0	0	0	166,43	0	0	0	0
PIL-107	Ayuntamiento de Güimar	38020A00709015	7	9015	10194	0	0	0	0	136,58	5,39	0	0	0
PIL-108	Ayuntamiento de Güimar	38020A00709016	7	9016	5985	0	0	0	0	201,96	0	0	0	0
PIL-109	Ayuntamiento de Güimar	38020A00709020	7	9020	9312	0	240,49	0	0	118,86	0	0	0	0
PIL-110	Ayuntamiento de Güimar	38020A00709021	7	9021	9529	0	282,09	0	0	101,27	0	0	0	0
PIL-111	Pérez García, Antonia Magdalena	38020A00800110	8	110	2050	0	0	0	0	638,8	0	0	0	0
PIL-112	García Peraza, Niceto	38020A00800111	8	111	4260	0	0	0	0	795,44	0	0	0	0
PIL-113	Pérez García, Antonia Magdalena	38020A00800136	8	136	4733	0	0	0	0	1302,6	0	0	0	0
PIL-114	Higuera González, Alberto Higuera González, Daniel Higuera González, Juan Manuel	38020A00800139	8	139	6995	0	0	0	0	127,91	0	0	0	0
PIL-115	Higuera González, Alberto Higuera González, Daniel Higuera González, Juan Manuel	38020A00800140	8	140	6745	0	121,21	0	0	343,3	0	0	0	0
PIL-116	Torres Díaz, Inocencio Hros	38020A00800141	8	141	4253	0	63,29	0	0	983,14	0	0	0	0
PIL-117	Reyes Morales, Arístides	38020A00800143	8	143	1285	0	101,88	0	0	120	0	0	0	0
PIL-118	Pérez Díaz, Ignacio	38020A00800144	8	144	1280	0	13,31	0	0	663,88	0	0	0	0
PIL-119	García Bethencourt, María	38020A00800145	8	145	2481	0	1643,4	0	0	603,56	0	0	0	0
PIL-120	Castro Díaz, Cosme	38020A00800183	8	183	4485	0	0	0	0	646,59	0	0	0	0
PIL-121	Castro García, Benedicta Paula	38020A00800184	8	184	12186	0	0	0	0	1911,5	0	0	0	0
PIL-122	Ayuntamiento de Güimar	38020A00809006	8	9006	9155	0	0	0	0	120,86	0	0	0	0

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA				AFECCIONES TEMPORALES						AFECCIONES PERMANENTES			
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-123	Ayuntamiento de Güimar	38020A00809015	8	9015	4598	0	0	0	0	0	0	160,95	0	0
PIL-124	Castro Sánchez, María Jesús Castro Sánchez, José Damián	38020A009000056	9	56	9938	0	591,96	0	0	0	0	739,95	0	0
PIL-125	Díaz Izquierdo, Isidro Juan	38020A009000057	9	57	6336	0	31,84	0	0	0	0	2542,7	0	0
PIL-126	Fariña Castellano, Juan [Herederos de]	38020A009000058	9	58	43079	0	0	0	0	0	0	93,14	0	0
PIL-127	García González, Julián	38020A009000079	9	79	3446	0	54,17	0	0	0	0	0	0	0
PIL-128	Castro Pérez, Inocencio Esteban Castro Pérez, Eladio Víctor	38020A009000080	9	80	2135	0	643,73	0	0	0	0	511,81	0	0
PIL-129	Fariña Castellano, Juan [Herederos de]	38020A009000081	9	81	2654	0	0	0	0	0	0	0,07	0	0
PIL-130	Rodríguez Rodríguez, Santiago	38020A009000084	9	84	2467	0	441,53	0	0	0	0	399,43	50,42	0
PIL-131	Rodríguez Peraza, Guillermo	38020A009000085	9	85	6048	0	0	0	0	0	0	2326,2	0	0
PIL-132	Pérez Torres, Sabina	38020A009000086	9	86	1820	0	325,28	0	0	0	0	840,99	0	0
PIL-133	Dorta García Rafael, Pedro Isaias	38020A009000092	9	92	1897	0	0	0	0	0	0	118,33	0	0
PIL-134	Dorta García, Rafael Pedro Isaias	38020A009000093	9	93	606	0	151,53	0	0	0	0	59,48	0	0
PIL-135	Rodríguez Reyes, Francisco	38020A00900108	9	108	10318	0	0	0	0	0	0	0	241,31	0
PIL-136	García Torres, Irene	38020A00900110	9	110	1388	0	0	0	0	0	0	0	85,95	0
PIL-137	García Torres, Angel [Herederos de]	38020A00900113	9	113	2694	0	0	0	0	0	0	0	210,82	0
PIL-138	Perez García, Raimundo [Herederos de]	38020A00900303	9	303	5982	0	0	0	0	0	0	191,33	0	0
PIL-139	Rodríguez Pérez, Valentina	38020A00900304	9	304	5567	0	1350,1	0	0	0	0	1925,9	0	0
PIL-140	García González, Eugenio Domingo	38020A00900316	9	316	18734	0	1863,7	0	0	0	0	2125,3	209,98	0

ID. AFECCIÓN	TITULARIDAD	DATOS PARCELA					AFECCIONES TEMPORALES					AFECCIONES PERMANENTES		
		REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCELA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-141	Rodríguez Pérez, Valentina	38020A009000318	9	318	1004	0	0	0	0	0	0	461,12	78,98	0
PIL-142	Perez García, Raimundo [Herederos del]	38020A009000366	9	366	585	0	0	0	0	0	0	68,12	0	0
PIL-143	De La Rosa Yanes, Sergio Luis	38020A009000397	9	397	49271	0	79,45	0	0	0	0	312,65	0	0
PIL-144	Ayuntamiento de Güimar	38020A009000907	9	9007	9830	0	0	0	0	0	0	99,88	352,58	0
PIL-145	Ayuntamiento de Güimar	38020A009000908	9	9008	3213	0	296,14	0	0	0	0	88,64	1322,7	0
PIL-146	Castro Leandro, Josefa Castro Leandro, Gato Leocadio Castro Leandro, María Isabel	38020A010001163	10	163	128846	0	2674,7	0	0	0	0	714,77	0	0
PIL-147	Pérez Campos, Andrés Lorenzo	38020A010001165	10	165	19264	0	1237,1	0	0	0	0	489,65	0	0
PIL-148	González González, Antonio Hros	38020A010001168	10	168	29348	0	1259,3	0	0	0	0	348,23	0	0
PIL-149	Castro Domínguez, Guadalupe María Castro Domínguez, María Castro Domínguez, Domínguez, María Antoinette	38020A010003388	10	388	92976	0	1294,8	0	0	0	0	345,22	0	0
PIL-150	Dominguez Sierra, Guadalupe Castro Fariña, Ernestina Castro Fariña, Concepción	38020A010003389	10	389	44218	0	2702,1	0	0	0	0	3010,3	9,52	0
PIL-151	En investigación	38020A010005000	10	500	3415	0	80,62	0	0	0	0	21,5	0	0
PIL-152	Ayuntamiento de Güimar	38020A010090003	10	9003	34912	0	299,58	0	0	0	0	78,25	0	0
PIL-153	Ayuntamiento de Güimar	38020A010090004	10	9004	1392	0	68,8	0	0	0	0	21,38	0	0
PIL-154	Ayuntamiento de Güimar	38020A010090005	10	9005	12650	0	377,27	0	0	0	0	32,41	2257,8	0
PIL-155	Ayuntamiento de Güimar	38020A010090006	10	9006	7004	0	329,03	0	0	0	0	76,3	0	0
PIL-156	Ayuntamiento de Güimar	38020A010090007	10	9007	16915	0	649,01	0	0	0	0	112,48	0	0

ID. AFECCIÓN	DATOS PARCELA				AFECCIONES TEMPORALES				AFECCIONES PERMANENTES			
	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCE LA	SUP. PARC. (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	
PIL-157	Fraga García, Antonio Juan Fraga Hernández, María Elena	38020A01300118	13	118	53456	0	2470	0	0	668,34	0	
PIL-158	Díaz Gómez, Fulgencio Díaz Gómez, Antonio María Díaz Gómez, Esther	38020A01300120	13	120	32903	0	391,82	0	0	121,4	0	
PIL-159	Polegre Delgado, María Isabel	38020A01300125	13	125	18648	0	0	0	0	0	0	
PIL-160	Castro Castro, Ana Isabel Josefa Castro Navarro, Victoria Eugenia Castro Navarro, Galo Miguel	38020A01300126	13	126	29441	0	0	0	0	0	0	
PIL-161	Díaz Rodríguez, Angel Juan Díaz Beese, Miriam Díaz Beese, Enrique Juan	38020A01300128	13	128	54124	0	0	0	0	0	0	
PIL-162	Polegre Delgado, María Isabel	38020A01300132	13	132	39058	0	1082,8	0	0	291,44	0	
PIL-163	En investigación	38020A01309001	13	9001	70692	0	43,34	0	0	0	0	
PIL-164	Ayuntamiento de Güimar	38020A01309003	13	9003	5076	0	2386,3	0	0	770,03	0	
PIL-165	Ayuntamiento de Güimar	38020A01309008	13	9008	14607	0	40,13	0	0	18,28	0	
PIL-166	Asoc. Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de	38020A01400001	14	1	809690	0	35,76	0	0	450,92	0	
PIL-167	Rijk, Sander Hans A Rijk, Antono Kris Rit	38020A01400033	14	33	6927	0	0	0	0	0	0	
PIL-168	Castro Pérez, Francisco	38020A01400041	14	41	15468	0	112,3	0	0	1,92	0	
PIL-169	Polegre García, María Luz	38020A01400051	14	51	1032508	0	3690,6	0	0	925,5	0	
PIL-170	Rodríguez Azero, Salazar Alonso	38020A01400052	14	52	43941	0	995,61	0	0	260,14	0	
PIL-171	González Hernández, Manuel	38020A01400053	14	53	61340	0	1421,7	0	0	467,48	0	
PIL-172	Ayuntamiento de Güimar	38020A01400065	14	65	79112	0	7349,4	0	0	1970,8	0	

DATOS PARCELA											
ID. AFECCIÓN	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCE LA	SUP. PARC. (m ²)	AFECCIONES TEMPORALES			AFECCIONES PERMANENTES		
						PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-173	Ayuntamiento de Güímar	38020A01409002	14	9002	5545	0	769,02	0	0	399,47	0
PIL-174	Asoc. Mixta de Compensación del Polígono Industrial	38020A01409005	14	9005	17432	0	1644,3	0	0	569,5	0
PIL-175	Obras Públicas	38020A01500158	15	158	2260	0	0	0	0	0	0
PIL-176	Comunidad Autónoma de Canarias	38004A01509001	15	9001	139405	0	1910	0	0	517,26	0
PIL-177	En investigación	002100200CS62C	200	2	840	5,07	0	0	0	0	0
PIL-178	Sin Referencia Catastral	-	-	-	-	929,95	0	0	0	29,79	3726,9

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN "PARQUE EÓLICO EL PILÓN II" DE 8,52 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÜÍMAR, ISLA DE TENERIFE. EXPEDIENTE: ER230043.

DATOS PARCELA											
ID. AFECCIÓN	TITULARIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ-GONO	PARCE LA	SUP. PARC. (m ²)	AFECCIONES TEMPORALES			AFECCIONES PERMANENTES		
						PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)	PLANTA (m ²)	CANALIZ. (m ²)	CAMINOS (m ²)
PIL-01	Frias Tejera, Rosa	38020A00100052	1	52	5.532	104,83	0	0	2613,64	0	0
PIL-03	Jupecano SA	38020A00100119	1	119	1.030.427	5426,68	107,35	3397,65	18031,14	6272,66	15934,82
PIL-05	Ayuntamiento de Fasnia	38020A00109006	1	9006	12.064			46,45			112,34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

ANUNCIO

1003

74921

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, aprobó las **Bases Regulatoras de las subvenciones económicas destinadas para la ayuda a la Cantera de las entidades deportivas de Tenerife durante el año 2025**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS PARA LA AYUDA A LA CANTERA DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TENERIFEÑAS DURANTE EL AÑO 2025.

1. OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por **CATEGORÍAS DE BASE** aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, las licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad serán consideradas íntegramente como licencias de base, sin límite de edad.

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de edad con edad no superior a los 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de arbitraje colegiado en las competiciones de base.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife.
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y acrediten mediante certificación federativa (Anexo IV) que cuentan con un mínimo de 5 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas), en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica, y 10 licencias para el resto de modalidades deportivas, con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Se exceptúan de la condición de beneficiarias aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a)** Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b)** Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c)** Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d)** Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g)** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarias contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1, vigente en la temporada deportiva correspondiente (2024 o 2024/2025 según proceda)

No podrán incorporarse en dicho certificado deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como **mínimo, 10 licencias** en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1; en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica dicho número mínimo será de 5 licencias. Para los clubes o agrupaciones formadas íntegramente con personas con discapacidad, no se requerirá un mínimo de licencias, ni tendrán límite de edad, según lo estipulado en la base 1.

- **Coefficientes multiplicadores:**

- Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente.

- Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00	GIMNASIA	2,00
TRIATLÓN	3,00	SURF	3,00	PIRAGÜÍSMO	3,00	HÍPICA	5,00
DEPORTE ADAPTADO / INCLUSIVO	5,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00	PATINAJE	2,00
RESTO	1,00						

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

- Coeficiente multiplicador por participación en el programa “EDUCAR ENTRENANDO” del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de la competencia recogida en el apartado 2.e. de la Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias, para el fomento del juego limpio y la coeducación a través la comunidad deportiva relacionada con el deporte base de la isla de Tenerife. Así, este programa tiene como objetivo garantizar un deporte de base adecuado, sano, seguro y de calidad a través de un trabajo enfocado a toda la comunidad deportiva de la Isla relacionada con el deporte base, implantando unos procedimientos y metodología que vincule en valores a través del deporte con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) centrandos sus líneas de actuación en el diseño de las políticas públicas dirigidas al fomento del deporte base de Tenerife, formación y acompañamiento técnico especializado con la incorporación de una mirada integral de género e inclusión y proyectos de intervención socioeducativa en los clubes deportivos, enfocado a tres pilares fundamentales: deportistas, familias y clubes.

Para la determinación del coeficiente multiplicador, el mismo vendrá determinado por el porcentaje de participación de la entidad deportiva solicitante sobre el total de acciones desarrolladas en el marco del citado programa, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de las presentes bases. La determinación de dicho porcentaje, será evaluado y justificado mediante informe o certificado emitido por la entidad que presta el servicio del programa “Educar Entrenando” donde conste de manera fehaciente la participación efectiva del solicitante. Así, se establecen los siguientes coeficientes:

Rango de participación sobre el total de acciones desarrolladas del programa "Educar Entrenando"	Coficiente multiplicador(*)
Del 0% al 24%	1,00
Del 25% al 100%	1,20

(*) Para aquellas entidades deportivas que, al contar con varias disciplinas o modalidades deportivas, presenten diferentes solicitudes de subvención, el citado coeficiente multiplicador se aplicará únicamente sobre la modalidad con mayor número de licencias.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la

disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

Aquellas solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente **una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva**.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada a la Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.

8. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente:
 - Titular: Consejera Delegada de Deportes.
 - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

- Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
- Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Delegada de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El Acuerdo de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12. IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

II. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención a la beneficiaria que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

III. El importe de la subvención a otorgar por solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

Primero.- Conforme el Certificado de Licencias Federativas presentado (Anexo IV) por cada solicitante, se valorarán, por un lado, las licencias masculinas (LM) y, por otro, las femeninas (LF), aplicándosele a cada una los siguientes coeficientes multiplicadores:

	Coeficiente desigualdad de género (Base 4)
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea < 70%	1,00
Licencias M/F cuya diferencia en esa disciplina sea >= 70%	1,20

Segundo.- Se obtendrá el **número total de licencias (TL)** por solicitante con los datos facilitados de dicha aplicación de coeficientes conforme el siguiente sumatorio:

$$TL = LM + LF$$

Tercero.- Al total de licencias se aplicarán los correspondientes coeficientes multiplicadores, recogidos en la base 4, en función de la modalidad deportiva (**MD**) y en función de la participación de la entidad solicitante en el programa "Educar Entrenando"(**EE**), obteniéndose por tanto el número de **licencias definitivo (LD)** por solicitante:

$$LD = TL * (\text{coeficiente MD}) * (\text{coeficiente EE})$$

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de promocionar los deportes con menor número de licencias federativas y evitar grandes desequilibrios con aquellas modalidades con mayor número de licencias, **cuando el número de licencias definitivas (LD) sea superior a 100**, las que superen dicho número se dividirán entre 2 y el número resultante se adicionará a las 100 de partida, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Si } LD > 100 ; LD - 100 = X$$

$$LD = 100 + X / 2$$

Ejemplo: número de licencias= 160

$$160 - 100 = 60; 60 / 2 = 30$$

$$LD = 100 + 30 = 130$$

Cuarto.- Para obtener el **valor licencia-deportista (VLD)**, se sumará el número de licencias definitivas de todas las entidades solicitantes (una vez aplicados los anteriores criterios), obteniéndose el **total de licencias definitivo (TLD)**. El **crédito de la convocatoria (CC)** se dividirá entre el total de licencias definitivo (TLD) para obtener el valor licencia-deportista (VLD):

$$VLD = \frac{CC}{TLD}$$

El **valor licencia-deportista se multiplicará por el número de licencias definitivo de cada solicitante** obteniéndose el importe de la subvención a otorgar.

El importe de la subvención a percibir por cada beneficiaria tendrá como límite máximo del 0,80 % del importe total previsto en la convocatoria.

IV. La justificación se presentará junto con la solicitud de la presente subvención, por tratarse de una subvención otorgada en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, esto es, que se trate de un club deportivo o agrupación tinerfeña que cuente con participación de deportistas con edad no superior a dieciocho (18) años (categorías de base) y, al menos, diez (10) licencias deportivas, conforme a la base 1.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente, se justificará con la correspondiente solicitud, mediante la aportación de la documentación recogida en el Anexo II de las presentes bases.

13. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de las solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

- k) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntariado que trabaje en contacto habitual con menores, la entidad beneficiaria deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- l) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
 - a. Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de los valores y el juego limpio en el deporte de base.
 - b. Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTQIA+.
 - c. Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- m) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- n) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

III. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Exceso obtenido por las entidades beneficiarias en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- ii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

IV. Para el abono del referido reintegro se deben dirigir al Servicio Administrativo de Deportes, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 8. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

V. La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

VI. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16. CONTROL FINANCIERO

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I

Solicitud de subvención destinada para Ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2025.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante

Persona Jurídica

Tipo de documento NIF (*)

Correo electrónico (*)

Razón Social (Deberá de coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones

Representante Legal

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)

Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (*)

Teléfono (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Datos del solicitante relativo a sus categorías de base

(Aquellas solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente **una solicitud de subvención independiente por cada disciplina o modalidad deportiva**)

Modalidad deportiva (*)

<input type="radio"/>	CICLISMO	<input type="radio"/>	ESGRIMA	<input type="radio"/>	MOTOCICLISMO
<input type="radio"/>	GIMNASIA	<input type="radio"/>	TRIATLÓN	<input type="radio"/>	SURF
<input type="radio"/>	PIRAGÜÍSMO	<input type="radio"/>	HÍPICA	<input type="radio"/>	DEPORTE ADAPTADO / INCLUSIVO
<input type="radio"/>	AUTOMOVILISMO	<input type="radio"/>	PATINAJE	<input type="radio"/>	VELA
<input type="radio"/>	RESTO				

Número Total de Licencias Federativas de deportistas en edad no superior a los 18 años durante la temporada 2024 o 2024/2025, según proceda. (*) (El número de licencias deberá de coincidir con lo reflejado en el Anexo IV de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, suscrito por la correspondiente federación deportiva, el cual debe de acompañar a la solicitud de subvención.)

	Número Total de licencias
Licencias Masculinas	
Licencias Femeninas	

	Número Total de Licencias de deporte adaptado (sólo para deporte inclusivo)
Licencias Masculinas	
Licencias Femeninas	

¿El solicitante ha participado durante el año 2024 en alguna de las acciones desarrolladas en el marco del programa "EDUCAR ENTRENANDO" del Cabildo Insular de Tenerife? (Base reguladora 4 de las presentes subvenciones)

<input type="radio"/>	SI
<input type="radio"/>	NO

Cuenta Bancaria

Tipo de cuenta (*)

- España Extranjero

Número de cuenta de la persona deportista**IBAN (*)**

Titular de la cuenta bancaria (*) Debe coincidir con la entidad solicitante de subvención, y en el caso de personas físicas con la persona deportista (incluido menores y personas con discapacidad)

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el art.45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos serán objeto de publicación, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo efectos de notificación. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14.2 regula la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).
- Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**., De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

-Que cumple con las obligaciones establecidas en la base reguladora 13 de las presentes subvenciones.

La administración comprobará de oficio la veracidad de los datos incluidos en el presente anexo, pudiendo requerirse a la persona interesada la presentación de cualquier documento acreditativo de la veracidad de la información detallada en el mismo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore al presente anexo o la no presentación de la documentación que pueda ser requerida, determinará la inadmisión de la solicitud, **sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en las que pudiera incurrir la persona interesada**

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfte/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfte/es/politica-privacidad).

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud.

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento. (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf).

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Firma del solicitante

En (*)

A (*)

--	--

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**)
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IV**, Certificado oficial emitido por la Federación Deportiva acreditativo del número de licencias correspondientes a la entidad deportiva solicitante.
7. **En el caso de clubes de deporte inclusivo** que cuenten en sus filas con licencias adaptadas, y quieran acogerse al coeficiente multiplicador de deporte **inclusivo** recogido en el cuadro de coeficientes multiplicadores de la Base 4, deberán acreditar mediante **Certificado Federativo** el desglose de las mismas.
8. En caso de no estar dado de **alta a terceros** en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos del mismo:
 - Certificado de titularidad bancaria.
 - NIF del club solicitante.
 - Documento acreditativo de la composición de la actual junta directiva.

Notas:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO III

D./D^a como
Secretario/a del Club

CERTIFICO que D/Dña.....con
D.N.I..... ostenta la representación del citado Club Deportivo en calidad
de....., para que así conste a los efectos oportunos.

Firmado y sellado,

El/La Secretario/a.

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).



ANEXO IV

D./D^a como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO que según antecedentes obrantes en esta Federación, la entidad deportiva, ha tramitado durante la temporada deportiva que se detalla a continuación, las siguientes licencias federativas de deportistas en edad no superior a 18 años:

Temporada deportiva (marcar en la casilla sombreada con una X lo que proceda)	
	Año 2024 (para aquellas modalidades deportivas cuya temporada abarca el año natural)
	Temporada 2024-2025 (para aquellas modalidades deportivas cuya temporada abarca dos anualidades)

Número Total de Licencias (indicar en cada casilla sombreada el número total de licencias)	
Licencias Masculinas	
Licencias Femeninas	

		Número Total de Licencias de deporte adaptado (indicar en cada casilla sombreada el número total de licencias)
Licencias de deporte adaptado (sólo para deporte inclusivo):	Licencias Masculinas	
	Licencias Femeninas	

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente a petición del interesado.

En....., a de..... de.....

Firmado:

El/La Secretario/a

”

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1004****75056**

Convocatoria de las bases reguladoras de las subvenciones económicas destinadas para ayuda a la Cantera de las entidades deportivas tinerfeñas durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 819352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819352>).

1.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.400.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones que estén legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base.

A estos efectos, se entenderá por CATEGORÍAS DE BASE aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante lo anterior, las licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad serán consideradas íntegramente como licencias de base, sin límite de edad.

A través de la presente subvención se persigue fomentar el trabajo y la dedicación de los clubes y agrupaciones deportivas a sus categorías de base, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes y agrupaciones en relación con sus equipos de cantera, como pueden ser, a título meramente ejemplificativo, las licencias, seguros deportivos de las personas deportistas menores de 18 años en sus distintas modalidades y la presencia de árbitros colegiados en las competiciones de base.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases aquellas entidades deportivas tinerfeñas, entendiéndose como tales a clubes y agrupaciones que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y reúnan los siguientes requisitos:

Acrediten mediante certificación federativa (Anexo IV) que cuentan con un mínimo de 5 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas), en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica, y 10 licencias para el resto de modalidades deportivas, con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, según sea

conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva abarque dos años); excepto para los clubes formados íntegramente por personas con discapacidad, en los que no se requerirá un mínimo de licencias.

Acrediten mediante declaración responsable (implícita en la solicitud de la subvención) que no están incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Acrediten mediante certificación emitida por la correspondiente Administración que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se exceptúan de la condición de beneficiarios aquellas entidades deportivas de deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por disponer de una línea de subvención específica, quedando, por tanto, excluidas de la presente subvención las modalidades enumeradas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, esto es: arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el Anexo II de las Bases.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DIAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aquellos solicitantes que cuenten con varias disciplinas deportivas, deberán de presentar obligatoriamente una solicitud independiente por cada disciplina o modalidad deportiva.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según

lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Número de licencias de deportistas (distinguiendo entre licencias femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 1, vigente en la temporada deportiva correspondiente (2024 o 2024/2025 según proceda).

No podrán incorporarse en dicho certificado deportistas que participan en los Juegos Cabildo de Tenerife sin tener licencia federativa.

En todos los casos el solicitante deberá acreditar, como mínimo, 10 licencias en total (masculinas y/o femeninas) de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de edad en los términos de la base 1; en el caso de las modalidades de automovilismo, motociclismo e hípica dicho número mínimo será de 5 licencias. Para los clubes o agrupaciones formadas íntegramente con personas con discapacidad, no se requerirá un mínimo de licencias, ni tendrán límite de edad, según lo estipulado en la base 1.

Coeficientes multiplicadores:

Con el fin de promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres, en aquellas disciplinas donde exista una desigualdad porcentual igual o superior a un 70% en el cómputo global de licencias de esa disciplina tramitadas a nivel regional a razón de género, se multiplicará por el coeficiente 1,20. A tal efecto se tomarán como datos de valoración los últimos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web (www.csd.es) referidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su defecto certificado emitido por la federación canaria correspondiente.

Para promover las modalidades deportivas de escasa participación, o de mayor coste económico, y para ajustar modalidades deportivas con elevado número de licencias y por el mayor coste del deporte adaptado, se establece un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, a cada uno de los siguientes conceptos:

CICLISMO 3,00; ESGRIMA 3,00; MOTOCICLISMO 5,00; GIMNASIA 2,00; TRIATLÓN 3,00; SURF 3,00; PIRAGÜÍSMO 3,00; HÍPICA 5,00; DEPORTE ADAPTADO/ INCLUSIVO 5,00; VELA 3,00; AUTOMOVILISMO 5,00; PATINAJE 2,00; RESTO 1,00.

Nota aclaratoria: ninguno de estos conceptos será acumulativo.

Coeficiente multiplicador por participación en el programa “EDUCAR ENTRENANDO” del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de la competencia recogida en el apartado 2.e. de la Ley 1/2019, de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias, para el fomento del juego limpio y la coeducación a través la comunidad deportiva relacionada con el deporte base de la isla de Tenerife. Así, este programa tiene como objetivo garantizar un deporte de base adecuado, sano, seguro y de calidad a través de un trabajo enfocado a toda la comunidad deportiva de la Isla relacionada con el deporte base,

implantando unos procedimientos y metodología que vincule en valores a través del deporte con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) centrandos sus líneas de actuación en el diseño de las políticas públicas dirigidas al fomento del deporte base de Tenerife, formación y acompañamiento técnico especializado con la incorporación de una mirada integral de género e inclusión y proyectos de intervención socioeducativa en los clubes deportivos, enfocado a tres pilares fundamentales: deportistas, familias y clubes.

Para la determinación del coeficiente multiplicador, el mismo vendrá determinado por el porcentaje de participación de la entidad deportiva solicitante sobre el total de acciones desarrolladas en el marco del citado programa, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de las presentes bases. La determinación de dicho porcentaje, será evaluado y justificado mediante informe o certificado emitido por la entidad que presta el servicio del programa “Educar Entrenando” donde conste de manera fehaciente la participación efectiva del solicitante. Así, se establecen los siguientes coeficientes:

Rango de participación sobre el total de acciones desarrolladas del programa “Educar Entrenando”	Coeficiente multiplicador(*)
Del 0% al 24%	1,00
Del 25% al 100%	1,20

(*) Para aquellas entidades deportivas que, al contar con varias disciplinas o modalidades deportivas, presenten diferentes solicitudes de subvención, el citado coeficiente multiplicador se aplicará únicamente sobre la modalidad con mayor número de licencias.

7.- Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la Ayuda a la Cantera de las Entidades Deportivas tinerfeñas en el año 2025.

Los beneficiarios deberán difundir la colaboración económica del Cabildo de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.

Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, Instagram, etc.) de la siguiente leyenda: “el (nombre y año de la actividad subvencionada) ha sido subvencionado por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”, acompañada de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

La imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife se encuentra descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<https://deportestenerife.es/brand-center/>).

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

1005

74941

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 5 de marzo de 2025, el Decreto que se transcribe a continuación, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN POR EL QUE SE ADJUDICA CON CARÁCTER DEFINITIVO, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, EL PUESTO DE TRABAJO FC8 “JEFE/A DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PERSONAL Y RETRIBUCIONES” VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 11 de octubre de 2024, que aprueba la convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo FC8 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones”, reservado a personal funcionario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 25 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en la referida convocatoria, publicándose el día 3 de enero de 2025 en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación:

DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a
***0306**	Méndez Méndez, Juan Jesús	Si

II.- Con fecha 9 de enero de 2025, se remitió al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la documentación aportada por el aspirante admitido, así como la documentación acreditativa de méritos y requisitos, la cual fue remitida al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo por el Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones con fecha 20 de

diciembre de 2024 y el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, con fecha 18 de diciembre de 2024, al objeto de su valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, atendiendo a los criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto convocado.

III- El 18 de febrero de 2025, se recibe en el Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, propuesta de adjudicación del puesto trabajo FC8 "Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones" por parte del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, indicando lo siguiente:

PROPUESTA LITERAL del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO FC8 "JEFE/A DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES"

En relación con la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo FC8 "Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones" publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 276, de fecha 15 de noviembre de 2024, cuyas bases ha sido aprobadas por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129 de fecha 25 de octubre de 2024, y cuyas características a continuación se exponen:

- *Adscripción:* Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.
- *Denominación:* Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones.
- *Grupo/Subgrupo:* Grupo A/A1.
- *Plaza de acceso:* Pertenecer a alguna de las siguientes plazas: Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, Técnico/a de Administración General, Rama Económica o cuerpo/escala/plaza de la Administración Local o de la Administración Autónoma Canaria con funciones equiparables a las plazas enunciadas.
- *Complemento de destino:* 28
- *Complemento específico:* 86 Puntos
- *Jornada:* Plena disponibilidad: comporta una especial dedicación y asistencia que se concreta en una jornada de trabajo de 40 horas semanales y en la obligatoriedad de prestar servicios extraordinarios

- fuera de la jornada de trabajo cuando, por necesidades del servicio, se le requiera.*
- **Funciones Esenciales:**
 - fA.002: Estudio, informe, propuesta, resolución, asesoramiento y responsabilidad administrativa de la ejecución y consecución de los objetivos asignados al Servicio u Oficina, dentro de las funciones que le competan.*
 - 001: Especialmente, Impulso, coordinación, y seguimiento de las actuaciones, estrategias, planes y proyectos de la Corporación que se asignen al Servicio bajo la dependencia funcional del Área o de la Presidencia de la Corporación.*
 - fA.003: Organización, planificación, decisión, supervisión, coordinación y control del trabajo de las unidades del Servicio u Oficina, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.*
 - fA.273: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.*
 - **Experiencia:** *Tener al menos 6 años de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.*

En el plazo de presentación de solicitudes, comprendido entre el 18 de noviembre y el 9 de diciembre de 2024 se formuló solicitud únicamente por D. Juan Jesús Méndez Méndez, a cuyo efecto, y mediante Resolución de esta Dirección de fecha 27 de diciembre de 2024 se constituyó la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos a dicho proceso de provisión, integrada exclusivamente por dicho aspirante.

De la información obrante en el expediente del citado candidato se acredita el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y, asimismo, de los siguientes méritos más relevantes:

- *Desempeño desde el 16 de julio de 2014 hasta la actualidad del citado puesto de trabajo.*
- *Desempeño, asimismo, de otros puestos de responsabilidad, tanto del nivel de Jefatura de Servicio (desde el 08/03/2005 hasta el 31/12/2010), Responsable de Unidad (desde el 01/01/2011 hasta el 15/07/2014), o Jefatura de Sección (desde el 01/01 1999 hasta el 7/03/2005) en ésta y otras Administraciones Públicas.*

- *Formación específica como "Experto en Empleo Público Local" cursado en el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI).*
- *Numerosa formación específica en la gestión y organización de equipos, así como en las atribuciones encomendadas al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones (gestión de personal laboral y funcionario, así como en materia de nóminas y seguridad social)*

Por cuanto antecede, queda acreditada la idoneidad del candidato presentado a la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC8 "Jefe del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones", por lo que se PROPONE, en el ejercicio de la potestad organizativa, la adjudicación definitiva del citado puesto a D. Juan Jesús Méndez Méndez."

IV- Con fecha 27 de febrero de 2025, se remite a la Intervención General para su fiscalización, Informe-Propuesta de adjudicación del puesto FC8 "Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión Personal y Retribuciones", donde se referencia de forma expresa la dotación presupuestaria de dicho puesto, recibíendose, con fecha 27 de febrero de 2025, informe favorable de la Intervención General resultante de la fiscalización previa limitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha observado el procedimiento establecido en las Bases que regulan la convocatoria, así como las previsiones legales contenidas en los arts. 51 y siguientes del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria, conforme a lo establecido en la Base Séptima de las que regulan la convocatoria.

Segunda.- La Base Cuarta de las que rigen la presente convocatoria pública, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 11 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129 de 25 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 276 de 15 de noviembre de 2024, dispone lo siguiente:

"Resolución. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y, constatados los requisitos exigidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado, la Sra. Presidenta de la Corporación previo los informes que se estimen necesarios y a propuesta del/la titular del Área a la que esté adscrito el puesto convocado, dictará la resolución de adjudicación correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución adoptada.

En todo caso deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ninguna solicitud de participación o existiendo concurrencia no reúnan los requisitos de participación descritos en estas bases. El resultado del proceso de provisión será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Tercera.- El sistema de provisión del puesto de trabajo ofertado es conforme a lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular.

Cuarta.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Cuarta de las que regulan la convocatoria, en cumplimiento de lo regulado en el art. 41 y art. 34.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 57 letra g) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el art. 5 letra g) en relación con la Disposición Adicional Decimoctava, apartado tercero del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. de 9 de diciembre de 2024), corresponde a la Presidencia resolver la presente convocatoria de provisión.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa.

Por todo lo anteriormente expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Adjudicar con carácter definitivo, por el procedimiento de libre designación, a **D. Juan Jesús Méndez Méndez**, D.N.I. ***0306**, el puesto de trabajo FC8 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones”, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el presente Decreto.

TERCERO.- El plazo de toma de posesión será de tres (3) días hábiles, si se trata de un puesto de trabajo de la misma localidad, o de un (1) mes, si se trata de primer destino o de puesto de trabajo en localidad distinta; que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el BOP. Si comporta el reingreso al

servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Notifíquese el presente Decreto al interesado y al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Corporación.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidenta de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

En Santa Cruz de Tenerife, a seis de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo CEAT

ANUNCIO

1006

75931

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, acordó como punto segundo del orden del día **EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** correspondiente a la Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna para la protección de los inmuebles situados en la calle Candilas, números 4, 6 y 8:

PLAN:	Modificación Menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna para la protección de los inmuebles situados en la calle Candilas, números 4, 6 y 8.
MUNICIPIO:	San Cristóbal de La Laguna.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

El referido informe ambiental estratégico considera que la presente Modificación Menor **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico que sean de aplicación, el Programa de Vigilancia Ambiental y las medidas adicionales recogidas en el apartado 5 de este Acuerdo.

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo CEAT

ANUNCIO

1007

75934

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, acordó como punto tercero del orden del día **EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** del Plan Especial de Ordenación Autónoma que integra el Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas Singulares, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

PLAN:	Plan Especial de Ordenación Autónoma que integra el Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas Singulares.
MUNICIPIO:	San Cristóbal de La Laguna.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

El referido informe ambiental estratégico considera que el Plan Especial de Ordenación Autónoma que integra el Catálogo Municipal de Protección de Árboles y Arboledas Singulares de La Laguna, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.**

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental .

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo CEAT

ANUNCIO

1008

75946

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, acordó como punto cuarto del orden del día **EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO** sobre la siguiente Modificación Menor del PGO-Alteración del Planeamiento General en La Vaguada, t.m. de Granadilla de Abona:

PLAN:	Modificación Menor del Plan General de Ordenación-Alteración del Planeamiento General en La Vaguada
MUNICIPIO:	Granadilla de Abona.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

El referido informe ambiental estratégico considera que la presente Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona, **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico que sean de aplicación, las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de este Acuerdo y el Programa de Vigilancia Ambiental.

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M^a Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Consejería de Presidencia, Administración
y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de
Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

1009

76306

Vista la interposición de los recursos de alzada por D. Josué Miguel Aragón Domínguez con DNI ****5522**, D. Fernando Izquierdo Crisóstomo, con DNI ***9472**, D. Antonio Martín Luis con DNI ****3533**, D. Rayco Luis Hernández con DNI ****3374** y D. Angel Manuel Rivero León con DNI ****8426** con fecha de entrada en esta Corporación los días 20, 21 y 22 de febrero de 2025, contra el Anuncio de fecha 23 de enero de 2025, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas del concurso-oposición, de la convocatoria pública destinada a la cobertura por personal laboral fijo, turno de acceso libre, de 47 plazas de Operario/a Ambiental, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 3 de marzo de 2025 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, para poder tener acceso a los recursos de alzada, podrán solicitar el acceso únicamente por correo electrónico en la siguiente dirección: rec regimenjuridico@tenerife.es. Junto a la solicitud habrá que aportar o motivar el carácter de interesado en dicho recurso.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de las facultades atribuidas a la Consejería Insular en la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del

Cabildo Insular de Tenerife (ROGA) y Resolución de delegación en esta Dirección Insular (BOP 118/2023).

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACION DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Consejería Insular de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Consejería Delegada en Sector Primario
y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

1010

76465

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, con el número AC0000025511, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025 (Expediente nº E2024001438), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

1011

75459

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 6 de marzo del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones a los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional 2025 para la realización de proyectos culturales que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Será objeto de subvención la organización y producción a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de actividades culturales relacionadas con la protección de la creatividad y del creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales, y las artes escénicas y musicales.

La finalidad de las presentes subvenciones es:

- Contribuir a mejorar el diseño y la producción de actividades y proyectos culturales puntuales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Incentivar la creación cultural contemporánea.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los que corresponden a la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.
3. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
4. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
5. Los proyectos museísticos.
6. La prestación de servicios básicos de biblioteca o archivo.
7. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
8. La concesión de becas y subvenciones.
9. Las actividades que ya cuenten con financiación del Cabildo de Tenerife o del Área Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
10. Los proyectos dirigidos a escolares de cualquier nivel en horario lectivo, complementario o extraescolar.
11. Los que tengan por objeto la edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc; salvo que excepcionalmente formen parte esencial de un proyecto. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del importe de la subvención.
12. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.
13. En general, todas aquellas entidades y actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en estas subvenciones los ayuntamientos de la isla de Tenerife y su sector público institucional (organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales). Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito para estas subvenciones asciende a la cantidad de quinientos ochenta mil euros (580.000,00€), que se imputa a la partida 25.0801.3343.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

4. REQUISITOS, CUANTÍA MÁXIMA Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

4.1 Requisitos:

- El proyecto a subvencionar deberá consistir en la programación coherente de actividades culturales y artísticas que tengan relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria y que se desarrollen a lo largo de al menos tres (3) días consecutivos, o nueve (9) o más días en un período de hasta sesenta (60) días consecutivos.
- Incluir únicamente actividades relacionadas con la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales o las artes escénicas y musicales que no se incluyan en la convocatoria de subvenciones a la red de espacios escénicos municipales.
- Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad. Los ayuntamientos y su sector público institucional serán considerados como un solo solicitante
- Las actividades programadas deben celebrarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la fecha de finalización sea posterior a la indicada, derivada de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes siempre que la mayoría de las actividades del proyecto se lleven a cabo dentro del año natural.
- Un ayuntamiento, incluyendo su sector público, podrá presentar proyectos por tres modalidades como máximo.

4.2 Cálculo de la cuantía máxima solicitable.

Para determinar la cuantía máxima que se puede solicitar se aplicará un sistema de cálculo por tramos, según las siguientes reglas:

1. **Primer tramo:** se podrá solicitar hasta el **50%** de los primeros 40.000,00 € del presupuesto de gasto total de cada proyecto.
2. **Segundo tramo:** Para la parte del presupuesto total de proyecto comprendida entre 40.000 € y 80.000 €, se podrá conceder una ayuda del **40%** hasta un máximo de 16.000,00 €.
3. **Tercer tramo:** Para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 80.000€ se podrá conceder una ayuda del **35%** hasta un máximo de 24.000,00 €.

4. **Cuarto tramo, aplicable solo a la modalidad D:** para la parte del presupuesto total del proyecto que supere los 150.000,00 € se podrá conceder una ayuda del **25%** hasta una cantidad total por todos los tramos de **100.000,00 €**.

En todas las modalidades, la entidad solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

4.3 Modalidades:

Esta convocatoria de ayudas comprende cuatro modalidades:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 15.000,00 y hasta 40.000,00 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000,00 y hasta 80.000,00 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000,00 €.
- D. Proyectos de especial relevancia para la isla de Tenerife, con presupuestos superiores a los 150.000,00 € y al menos 10 ediciones celebradas en Tenerife en los últimos 12 años.

4.4 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A: proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 15.000,00 y hasta un importe máximo de 40.000,00 €.

- Se podrán subvencionar inicialmente seis (6) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 70.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta el 50% del presupuesto del proyecto.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad dos (2) proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD B: proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 40.000,00 € y hasta un máximo de 80.000,00 €.

- Se podrán subvencionar inicialmente cinco (5) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 110.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base.
- Se podrá presentar a esta modalidad un máximo de dos (2) proyectos por ayuntamiento.

MODALIDAD C: proyectos con un presupuesto total de gastos a partir de 80.000,00 €.

- Se podrán subvencionar cuatro (4) proyectos dentro de esta modalidad hasta un total de 120.000,00 €.
- La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el apartado 4.2 de esta base hasta un importe máximo de 60.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por ayuntamiento.

MODALIDAD D: proyectos de especial relevancia, con un presupuesto total de gastos a partir de 150.000,00 €.

- El proyecto para el que se solicita subvención debe haber celebrado al menos 10 ediciones en los últimos 12 años. A estos efectos, solo se considerarán las ediciones celebradas en la isla de Tenerife.

- Podrán obtener subvención tres (3) proyectos dentro de esta modalidad hasta un importe máximo conjunto de 280.000,00 €.
- La subvención consistirá en las necesidades de financiación del proyecto hasta la cantidad que resulte de la aplicación de los porcentajes máximos de financiación de los tramos descritos en el primer apartado de esta base y hasta un importe máximo de 100.000,00 €.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos. Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con fondos propios o de instituciones o empresas ajenas a esta ayuda.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife de acuerdo con los límites cuantitativos y/o porcentuales establecidos en la cláusula anterior.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar, con ingresos distintos a esta ayuda, las cantidades que permitan completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado o, al menos, el porcentaje mínimo que corresponda al solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento participante y los gastos de uso de los espacios y equipamientos públicos, del propio ayuntamiento o de cualquier otra administración pública.

6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de **publicidad**: podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos de **edición**: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de edición, siempre que dicha edición forme parte esencial de un proyecto.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIO		PUNTOS														
1 El grado de calidad e interés del proyecto:		50														
A, B, C, D																
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura:	25														
b)	El carácter innovador o singular de la propuesta y la capacidad de esta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito temporal en el que se realizará, con especial atención a la relación del proyecto con el entorno en el que se pretende desarrollar y a los procesos de selección de los contenidos del proyecto:	10														
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la amplificación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales:	10														
d)	Contribución al equilibrio territorial. Se priorizan las entidades con menor número de habitantes, según los últimos datos oficiales publicados por el ISTAC a fecha 1 de enero de 2025:	5														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menos de 5.000</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Entre 5.000 y 9.999</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Entre 10.000 y 19.999</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Entre 20.000 y 39.999</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Entre 40.000 y 99.999</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>A partir de 100.000</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		Población	Puntos	Menos de 5.000	5	Entre 5.000 y 9.999	4	Entre 10.000 y 19.999	3	Entre 20.000 y 39.999	2	Entre 40.000 y 99.999	1	A partir de 100.000	0	
Población	Puntos															
Menos de 5.000	5															
Entre 5.000 y 9.999	4															
Entre 10.000 y 19.999	3															
Entre 20.000 y 39.999	2															
Entre 40.000 y 99.999	1															
A partir de 100.000	0															

2 La trayectoria de la actividad o del solicitante:		20
A, B, C		D
a) Si el proyecto mantiene una trayectoria con una programación coherente y con más de tres ediciones en los últimos cuatro años (2019-2024), 2 puntos por cada edición anual a partir de la segunda edición y hasta un máximo de 14 puntos. (ocho ediciones obtienen 14 puntos).	a) Nº de ediciones anteriores del festival o evento: 1 punto si el proyecto celebra su décimo primera edición, y 1 punto más por cada edición superior hasta un máx. de 10 puntos.	20
b) Hasta 6 puntos si el proyecto se integra en un plan cultural municipal (se valorará que dicho plan esté aprobado y/o publicado).	b) Evaluación de las convocatorias públicas, producciones o artistas invitados, residencias, mercado, actividades de formación, asesoramiento, acompañamiento y otras actividades similares de las 4 últimas ediciones: hasta 6 ptos.	
	c) Evaluación de la estabilidad, trayectoria y solvencia de los solicitantes, y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las cuatro (4) ediciones anteriores de la propuesta: hasta 4 puntos	
3 El presupuesto de la actividad:		20
A, B, C		D
Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad de la estructura de ingresos y del plan de financiación. Se valorará especialmente que el presupuesto de gastos contemple precios de mercado, tanto en los servicios como en las posibles contrataciones laborales, y que el plan de financiación incluya aportaciones privadas y públicas verificables: hasta 20 puntos.	a) Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y la viabilidad del plan de financiación: hasta 10 puntos.	20
	b) Porcentaje sobre el total del presupuesto de financiación pública o privada distinta a la propia de la entidad solicitante de las 4 últimas ediciones: 1 punto si la media de la financiación de las cuatro últimas ediciones es del 10% o superior, y un punto más por cada 5 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo de 10 puntos.	
A, B, C, D		
4 La calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:		10
a) Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual; en concreto: - La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: hasta 3 puntos - El orden y claridad de la documentación presentada y el detalle de las actividades que componen el programa: hasta 2 puntos		5
b) Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: hasta 3 puntos - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: hasta 2 puntos		5

Para optar a la condición de beneficiario en las modalidades A, B y C la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **50 puntos** en la puntuación total, **60 puntos** si se trata de proyectos por la modalidad C. Todas las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

Para la Modalidad D, la condición de beneficiario se establece a partir de **30 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **70 puntos** en la puntuación total.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Fórmula de reparto:

Se confeccionarán cuatro listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio en cada modalidad hasta cubrir el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el caso de que la suma de las cuantías totales solicitadas por los proyectos que se estima subvencionar supere la cantidad total asignada para la modalidad, el reparto se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, la cantidad restante se asignará por partes iguales a cada una de las modalidades A, B y C hasta completar, en cada caso, las necesidades de financiación de los proyectos incluidos en el reparto inicial. Si después de este segundo reparto aún existiera crédito disponible este se distribuirá entre las solicitudes de las modalidades A, B y C que hubieran obtenido más de 50 puntos mediante sucesivos repartos por riguroso orden de puntuación.

Si con el importe disponible no es posible atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades a la subvención propuesta. En el caso de que la ejecución de dicha actividad no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

9.1 Solicitud y documentación a presentar:

La solicitud se formalizará según el modelo normalizado asociado al procedimiento "Subvenciones a los ayuntamientos de Tenerife y su sector público institucional para la realización de proyectos culturales, 2025" habilitado en sede electrónica. Dicha solicitud incorpora una declaración responsable de los siguientes extremos:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
5. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
6. Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
7. Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1) Solo si la solicitud no la presenta el/la alcalde/sa-presidente/a de la entidad, **declaración responsable** firmada por éste del cumplimiento de los anteriores extremos.
- 2) El **proyecto de actividad cultural** (máx. 10 páginas) en el que se especifiquen los fines y objetivos que se pretenden y, al menos, el contenido de las actividades, fechas y lugares de realización, y el resto de los requisitos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 (cláusula 7ª).
- 3) El **presupuesto de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos; y de **ingresos**, entre los que se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife sujeta a los límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad (cláusulas 4ª - 6ª).
- 4) **Declaración responsable** con el número de ediciones anteriores del proyecto, actividad, festival o evento en Tenerife y fecha de celebración. Para los proyectos de la modalidad D, además se debe incluir el plan de financiación (pública y privada) de las 4 últimas ediciones, de acuerdo con el subcriterio 3 b) de la tabla de valoración (base 7ª).
- 5) El Plan Cultural Municipal que indique el título del proyecto específico objeto de subvención (se valorará que esté publicado y/o aprobado), o cualquier otra documentación adicional complementaria que considere pertinente para una mejor defensa del proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la administración, se podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada; o bien la dirección electrónica del documento en el caso de obrar en poder de otra Administración. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

El modelo de solicitud y las presentes bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.2 Presentación de la solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El formulario electrónico de solicitud debidamente cumplimentado y dirigido al Servicio Administrativo de Cultura deberá presentarse, junto con la documentación requerida, de forma telemática, en aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la solicitud de subvención y de la documentación se presentará siguiendo lo previsto en la base 9.3.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, incluido el cálculo erróneo de la cuantía máxima subvencionable.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la Comisión de Valoración para la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Museos y Deportes o sustituto/a.
- Vocales:
 - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
 - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

No se admitirán las alegaciones a la propuesta provisional que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por la Comisión Asesora en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, toda vez que éstas han sido determinadas a partir de la documentación presentada por los interesados y por medio del criterio de expertos específicamente designados por su formación y/o su trayectoria profesional en el sector cultural.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días

hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones es el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Organización del Cabildo Insular de Tenerife, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2025.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el **15 de febrero de 2026** incluido,

mediante la presentación de los siguientes documentos de conformidad con lo previsto en la base 9.3:

1. **Memoria justificativa** del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, con un máximo de quince (15) páginas, en la que consten al menos:

- Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público.
- La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la resolución de concesión.

2. **Certificado** del/a Secretario-a/Interventor-a de la entidad local en el que consten:

- La relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, es decir, el coste total de la misma con indicación del número de orden, nombre o razón social del proveedor, número de identificación fiscal, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IGIC o IVA), fecha de emisión y en su caso de pago.
- La relación de todos los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su procedencia e importe, incluida la presente ayuda y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
- Las aportaciones en especie realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo con los precios de mercado.
- En su caso, justificante de pago (extracto bancario) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
 - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
 - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el

reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de los cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el concepto de ingreso el número de expediente, nombre o razón de la entidad, y la línea de subvención. El justificante bancario deberá ser incorporado a su correspondiente expediente a través de la sede electrónica, siguiendo el procedimiento dispuesto en la base 9.3, para que el Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular tenga constancia.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución por parte del beneficiario. No se practicará la liquidación por intereses de demora cuando la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Base 55 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, si se trata de personas físicas, previa solicitud de cita o a través de la sede electrónica mediante el procedimiento "Recurso administrativo potestativo de reposición", tanto para personas físicas como jurídicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES VP 3º, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

1012

76244

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025 adoptó acuerdo relativo a delegaciones de competencias de varios expedientes, en el cual consta lo siguiente:

“(…)

PRIMERO.- Delegar las competencias de la Junta de Gobierno del CIATF en materia de contratación administrativa, incluidas las relativas a su condición de órgano de contratación, en la Vicepresidencia del CIATF, en relación a los siguientes expedientes:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
2023/046	PROYECTO DE OBRA «NUEVA EDAR COMARCAL DEL VALLE DE LA OROTAVA. FASE I»	20.881.379,57 €
2023/109	PROYECTO DE OBRA «PASO EN EL BARRANCO DE SAN FELIPE – T.M. PUERTO DE LA CRUZ»	5.361.115,91 €
2023/137	SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALINIZACIÓN DE AGUAS SALOBRES DEL NOROESTE, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PROGRAMADA ASOCIADA AL MISMO	11.732.906,76 €

2024/016	<p style="text-align: center;">PROYECTO DE OBRA «SISTEMA TERRITORIAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN METROPOLITANO I. TRATAMIENTO TERCIARIO POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE BUENOS AIRES»</p>	18.605.734,92 €
2024/130	<p style="text-align: center;">SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, DEL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO Y REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE ADEJE- ARONA, ASÍ COMO EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PROGRAMADA ASOCIADA AL MISMO</p>	16.786.489,20 €

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)"

Lo que se hace público a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo previsto en el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1013

76209

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, acordó entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "OBRAS DE PASO EN EL BARRANCO DE SAN FELIPE" T.M. DE PUERTO DE LA CRUZ-Expediente 2023/109, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (7% de IGIC) de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (5.361.115,91), el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratacion@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://run.gob.es/zycProyecto_2023_109

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Infraestructura****ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA**

1014

74990

Ref: 4/2025/PREV-CONT

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, el proyecto de obra:

- **"PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES Y PINTADO DE FACHADAS DEL PALACIO INSULAR."** que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de por importe total (incluido IGIC) de **CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (107.373,10 €)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se informa que el referido proyecto de obra permanecerá expuesto al público:

- En el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, Avda. Marítima, 3, planta 3.
- En horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes.
- Por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Durante dicho período las personas que se consideren interesadas pueden presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE PARAMENTOS VERTICALES Y PINTADO DE FACHADAS DEL PALACIO INSULAR</u>	15704116717430541260
<u>Certificado de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular</u>	15704322233452005671

De forma alternativa, dicho documento podrá ser validado y descargado introduciendo el código CSV en el campo correspondiente de la sede electrónica del Cabildo de La Palma, accediendo a través del siguiente enlace:

https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=VALDOCS

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 7 de marzo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación y competencias, recaído sobre el miembro Corporativo titular del Área de Obras Públicas, Servicios, Transportes, Seguridad y Emergencias, D. Darwin Javier Rodríguez García, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

Snata Cruz de La Palma, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.- FDCAN

ANUNCIO

1015

76314

Ref.: 82/2024/PREV-CONT.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de La Palma, en Sesión Ordinaria del día 31 de enero de 2025, de delegación de competencias en el expediente de contratación de Obra Mayor denominado "OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA LP-3 ENTRE LOS P.K. 17+000 Y P.K. 19+380 (EL PASO)", en el Término Municipal de EL PASO, incluido en el Programa FDCAN (2016-2025), encuadrada en la acción denominada

"OBRAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EN VÍAS PÚBLICAS", con PACAN 2.1.30, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.783.024,78 €).

La delegación se realiza a favor del Miembro Corporativo que ostente las competencias en materia de Obras Públicas, y se concreta en las facultades para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del referido contrato, todo ello de conformidad con la Ley y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma en materia de contratación administrativa.

En Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, Darwin Javier Rodríguez García, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Presidencia**ANUNCIO****1016****75968**

Expediente nº 42/2025/ACU.

Asunto: Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones-Anualidades 2025-2027.

Corporación: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 21 de febrero de 2025, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 d) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

ASUNTO Nº 2.- REF.: 42/2025/ACU. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA. ANUALIDADES 2025-2027.

Publicar el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones y sus posteriores actualizaciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CABILDO DE LA PALMA 2025-2027

<https://transparencia.cabildodelapalma.es/media/r/planificacion-programacion/planes-programas/2025/Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20Subvenciones%202025-2027.pdf>

Santa Cruz de La Palma, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1017

76452

Expediente nº 21/2022/RH-CONV.**PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 11 de marzo de 2025, se dictó la Resolución 2025/2042, por el miembro corporativo titular del área de Hacienda, Recursos Humanos, Formación, Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, se aprobaron, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la Oferta de Empleo Público 2019 y 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de 27 de diciembre de 2019 y nº 151, de 16 de diciembre de 2020 respectivamente.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 13 de mayo de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022, quedaron convalidadas dichas Ofertas de Empleo Público para los años 2019 y 2020.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de **dos (2) plazas de Pinche / Ayudante de cocina** vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo V**, incluida en la oferta de empleo público 2019 y 2020.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) número 17 de fecha viernes 20 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.) número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 23 de enero de 2023, finalizando este el día 17 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Quinto.- En fecha 29 de agosto de 2024, se dictó Decreto nº 2024/8704, por la Presidencia de la Corporación ante la ausencia del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 11 de septiembre de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el

proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso oposición, de **dos (2) plazas de Pinche / Ayudante de cocina** vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo V**, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar la causa de inadmisión en caso de ser subsanable, o para las personas que no figuren admitidos ni excluidos, aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, finalizando el plazo el día 25 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base Séptima de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición **de dos (2) plazas de Pinche / Ayudante de cocina**, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al **Grupo V**, incluida en la oferta de empleo público 2019, que:

“Finalizado el plazo de subsanación de la causa de inadmisión o exclusión, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) <https://bopsantacruzdetenerife.es/>. La mencionada Resolución se publicará además en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoa.online/>.

En la publicación de la lista definitiva se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, sí como la admisión o no de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.”

Segundo.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes el pasado 25 de septiembre de 2024, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la determinación del lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de oposición.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar las lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Pinche / Ayudante de cocina**, vacante en la plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, perteneciente al **Grupo V**, incluida en la oferta de empleo público 2019 y 2020 mencionada en el antecedente primero, que se detalla a continuación:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1922/2023/RH-SCP	****3166	ACOSTA MARTIN, VICTOR JAVIER	Admitido
1923/2023/RH-SCP	****3350	ACOSTA SAN ANTONIO, NOELIA	Admitido
1924/2023/RH-SCP	****8617	AFONSO GOMEZ, LIDIA ISABEL	Admitido
1925/2023/RH-SCP	****6150	ALFONZO HERNANDEZ, HAYDEE JOSEFINA	Admitido
1927/2023/RH-SCP	****2450	ALONSO MENDEZ, ANA ISABEL	Admitido
1926/2023/RH-SCP	****2318	ALONSO PADRON, EDGAR	Admitido
1929/2023/RH-SCP	****0106	AVILES SALCEDA, ALEJANDRO	Admitido
1930/2023/RH-SCP	****3736	BATISTA MORENO, MONICA ISABEL	Admitido
1931/2023/RH-SCP	****6422	BRITO RODRIGUEZ, ANGUSTIAS MARIA	Admitido
1933/2023/RH-SCP	****0451	CASTILLO CABRERA, FRANCISCO MANUEL	Admitido
1935/2023/RH-SCP	****0591	CASTRO GONZALEZ, MARIA EVA	Admitido
1936/2023/RH-SCP	****7801	CHAVEZ PIÑERO, MARIA SUSANA	Admitido
1938/2023/RH-SCP	****8684	CHINEA DIAZ, JOSE DOMINGO	Admitido
1939/2023/RH-SCP	****7762	CONCEPCION ACOSTA, YAIZA	Admitido
1941/2023/RH-SCP	****5895	CONCEPCION PEREZ, AROA	Admitido
2060/2023/RH-SCP	****3763	CONCEPCION SANCHEZ, SONIA MARIA	Admitido
1942/2023/RH-SCP	****6747	CRUZ CONCEPCION, HUBERTA JOSEFA	Admitido
1944/2023/RH-SCP	****2071	DONATE SANCHEZ, YELENA	Admitido
1946/2023/RH-SCP	****8204	GARCIA DIAZ, SANDRA	Admitido
1947/2023/RH-SCP	****7909	GARCIA GONZALEZ, KEYLA DEL CARMEN	Admitido
1948/2023/RH-SCP	****6784	GONZALEZ ACOSTA, JONAS	Admitido
1949/2023/RH-SCP	****7753	GONZALEZ PEREZ, NIEVES MARIA	Admitido
1950/2023/RH-SCP	****9131	GONZALEZ RODRIGUEZ, JESUS	Admitido
1951/2023/RH-SCP	****1551	GOUVEIA BARRETO, ANA CAROLINA	Admitido
1952/2023/RH-SCP	****0845	GUILLEN BRITO, NILDA MAGALLY	Admitido
1954/2023/RH-SCP	****1916	HERNANDEZ DORTA, LORENA	Admitido
1955/2023/RH-SCP	****5211	HERNANDEZ GONZALEZ, CECILIA	Admitido
1956/2023/RH-SCP	****8206	HERNANDEZ LYNCH, ALBA JESUS	Admitido
1957/2023/RH-SCP	****3343	HERNANDEZ LYNCH, MARIA ESTEFANIA	Admitido
1958/2023/RH-SCP	****6439	HERNANDEZ LYNCH, MARIA JENNIFER	Admitido
1959/2023/RH-SCP	****9791	HERNANDEZ LYNCH, MARIA KIMBERLEY	Admitido
1961/2023/RH-SCP	****7653	HERNANDEZ RAMOS, MARIA CRISTINA	Admitido
1962/2023/RH-SCP	****1143	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JAIR	Admitido
1963/2023/RH-SCP	****8985	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSE DAMIAN	Admitido
1967/2023/RH-SCP	****5770	LOPEZ CASTILLO, JUAN MIGUEL	Admitido
1968/2023/RH-SCP	****7201	LOPEZ HERNANDEZ, TANIA	Admitido
1969/2023/RH-SCP	****0745	LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	Admitido
2033/2023/RH-SCP	****3674	LOPEZ YEPEZ, MARYHILDA	Admitido
1970/2023/RH-SCP	****7158	LORENZO ACOSTA, MIGUEL	Admitido
1972/2023/RH-SCP	****3733	LOZANO SIMON, ANGEL	Admitido
1974/2023/RH-SCP	****7325	MARANTE PEREZ, ANGELES NATALIA	Admitido
1975/2023/RH-SCP	****5410	MARTIN ALCOVER, NATALIA	Admitido
1976/2023/RH-SCP	****2374	MARTIN BRITO, KILIAN	Admitido
1978/2023/RH-SCP	****4088	MARTIN CRUZ, MARIA GORETTI	Admitido

1977/2023/RH-SCP	****6946	MARTIN CRUZ, PATRICIA	Admitido
1979/2023/RH-SCP	****8746	MARTIN HERNANDEZ, ANGELES	Admitido
1981/2023/RH-SCP	****5976	MARTIN PEREZ, JORGE	Admitido
1983/2023/RH-SCP	****4825	MARTIN SAN BLAS, JOYMAR	Admitido
1984/2023/RH-SCP	****4284	MARTINEZ MARTIN, MARIA TERESA	Admitido
1985/2023/RH-SCP	****6633	MONTERO PEREZ, SOFIA	Admitido
1986/2023/RH-SCP	****9764	MORERA PEREZ, MARIA ARLENE	Admitido
1987/2023/RH-SCP	****8275	PADRON DIAZ, ESTEFANIA	Admitido
1988/2023/RH-SCP	****0434	PAZ MEDINA, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
1989/2023/RH-SCP	****7722	PERDOMO GUERRA, MARIA INMACULADA	Admitido
1990/2023/RH-SCP	****8812	PEREZ BETHENCOURT, MARIA DE LOS ANGELES	Admitido
1991/2023/RH-SCP	****3136	PEREZ DIAZ, MARIA SORAYA	Admitido
1992/2023/RH-SCP	****5332	PEREZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	Admitido
1993/2023/RH-SCP	****9287	PEREZ HERNANDEZ, LORENA	Admitido
1994/2023/RH-SCP	****6863	PEREZ HERNANDEZ, MARIA NIEVES	Admitido
1995/2023/RH-SCP	****3096	PEREZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
1996/2023/RH-SCP	****9653	PEREZ HERRERA, NIEVES MAIRA	Admitido
2000/2023/RH-SCP	****9767	PEREZ LINC, SILVIA	Admitido
1997/2023/RH-SCP	****7447	PEREZ LORENZO, MARIA MONTSERRAT	Admitido
1998/2023/RH-SCP	****7343	PEREZ LORENZO, PAULA	Admitido
1999/2023/RH-SCP	****2179	PEREZ LYNCH, IVAN	Admitido
2001/2023/RH-SCP	****7202	PEREZ RODRIGUEZ, SAMUEL	Admitido
2004/2023/RH-SCP	****4605	PEREZ SAN BLAS, MARIA JESUS	Admitido
2002/2023/RH-SCP	****0491	PEREZ SERAFIN, ANIJOSELIN DOLORES	Admitido
2006/2023/RH-SCP	****6973	REYES CALERO, MARIA BEGOÑA	Admitido
2013/2023/RH-SCP	****5484	RODRIGUEZ CABRERA, AITHAMY	Admitido
2008/2023/RH-SCP	****6392	RODRIGUEZ CHAVEZ, ANDREA	Admitido
2009/2023/RH-SCP	****6138	RODRIGUEZ CONCEPCION, EVA MARIA	Admitido
2010/2023/RH-SCP	****2758	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ELOISA	Admitido
2011/2023/RH-SCP	****2004	RODRIGUEZ MARTIN, ADELA JESUS	Admitido
2012/2023/RH-SCP	****0112	RODRIGUEZ MORIN, MARIA NOEMI	Admitido
2014/2023/RH-SCP	****8467	ROSALES PEREZ, MAIBELIS YOHANA	Admitido
2015/2023/RH-SCP	****7315	SAN FIEL GARCIA, ALFREDO	Admitido
2016/2023/RH-SCP	****5875	SANCHEZ TOLEDO, NIEVES RAQUEL	Admitido
2018/2023/RH-SCP	****3197	VARGAS GOMEZ, GUILLERMO	Admitido
2019/2023/RH-SCP	****5175	VEGA GONZALEZ, PEDRO FELIPE	Admitido
2021/2023/RH-SCP	****7959	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
1928/2023/RH-SCP	****9876	AMADOR MENDEZ, MARIA CANDELARIA	NO APORTA COMPROBANTE ABONO TASA. NO APORTA TITULACIÓN.
2047/2023/RH-SCP	****6106	CABRERA MARTEL, OLGA ESTHER	NO APORTA COMPROBANTE ABONO DE TASA
1932/2023/RH-SCP	****1829	CASIMIRO PEREZ, DAVINIA	TITULACION, TASAS
1934/2023/RH-SCP	****6598	CASTRO CASTILLO, MARIA ANGELES	TITULACION
1940/2023/RH-SCP	****3716	CONCEPCION MEDINA, JESUS	NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS.
1943/2023/RH-SCP	****4608	CRUZ HERNANDEZ, ANA ROSA	TITULACION
1945/2023/RH-SCP	****3931	ESTRUCH MEJIAS, ANA ROSA	NO PRESENTA INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZOS, NI DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR INGRESOS SUPERIORES AL SMI
1953/2023/RH-SCP	****2431	GUTIERREZ ROJAS, JHONNY	DNI, TASAS, TITULACION.
1960/2023/RH-SCP	****7090	HERNANDEZ MARTIN, MARVIN	NO TIENE ANTIGÜEDAD DE UN MES COMO DESEMPLEADO ANTES DE LA CONVOCATORIA. NO PRESENTA DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR INGRESOS SUPERIORES AL SMI
1964/2023/RH-SCP	****0763	LAIRET HERNANDEZ, DEVORATH JACQUELINE	NO APORTA PASAPORTE
1965/2023/RH-SCP	****0754	LEEN CURIEL, BELINDA NAZARETH	NO APORTA PASAPORTE.
1966/2023/RH-SCP	****9197	LLEDO QUIRANT, JUAN FRANCISCO	NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS

1971/2023/RH-SCP	****0482	LORENZO CASTEJON, JONAY RUBEN	TITULACIÓN.
1973/2023/RH-SCP	****4465	MANTESA FRANCISCO, AIDA MARIA	DNI CADUCADO.
2022/2023/RH-SCP	****8734	MARTIN GONZALEZ, NATALIA	NO PRESENTA INFORME DE INSCRIPCIÓN Y RECHAZOS, NI DECLARACIÓN DE NO PERCIBIR RENTAS SUPERIORES. TITULACIÓN.
1980/2023/RH-SCP	****7749	MARTIN LEON, JUDITH	TITULACION NO VALIDA. NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS.
1982/2023/RH-SCP	****7122	MARTIN RODRIGUEZ, ANA TERESA	TITULACION
2005/2023/RH-SCP	****6241	RAMOS HERNANDEZ, VICTOR MANUEL	TASAS. TITULO. DNI
2007/2023/RH-SCP	****7676	RODRIGUEZ ABREU, SILVIA	NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS
2017/2023/RH-SCP	****2937	SANJUAN LEAL, NAYRA	NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS
2020/2023/RH-SCP	****3130	VICENTE VEINTIMILLA, NATIVIDAD	NO PRESENTA DNI, NO JUSTIFICA EXENCION DE TASAS

Segundo.- Conforme a la Base Novena de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de **dos (2) plazas de Pinche / Ayudante de cocina**, se procede a la designación del Tribunal Calificador como sigue:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D^a. Nieves Jesús de Paz Paz. Cocinera del Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Joymar Martín San Blas, Cocinero del Hospital Ntra. Sra. de Los Dolores del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SECRETARIO/A

TITULAR: D. Elías Manuel Bienes Fernández, Agente de Extensión Agraria del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a. María Pilar Pérez Martín. Administrativa de Administración General del Servicio de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D. Juan Carlos Quintero Rodríguez. Cocinero del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. Pedro Calderón Pérez. Cocinero del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a. María Cristina Hernández Ramos. Ayudante de Cocina del Centro de Mayores de la Dehesa.

SUPLENTE: D^a. Carmen Nieves Sánchez Sánchez. Auxiliar de Administración General del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a. Catalina Casimiro Cruz. Directora del Centro de Mayores La Dehesa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Iván Sosa Martín. Enfermero de los Servicios Clínicos del Centro de Mayores La Dehesa.

Tercero.- Determinar lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio teórico – práctico:

LUGAR: Escuela Universitaria de Enfermería de La Palma, cita en Carretera Las Nieves, nº 158. 38713 – Santa Cruz de La Palma.

FECHA: 24 de abril de 2025.

HORA: 16:00 horas.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo máximo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de **DOS MESES** contados a partir del día siguiente a la citada publicación.

En caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas estimen procedente.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN, EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO**

1018

75951

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 17/2025/AC RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A SUPRESIÓN Y CREACIÓN DE OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS (OAMR) Y ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE REGISTRO. ACTUALIZACIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES (CESR) EN LA SEDE DE LA GRANJA.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021**, BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía (Decretos rectificativos de la Alcaldía-Presidencia de fechas 16 noviembre 2021 -BOP SC 24.11.21, nº 141, de 24 de noviembre de 2021-, 17 diciembre 2021 -BOP SC 27.12.21-A, nº 155, de 27 de diciembre de 2021- y 28 de abril de 2022 relativo a supresión del punto de registro de Participación Ciudadana -BOP SC 11.05.22, nº 56, de 11 de mayo de 2022).

II.- Asimismo, por **Decretos de la Alcaldía de 19 de junio y 14 de septiembre** se produjo el **nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y de los/as Concejales/as de gobierno con motivo del inicio del mandato 2023-2027** y mediante **Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023**, se produjo la **modificación de la estructura organizativa municipal con motivo del inicio del citado mandato**.

Se han ido dictado sucesivos Decretos de la Alcaldía de modificación de la Estructura Organizativa, resultado en la actualidad el vigente **Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024** relativo a **Modificación de la Estructura Organizativa**.

III.- Por la Secretaría General del Pleno se remite mediante encargo recibido con fecha 05 de marzo de 2025, oficio de fecha 27 de febrero de 2025, en el que se señala lo siguiente: *“Con la finalidad de obtener una utilización eficiente de los recursos materiales y personales, por parte del Servicio de Patrimonio se está llevando a cabo la depuración jurídica del Inventario Municipal, así como la gestión de los espacios municipales, siendo preciso para ello unificar los espacios de trabajo.*

Como consecuencia de lo anterior, se ha dispuesto el traslado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones de la actual sede sita en la Calle Ni fú Ni Fá, 48, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife a la sede sita en La Granja, Avda. Madrid, Nº 2, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se comunica a efectos de tenerlo en cuenta en los Decretos reguladores de las Oficinas en Materia de Registro, sistemas de acceso y comunicación y horario de funcionamiento”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que procede reflejar lo comunicado, para el correcto conocimiento de la nueva ubicación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento por la ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán mantener actualizado en la sede electrónica correspondiente un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

Asimismo, el artículo 16.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas deberán publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencias para la presentación electrónica de los documentos. Del mismo modo. el artículo 31 del citado Texto Legal establece que cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos. la obligación de publicar y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento. El artículo 30.2 de la citada Ley excluye del cómputo de días hábiles los sábados, además de los domingos y festivos, desde su entrada en vigor.

II.- El vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento (ROGA) establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, que el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (debiéndose entender que estas referencias se hacen a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas desde su entrada en vigor); en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en las disposiciones contenidas en el propio Reglamento Orgánico.

III.- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente expediente no se somete a fiscalización previa limitada. Asimismo, de acuerdo con lo referenciado en el Decreto de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2018, el presente acto no está sometido a fe pública.

IV.- De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento y a propuesta de la Dirección General de Organización y Régimen Interno de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, el órgano que debe resolver el presente expediente es el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría General del Pleno en su oficio de fecha 27 de febrero de 2025, **modificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021**, relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR) y a actualización de la relación de las dependencias municipales de registro, tipología de documentos que se puede presentar en cada una de ellas, funciones, localización y horarios de atención presencial a la ciudadanía y **actualizar la relación de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales de Santa Cruz de Tenerife** reflejando el **traslado de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESR) de la sede sita en la Calle Ni fú Ni Fá, 48, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife a la sede sita en La Granja, Avda. Madrid, Nº 2, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife en la web y sede electrónica municipal, donde estará disponible su localización actualizada.**

SEGUNDO: A tales efectos, que por los Servicios adscritos a la Dirección General de Tecnología se realicen las adaptaciones que resulten necesarias en la información ofrecida en la web y sede electrónica para informar a la ciudadanía del traslado de dependencias municipales de la **Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones (CESR) a la sede sita en La Granja, Avda. Madrid, Nº 2, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife.**

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se procederá a su publicación en la Intranet y en el portal Web municipal y será comunicado a las unidades municipales correspondientes.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

1019

75647

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 11 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 363/2025/RH y las siguientes Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/a en Telecomunicación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante funcionarios/as de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación que figuran en la plantilla del personal funcionario, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 (código de plaza: 1/108/5 y 1/108/3), aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2023, la cual fue objeto de publicación el día 20 de diciembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en la Base Séptima.

1.3. Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la publicación inicial en el Tablón de Edictos Municipal de las calificaciones finales resultantes de las fases de concurso y oposición, hasta un máximo de un diez por cien adicional, conforme a lo previsto en el art. 70.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BASE SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA.

El objeto de las presentes Bases es la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las funciones de los puestos vinculados a las plazas reseñadas en la Base anterior se hallan descritas en el Anexo V de estas Bases, de conformidad con la descripción de puestos de trabajo vigente en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Nacionalidad:

- 1) Ser español/a.
- 2) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- 3) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 4) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Titulación.- Estar en posesión del título académico de Ingeniero/a en Telecomunicación o título universitario de Máster correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Telecomunicación, conforme a la Orden CIN/355/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación (BOE núm. 44, de fecha 20 de febrero 2009), o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada.

e) Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen, o, en su caso, haber presentado los documentos justificativos de estar exento del abono de tal tasa.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

B) ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del/de la candidato/a para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, certificación de reconocimiento de grado de discapacidad y certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición, según lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Así mismo, deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

1.- Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud a el/la Excmo./a. Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.

2.- Documentación acreditativa de:

2.1. Identificación:

2.1.1.- El Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

2.1.2.- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A) a) 2 de la Base Tercera.

2.1.3.- En los supuestos previstos en el apartado A) a) 3 de la Base Tercera, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor.

2.1.4.- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A) a) 4 de la Base Tercera.

2.2.- Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Declaración expresa de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido de los interesados de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo VI de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

- En caso de que soliciten adaptaciones para la realización de las pruebas, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.
- La acreditación de la condición de persona con discapacidad y de la compatibilidad funcional se realizará al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinarios a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

2.5.- Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

2.6.- Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación requerida en la convocatoria.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- El importe de la tasa por derechos de examen: El importe de la tasa, conforme dispone la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. nº 255, de 30 de diciembre de 2009), será de VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (25,50 €).

Conforme dispone el artículo 7 de la referida Ordenanza dicho importe se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora "La Caixa", utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en "la Caixa". Se deberá adjuntar a la solicitud el justificante emitido por la Entidad colaboradora.
- Ventanilla de "La Caixa" en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que, en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de la tasa.

4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida mediante certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas, sin que a estos efectos pueda sustituirse con la declaración responsable del Anexo VI.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada (Anexo IV), respectivamente.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE SEXTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

3. Abstención y recusaciones: Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos/as funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

4. Asesores/as Especialistas y/o colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, si el desarrollo del proceso selectivo, por el volumen de participantes en el mismo o sus características organizativas, lo exigiese se podrá nombrar colaboradores/as.

5. Actuación y constitución: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/las titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos/as aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

7.1.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo:

1.- Comienzo del primer ejercicio: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En los distintos ejercicios se establecerá, en su caso, y para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante los certificados vinculantes reseñados.

2.- Llamamiento y Orden de actuación: Los/as aspirantes serán convocados/as para el/los ejercicio/s del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Específicamente, será considerado un supuesto de fuerza mayor los riesgos de embarazo y parto. A tal respecto se ha de indicar que el riesgo en el embarazo deberá acreditarse mediante la expedición del correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, con una fecha de antelación de no más de quince días naturales previos a la realización del ejercicio, en la que se acredite el riesgo directo que para el buen éxito del embarazo y/o de la salud de la gestante, tendría el desplazamiento de la mujer embarazada y la realización del ejercicio.

El parto podrá considerarse como causa de fuerza mayor cuando la fecha de celebración de la prueba coincide desde el día natural anterior en que la mujer embarazada ingresa en los servicios sanitarios para el alumbramiento hasta los tres días naturales posteriores a aquel en que causa alta hospitalaria. En estos casos, será suficiente la acreditación mediante la aportación del correspondiente certificado de hospitalización.

En los casos en que, superado el período anterior, tras el parto, la mujer requiriese permanecer en reposo o bajo cuidados, podrá igualmente considerarse como causa de fuerza mayor debiendo aportar el correspondiente parte, informe o certificado médico, expedido por el servicio público de salud, en la que se deje constancia de la prescripción médica consistente en el debido reposo o cuidados.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos/as de alguna de las modalidades de identificación previstas en el apartado 1.2.1 de la Base Cuarta.

4.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de el/la interesado/a, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a la prueba selectiva.

6.- La duración máxima del proceso selectivo será de seis (6) meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que ha superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentas que así lo justifiquen; dicha prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

7.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales, salvo que causas justificadas lo impidan.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba o subprueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha, hora y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

8.- En el supuesto que sea necesario el empleo de textos legales para la realización del ejercicio práctico, el Tribunal Calificador ha de publicar con anterioridad a la fecha de celebración de tal ejercicio los textos legales que pueden ser empleados por los/las opositores/as, los cuales no pueden estar, en ningún caso, comentados.

9.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que hace referencia la Base Tercera apartado B).

7.2.- El sistema selectivo será el concurso-oposición:

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN:

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos**.

b) El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo / Subgrupo	Número de temas
A / A1	90

El temario, que figura en el Anexo II de las presentes Bases, se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria y estará dividido en dos Bloques:

Bloque I.- Relativo a Materias Comunes, conformado por 18 temas.

Estarán incluidos en este Bloque los temas referidos a las materias comunes a que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Bloque II.- Relativo a Materias Específicas, conformado por 72 temas.

- c) Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- d) Calificación de los ejercicios y/o pruebas: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer con dos decimales.
- e) El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos.
- f) Cuando entre la puntuación otorgada por algún/a miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre estas, será automáticamente excluida, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.
- g) El número, naturaleza y orden de los ejercicios y/o pruebas será el siguiente:
 - 1) Primer ejercicio de Naturaleza Práctica:** Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de cuatro horas, de dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las distintas materias del contenido de los temas incluidos en el Bloque II y/o de las funciones de las plazas convocadas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, y se valorará de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación del referido ejercicio es el resultado de la media aritmética de la calificación otorgada a cada uno de los supuestos prácticos a desarrollar. Para poder superarlo es necesario que se obtenga una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos. Si no se ha alcanzado dicha puntuación mínima en alguno de los casos o en ambos, la calificación del ejercicio será de NO APTO.

Su ponderación es del 60% del total de la fase de oposición.

En este ejercicio se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada, y la calidad de la expresión escrita, presentación y ortografía del ejercicio.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los supuestos, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

2) Segundo ejercicio de Naturaleza Teórica: Este ejercicio tiene una ponderación del 40% del total de la fase de oposición y está conformado por dos pruebas diferenciadas:

- **Primera Prueba:** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre los temas correspondientes al Bloque I, constando el cuestionario de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro (4) alternativas de respuesta, a responder en un tiempo máximo de noventa y ocho (98) minutos. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. Solo una de las respuestas es correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$(N^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores})/3)/60 \times 10$$

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Su ponderación es del 20% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar el tema, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda “retirado/a”.

Las calificaciones resultantes de la primera prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la

Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

- **Segunda Prueba:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de la Parte Específica del temario exigible en cada convocatoria, extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Esta Prueba tiene carácter eliminatorio, y se valorará cada tema de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba.

En el caso de superar los dos temas, la puntuación de esta prueba será la media obtenida de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de estos, expresándose dicha calificación con dos (2) decimales. En el caso de no superar el primer tema se consignará la calificación de este y NO APTO en la media, no procediéndose a la corrección del segundo tema. En el caso de no superar el segundo tema se consignará la calificación obtenida en ambos supuestos y NO APTO en la media.

Su ponderación es del 80% del total del primer ejercicio de naturaleza teórica.

En esta prueba el Tribunal valorará el contenido, la capacidad y calidad de la expresión escrita, la aportación personal del/de la aspirante, su claridad y orden de ideas, capacidad de síntesis, sistemática en el desarrollo del tema, presentación y ortografía de la prueba.

En el supuesto de que el/la aspirante entregue el examen en los primeros cinco minutos sin desarrollar ninguno de los temas, no se le asignará calificación alguna, figurando en el anuncio de las calificaciones con la leyenda "retirado/a".

Las calificaciones resultantes de la segunda prueba de naturaleza teórica se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Calificación final del Ejercicio de Naturaleza Teórica: Una vez superadas las dos pruebas de naturaleza teórica, la puntuación final del Ejercicio será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,80)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en la primera prueba de naturaleza teórica (teórico Parte General).
- P2: Puntuación en la segunda prueba de naturaleza teórica (teórico Parte Específica).

Calificación final de la fase de oposición: Una vez superados los dos ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo: - P1: Puntuación en el ejercicio teórico.

- P2: Puntuación en el ejercicio práctico.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

1) Experiencia profesional (Puntuación máxima 2,50 puntos):

- Se valorará con 0,070 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- Se valorará con 0,0462 puntos por mes de servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores hasta seis años.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2) Formación (Puntuación máxima 1,25 puntos):

Se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales recibidos o impartidos.

Concretamente, se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas y privadas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios/as, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas.

Asimismo, estos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario que se incluye en las presentes Bases Específicas Anexo II).

En relación a los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, se valorarán aquellos cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria. Además, con carácter general se valorará con un máximo de 30 horas:

- Cualquiera de los programas de formación establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Titulaciones académicas y profesionales que habilitan para el ejercicio de las funciones señaladas en el párrafo anterior.
- Otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, se valorarán con un máximo de 30 horas los cursos realizados en materia de igualdad.

Se valorarán las materias relacionadas con el temario, que figura en el Anexo II, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas. Cada crédito tiene un valor de 0,008 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

Los requisitos expuestos respecto a la valoración de los cursos recibidos por el/la participante será de aplicación a los supuestos en los que el/la aspirante imparte el curso a terceras personas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

El baremo para la valoración de los cursos es el siguiente:

***GRUPO A1:**

- Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento: 0,0050 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento: 0,0060 puntos
- Por cada hora de impartición de cursos: 0,0070 puntos

3) Superación proceso selectivo (Puntuación máxima 0,25 puntos):

Se otorgará 0,25 puntos por la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.A) Presentación de documentación.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará en la lengua castellana por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes Bases y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El lugar de presentación será en esta Corporación o en cualquiera de las Administraciones a las que hace referencia la Base Cuarta de las presentes Bases. La aportación de la documentación deberá realizarse:

- Acompañando documento en el que se relacione detalladamente todos y cada uno de los méritos alegados.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.B) Acreditación de los méritos:

2.B).1. La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se realizará mediante:

- Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, mediante Certificación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la formación específica: Se presentará el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido de este, fecha de celebración, y, en los casos de realización del curso, si es de asistencia o aprovechamiento.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del/de la aspirante.

d) Acreditación de la superación de la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria:

Se realizará mediante certificado, que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del/de la Secretario/a del Tribunal Calificador, donde conste que el/la opositor/a ha superado la fase de oposición del último proceso selectivo relativo a la tasa de reposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento para la cobertura como funcionario/a de carrera de plaza equivalente a la del objeto de la convocatoria.

2.B).2. Toda la documentación vendrá acompañada de una declaración responsable sobre la validez de la misma, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III de las presentes Bases Específicas de la Convocatoria, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

2.C) Valoración de los méritos: La puntuación final de la fase de Concurso será el resultado de la suma de los méritos objeto de valoración.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin

perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS.

8.1.- Calificación final del concurso-oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con dos decimales.

Las calificaciones finales resultantes de ambas fases se harán públicas a través del Tablón de Edictos y de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de tres días hábiles o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Edictos, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo; contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.2.- Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as: El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios: en primer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado relativo a los servicios prestados en el tipo de plaza convocada o categoría equivalente (experiencia profesional de la fase de concurso); en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; en cuarto lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de formación de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso- oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>) la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas (dos).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador podrán ser recurridos administrativamente en alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>), y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la precitada relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Informe expedido por el Negociado de Salud Laboral de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- Los/las aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar certificado o resolución que especifique:
 - El reconocimiento de grado de discapacidad emitido por órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo al haber solicitado la exención de la tasa.

- El tipo de discapacidad, salvo que se hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo al haber solicitado la exención de la tasa.
- Capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional de las plazas convocadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, es de aplicación en la materia lo dispuesto en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

BASE DECIMOSEGUNDA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva para cubrir necesidades de carácter temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos con quienes, habiendo superado el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas o, en su caso, con quienes hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición.

Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

BASE DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, contados igualmente al día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, para poder interponer recurso contencioso administrativo se deberá esperar a que el recurso potestativo se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante, lo anterior, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

BASE DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

**ANEXO I****EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN			CONVOCATORIA. Fecha BOE:	
Acceso libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción interna	Reserva discapacidad	
Datos personales				
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Nación	Provincia		Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)		
<input type="checkbox"/> (*)		<input type="checkbox"/> (*)		

Tasas. Forma de pago:

Importe: 25,50 €	Ingreso:
------------------	----------

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO II: TEMARIO**BLOQUE I.- PARTE GENERAL**

TEMA 1:	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Gobierno y la Administración.
TEMA 2:	El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Disposiciones generales. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: el Parlamento; el Gobierno; Órganos de relevancia estatutaria; la Administración de la Comunidad Autónoma. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
TEMA 3:	Régimen jurídico del sector público. Órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos; Competencia; Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento; Abstención y recusación. La Administración General del Estado (AGE): Organización administrativa: Estructura de la AGE; Órganos territoriales. Funcionamiento electrónico del sector público. Convenios.
TEMA 4:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: Iniciación del procedimiento.
TEMA 5:	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). El procedimiento administrativo común: Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento; Finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.
TEMA 6:	El municipio: competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación; Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios; Gestión económico-financiera.
TEMA 7:	Contratos del sector público: delimitación de los tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: procedimiento de adjudicación, requisitos, clases de criterios de adjudicación del contrato y su aplicación.
TEMA 8:	Contratos del sector público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: las prerrogativas de la Administración, ejecución de los contratos, modificación de los contratos, suspensión y extinción de los contratos. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marcos.
TEMA 9:	Subvenciones: Régimen Jurídico, concepto y ámbito de aplicación. Beneficiarios y entidades colaboradoras. Publicidad de la subvención con especial referencia a la Base de datos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Causas de reintegro de las subvenciones.
TEMA 10:	Los bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Conservación y tutela de bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación de los bienes patrimoniales.

TEMA 11:	Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada: principios, límites y medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias y autorizaciones. La comunicación previa y la declaración responsable.
TEMA 12:	Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Procedimiento de responsabilidad patrimonial: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios (LRJSP). Procedimiento sancionador (LPACAP).
TEMA 13:	Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal; Personal directivo. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos: Código de Conducta; Principios éticos; Principios de conducta. Situaciones administrativas.
TEMA 14:	Recursos de las haciendas locales: Enumeración de los recursos de las entidades locales. Imposición y ordenación de tributos locales. El Presupuesto de las Entidades Locales: Contenido y aprobación; Ejecución y liquidación: Fases del procedimiento de gestión de los gastos; Ordenación de pagos; Cierre y liquidación del presupuesto. Control y fiscalización.
TEMA 15:	Protección de datos. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: Disposiciones generales; Encargado del tratamiento; Delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: Régimen Jurídico; Funciones y potestades. Régimen sancionador.
TEMA 16:	Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable. Publicidad activa: Concepto, principios generales, información sujeta a publicación. Derecho de acceso: Concepto, titulares, límites. Consejo de transparencia y buen gobierno. Comisionado de Transparencia y Buen Gobierno.
TEMA 17:	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad: Principios generales. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Objeto de la ley; Principios rectores; Medidas de sensibilización, prevención y detección: Planes de sensibilización; Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
TEMA 18:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Protección de los menores. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1:	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Objeto y objetivos. Suministro de redes y prestación de servicios de comunicaciones en régimen de libre competencia. Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en el suministro de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Dominio público radioeléctrico.
TEMA 2:	Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Ámbito de aplicación. Certificados electrónicos. Obligaciones y responsabilidad de los prestadores de servicios electrónicos de confianza. Supervisión y control.
TEMA 3:	Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (I). Principios básicos. Requisitos mínimos. Categorización de sistemas.
TEMA 4:	Esquema Nacional de Seguridad (II). Medidas de seguridad. Marco organizativo. Marco operacional. Medidas de protección.
TEMA 5:	Gestión de ciberincidentes y crisis en entidades locales.
TEMA 6:	Perfil de cumplimiento del ENS para entidades locales a las que le aplica la directiva NIS2: Entidades esenciales vs. importantes. Declaración de aplicabilidad y medidas de aplicación.
TEMA 7:	Plan de Seguridad del Operador y Plan de Protección Específicos para entidades locales declaradas operador de infraestructuras críticas.
TEMA 8:	Gestión de identidades. Arquitectura, protocolos, Single Sign-On y MFA.
TEMA 9:	Funciones y herramientas propias de un Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC).
TEMA 10:	La seguridad en el puesto de trabajo. Herramientas para la protección frente a malware. Antivirus, EDR y antispam. Gestión del cumplimiento de la política de seguridad.
TEMA 11:	Infraestructura de clave pública (PKI). Prestación de servicios de confianza públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado digital.
TEMA 12:	Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/fileadmin/user_upload/Sede/normativas/CERTIFICADO_ACUERDO_JUNTA_POLITICA_SEGURIDAD_2024.pdf).
TEMA 13:	Seguridad de la Información y los Sistemas. Análisis, Gestión y Herramientas para la Gestión de Riesgos.
TEMA 14:	Amenazas de Seguridad: Tipos de ataque y sus características. Dispositivos de seguridad: Firewalls, IDS e IPS.
TEMA 15:	Interconexión en el Esquema Nacional de Seguridad. CCN-STIC 811. Objetivo y alcance. Organización de la seguridad y responsables esenciales. Estructura operacional del sistema y el administrador del sistema. Comités.
TEMA 16:	Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica: Principios básicos, interoperabilidad técnica, organizativa y semántica.
TEMA 17:	Normas Técnicas de Interoperabilidad (I). Documentos y expedientes electrónicos.
TEMA 18:	Normas Técnicas de Interoperabilidad (II). Digitalización de documentos. Copiado auténtico y conversión de documentos.
TEMA 19:	Normas Técnicas de Interoperabilidad (III). Política de firma electrónica y de certificados de la administración.

TEMA 20:	Normas Técnicas de Interoperabilidad (IV). Política de gestión documental.
TEMA 21:	Interoperabilidad de sistemas. Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas (I). DIR3.
TEMA 22:	Interoperabilidad de sistemas. Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas (II). SIR.
TEMA 23:	Interoperabilidad de sistemas. Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas (III). DEHú.
TEMA 24:	Interoperabilidad de sistemas. Infraestructuras y servicios comunes y compartidos entre Administraciones Públicas (IV). CI@ve.
TEMA 25:	Instrumentos para el acceso electrónico a las administraciones públicas: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: normativa reguladora. Catálogo de Servicios.
TEMA 26:	Datos Abiertos. Normativa vigente de reutilización de información en el sector público. Conjuntos de Datos a Publicar en Entidades Locales.
TEMA 27:	Ordenanza del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de acceso electrónico a los servicios públicos municipales y de utilización de medios electrónicos en la administración municipal (https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/normativa/n515).
TEMA 28:	Organizaciones internacionales y nacionales de normalización. Pruebas de conformidad y certificación. Estándares de gestión y calidad relacionados con las TIC. Modelo EFQM, ISO 20000, ISO 27000 e ISO 38500.
TEMA 29:	Gestión de la calidad del software. Integración continua. Desarrollo dirigido a pruebas. Sistemas de control de versiones.
TEMA 30:	Metodologías ágiles de desarrollo de sistemas de información. Scrum y Kanban.
TEMA 31:	Metodología PM2 (I): La gestión de proyectos PM2. Modelo de gobierno: roles y organización.
TEMA 32:	Metodología PM2 (II): Enfoque PM2. Documentación. Ciclo de vida del proyecto. Fase de Inicio: objetivos, resultados, artefactos y gobernanza.
TEMA 33:	Metodología PM2 (III): Fase de Planificación: objetivos, resultados, artefactos y gobernanza.
TEMA 34:	Metodología PM2 (IV): Fases de Ejecución y Cierre: objetivos, resultados, artefactos y gobernanza.
TEMA 35:	Metodología PM2 (V): Actividades de Seguimiento y Control: objetivos, resultados, artefactos y gobernanza.
TEMA 36:	Racionalización técnica de la contratación de servicios TIC en las administraciones locales. Acuerdos Marco, Sistemas de Adquisición Dinámicos y Centrales de Contratación.
TEMA 37:	Exigencias a la Administración Pública en materia de accesibilidad a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Normas de accesibilidad web. Las WCAG 2.0. Usabilidad de un sistema.
TEMA 38:	Almacenamiento masivo de datos (I). Sistemas centralizados. SAN, NAS, DAS.
TEMA 39:	Almacenamiento masivo de datos (II). Sistemas distribuidos. CEPH.
TEMA 40:	Diseño, implementación y gestión de servicios de Backup. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información en soporte digitales.
TEMA 41:	Diseño y despliegue de bases de datos para aplicaciones. Nivel conceptual, lógico y físico. Conceptos básicos de seguridad, integridad e independencia.

TEMA 42:	El modelo relacional. El lenguaje SQL. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales.
TEMA 43:	Administración de Servidores Linux. Fundamentos, administración, instalación y gestión.
TEMA 44:	Administración centralizada de dispositivos de escritorio (PC).
TEMA 45:	Sistemas de Directorio. Despliegue, administración y gestión de Directorio Activo de Microsoft (recursos, permisos, despliegue y servicios). Integración con Azure AD.
TEMA 46:	Sistemas de virtualización de infraestructura TI. Vmware.
TEMA 47:	Sistemas de virtualización de escritorios y aplicaciones. Citrix.
TEMA 48:	Sistemas de Monitorización. Centreon.
TEMA 49:	Sistemas de backup en entornos virtuales. Integración con appliances de backup. Replicación de copias en CPD remotos. Regla de backup 3-2-1.
TEMA 50:	Servicios en alta disponibilidad. Arquitecturas escalables.
TEMA 51:	Sistemas operativos para dispositivos móviles IOS y Android. Fundamentos, instalación y administración. Sistema de gestión de dispositivos móviles (MDM). Seguridad en los dispositivos móviles.
TEMA 52:	Correo electrónico. Servicios, protocolos, productos empresariales y Open Source.
TEMA 53:	Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas o híbridas.
TEMA 54:	El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
TEMA 55:	Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento. La familia de protocolos TCP/IP.
TEMA 56:	Arquitectura de redes. Enrutamiento. Calidad del Servicio.
TEMA 57:	Análisis y diseño de redes IP. Direccionamiento. Segmentación en redes. Redes Locales (VLAN).
TEMA 58:	Arquitectura de las redes intranet y extranet. Concepto, estructura y características. Modelo de capas, interconexión y seguridad.
TEMA 59:	Redes de área local. Redes Ethernet. La capa de enlace. La capa física. Evolución de Ethernet. Redes Virtuales Privadas.
TEMA 60:	Configuración y gestión de redes virtuales. Monitorización y control de tráfico.
TEMA 61:	Comunicaciones unificadas para servicios de emergencias municipales. Sistema de integración de comunicaciones telefónicas y de radio. Arquitectura de red e integración de aplicaciones de llamada y despacho.
TEMA 62:	Redes inalámbricas. Estándar IEEE 802.11. Características técnicas y funcionales. Sistemas de acceso. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad y normativa reguladora.
TEMA 63:	Redes de nueva generación y servicios convergentes. Voz y Telefonía sobre IP y comunicaciones unificadas.
TEMA 64:	La Red TETRA. Funcionamiento general. Red de emergencias y seguridad de Canarias: proveedor y usuarios. Arquitectura de la infraestructura en Canarias. Modos de funcionamiento. Tipos de radios y red de transporte.
TEMA 65:	Tecnologías de acceso por fibra: GPON, FTTH.
TEMA 66:	Diseño, administración, despliegue y gestión de sistemas Firewalls corporativos.
TEMA 67:	Acceso remoto a sistemas corporativos. VPN.
TEMA 68:	Servicios básicos y avanzados de red. DNS y DHCP.
TEMA 69:	Virtualización de aplicaciones. Docker. Gestión automatizada de aplicaciones virtualizadas. Despliegue y mantenimiento de servicios sobre Kubernetes.
TEMA 70:	Automatización de procesos. Tecnología RPA, UIPath. Hiperautomatización.
TEMA 71:	Servidores web. Apache, nginx, IIS.
TEMA 72:	Inteligencia artificial, la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para cobertura de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación que figuran en la plantilla del personal funcionario.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA EL EJERCICIO 2025.

(El salario mínimo interprofesional es determinado por el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 en 1.184 euros/mes (B.O.E. nº 37, de 12 de febrero de 2025).

D/D^a _____
Con D.N.I nº _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de dos (2) plazas vacantes de Ingeniero/a en Telecomunicación que figuran en la plantilla del personal funcionario.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO V:

FUNCIONES DE LOS PUESTOS VINCULADOS A LA PLAZA DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN:

- a) Gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del Servicio.
- b) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los proyectos u objetivos del Servicio.
- c) Estudio, informe, propuesta y ejecución de los problemas o situaciones planteados por su superior, siendo responsable de la decisión adoptada.
- d) Estudio, cuando es requerido, de la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.
- e) Colaboración con su inmediato/a superior en la planificación y gestión del Servicio al que está adscrito, a los efectos de mejorar el servicio prestado.
- f) Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.
- g) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
- h) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades del Servicio o del Área de Gobierno.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DEL GRADO DE DISCAPACIDAD, TIPO Y CAPACIDAD FUNCIONAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIÓN, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	

Declara bajo juramento, o promete que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33%, consistente en _____ y la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes de las plazas objeto de la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 10.1 del DECRETO 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, extremos que serán acreditados al final del proceso selectivo en los términos del citado artículo, en caso de ser propuesto como funcionario/a de carrera.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030****ANUNCIO****1020****75419**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de basuras, residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, para su adaptación a la Ley 7/2022, de 8 abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alajeró, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030****ANUNCIO****1021****76208**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento de Alajeró, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, se adoptó

el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

“(…)

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Alajeró para el cambio de uso turístico por el de espacio libre, dotación y equipamiento en el ámbito de la Actuación Urbanística Aislada A.U.A. 2-5 El Cerco.

Segundo.- Someter la referida Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Alajeró al trámite de información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública, asimismo, se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El anuncio publicado contendrá información relativa a que el documento podrá consultarse en el Ayuntamiento, haciendo asimismo referencia a la forma telemática de posible consulta.

Tercero.- Someter la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Alajeró al trámite de consulta a las Administraciones y entidades afectadas por el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS.

Cuarto.- Declarar la suspensión automática del otorgamiento de licencias en el ámbito territorial cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Quinto.- Contra el presente acuerdo no cabe recurso de clase alguna, al constituir un acto de trámite inimpugnable, sin perjuicio de los que pueda interponer contra la resolución definitiva del procedimiento”.

El expediente queda a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Pueblo, s/n, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, así como en la web municipal (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>), pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

En Alajeró, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicios Sociales****ANUNCIO****1022****75747**

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Educador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución nº 94/2025, de fecha 05/03/2025, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso oposición de una plaza de Educador/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Sonia Delgado Arrocha con DNI ***3418**.

En Arona, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

Sección de Gestión de Personal**ANUNCIO****1023****75158**

Por Providencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 26 de febrero de 2025, se inicia expediente para el nombramiento del personal eventual, con fecha 5 de marzo de 2025, según denominación y retribuciones previstas en la plantilla y presupuesto, que se señala a continuación:

Resolución nº 2025/1825 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 6 de marzo de 2025, rectificada por resolución nº 2025/1878, de fecha 6 de marzo, por la que se nombra como personal eventual:

- En el puesto de Adjunto de Prensa, Grupo A1/A2, ALC-E-19, a Carla Forte Ibarrondo, con DNI nº ***3899**, los importes descritos han sido

actualizados con el Presupuesto vigente y percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL: 2.162,89 euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U): 2.162,89 euros.

- En el puesto de Asesor/a de Gobierno, Grupo A1/A2, ALC-E-15, a Zuleima Nayara Reyes Tacoronte, con DNI nº ***7204**, los importes descritos han sido actualizados con el Presupuesto vigente y percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL: 2.524,39 euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U): 2.524,39 euros.

- En el puesto de Gestor/a de Gobierno, Grupo C1/C2, ALC-E-29, a Miriam Rodríguez Escobar, con DNI nº ***8654**, los importes descritos han sido actualizados con el Presupuesto vigente y percibirá las siguientes retribuciones:

SALARIO BASE BRUTO MENSUAL: 1.918,54 euros.

DOS PAGAS EXTRAS (C/U): 1.918,54 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Intervención**ANUNCIO****1024****76041**

Expediente nº: 20/2025/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se expone al público por periodo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Crédito nº 11/2025 por Créditos Extraordinarios, financiados con bajas de otras partidas financiadas con ingresos afectados, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veintisiete de febrero de 2025. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de entrada del Ayuntamiento

(oficinas del S.A.C.) y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Arona, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, SEGURIDAD Y FIESTAS (P.D. Resolución nº 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

1025

74760

DON DAVID SANTOS DELGADO, CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2025 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

La expresada Plantilla queda expuesta al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

La Plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Granadilla de Abona, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1026

75038

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2025, el

Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de abril de 2025 y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Gancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (P.D. Decreto núm. 2025-0205, de 05.03.2025), M^a José García Luis, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1027

75028

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2025, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al primer bimestre (enero-febrero) del ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de abril de 2025 y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de julio de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les

serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a

través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (P.D. Decreto núm. 2025-0205, de 05.03.2025), M^a José García Luis, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1028

75650

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado **Resolución** bajo el número de protocolo **2025-0215**, con fecha **11.03.2025**, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente n.º: 483/2025

Procedimiento: Delegaciones y avocaciones de competencias

Asunto: Sustitución funciones de Alcaldía por ausencia del Alcalde-Presidente durante los días 11.03.2025 hasta el 23.03.2025, ambos inclusive

Visto el procedimiento referido incoado por esta Alcaldía-Presidencia al no poder desarrollar las labores propias de dicho órgano por ausencia del mismo entre los días 11.03.2025 hasta el 23.03.2025, ambos inclusive.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia se presentó escrito de fecha 08.03.2025, registrado de entrada electrónicamente en esta Entidad bajo el número 2025-E-RE-301, instando la sustitución de su persona respecto de las competencias de dicho órgano, a favor de la Primera Teniente de Alcalde, Doña María José García Luis, desde el 11.03.2025 hasta el 23.03.2025, ambos inclusive.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- Artículo 23.3 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 44, 47,48 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Artículos 32, 33,36 y concordantes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

II. Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

III. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Resultando que, me encontraré ausente desde el día 11.03.2025 al 23.03.2025, ambos inclusive, por lo que no podré ejercer las funciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, en virtud de los antecedentes de hecho descritos y la legislación aplicable expuesta, es por lo que, **RESUELVO**:

PRIMERO. - Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. M^a José García Luis, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en los términos del Art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure la ausencia, es decir, desde el día 11.03.2025 al 23.03.2025, ambos inclusive.

SEGUNDO. - La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. - El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al Art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. - La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. – La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO. - En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María José García Luis, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1029

75981

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2025-0218 con fecha 11.03.2025, relativa a la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº:** 2324/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022.

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatoria para la selección de una plaza de Notificador/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Clase Auxiliar, publicada en el B.O.E. nº 280 de 20.11.2024, sujeta al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria de las plazas enmarcadas en el grupo de clasificación C, subgrupo C2, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad de empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó

Decreto por la Alcaldía-Presidencia nº 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.– Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, modificadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia bajo el nº de protocolo 2024-1266 de fecha 07/11/2024. entre otras, la plaza de Notificador/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar y clase Auxiliar, con el código URB-F-17. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente, y en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 136, de 11.11.2024.

CUARTO.– Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 280 de 20.11.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes -el cual finalizó el pasado 19.12.2024- respecto de la convocatoria de la siguiente plaza:

Una plaza de Notificador/a, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Clase Auxiliar, URB-F-17.

QUINTO.– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 21.11.2024 hasta el 19.12.2024 se han presentado las siguientes:

Una plaza de Notificador/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Clase Auxiliar, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. URB-F-17.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DÍAZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	***2644**
2	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**
3	RODRÍGUEZ RUIZ	ROBERTO	***8501**
4	PÉREZ PÉREZ	ADONAI	***9181**

SEXTO.– Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad y conformado por la Tesorera Municipal de fecha 24.01.2025, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

SÉPTIMO.– Visto que, por la unidad de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución el día 06.02.2025, en relación con la aprobación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo objeto de tramitación.

OCTAVO.– Visto que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 11.02.2025 se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2025-0123, por la cual se aprobó la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo objeto de tramitación. Dicha resolución fue insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el día 14.02.2025, así como en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife n.º 20 del 14.02.2025.

NOVENO. – Consta certificado de auditoria de publicación en el tablón de anuncios habilitado en la sede electrónica con la plataforma “esPublico Gestiona”, en el que se acredita que la resolución descrita en el antecedente octavo estuvo expuesta al público durante un plazo mínimo de 5 días hábiles, en concreto un total de 7 días.

DÉCIMO.– Vista la documentación aportada por uno de los aspirantes excluidos/as provisionalmente, al objeto de proceder a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, aportando documentación que nuevamente adolece de defectos que determinan su inadmisión.

DECIMOPRIMERO.– Resultando que, por la unidad administrativa de Recursos Humanos se suscribió informe con la oportuna propuesta de resolución el día 11.03.2025, en relación con la aprobación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo objeto de tramitación.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- Los artículos 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado.

- El artículo 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]"

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobaremación, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: • La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. • Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]”.

- Ordenanza municipal nº 28, reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (B.O.P. nº 158 de 31.12.1999). Se resalta el artículo 5 de la misma (el subrayado se añade): *“La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con la Tarifa que contiene el apartado siguiente”*

II.- Deberá tomarse en consideración el Decreto n.º 2021-1241 de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31/10/2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 135 de fecha 08/11/2024, por el que se acuerda la aplicación de la tramitación urgente de los procedimientos administrativos tramitados en esta Corporación en relación a las convocatorias y los procedimientos de estabilización conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con la reducción de los siguientes plazos, que quedan como siguen:

- Plazo para dictar la Resolución de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 15 días hábiles.

- Plazo de alegaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente: 5 días hábiles.

- Plazo de alegaciones entre las calificaciones provisionales y definitivas: 2 días hábiles.

- Plazo para que los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento aporten los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las Bases: 10 días naturales.

- Plazo de firma del acta de toma de posesión como de funcionario/a de carrera o formalización del laboral como personal laboral fijo/a, desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: 15 días naturales.

III.- Tomando en consideración parte del Preámbulo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el principal objetivo que se persigue con la misma es, en términos expresos de la norma: *“ [...] En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin.*

Estos parámetros determinan la actuación de la Comisión Europea, que en su papel de vigilante de la correcta aplicación del derecho derivado, también ha reclamado medidas contundentes para corregir esta situación. La experiencia acumulada nos presenta, por tanto, una realidad que se aleja de la deseable y que nos separa, en este campo, del modelo de función pública diseñado por el constituyente y por el legislador. Todo ello afecta al funcionamiento de la propia Administración y de los organismos públicos en el correcto desempeño de la prestación de los servicios públicos y perjudica directamente al propio personal interino o temporal que lleva mucho tiempo desempeñando sus funciones y que desea, como es lógico, la estabilidad profesional. La necesidad de dar respuestas a este problema ha determinado que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público. Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. [...] Resultando que, esta Administración Local se ha fijado como objetivo primordial alcanzar una adecuada gestión del principal activo con el que cuenta la misma, su capital humano. Se ha trabajado arduamente para la materialización del mandato legal contenido en el texto normativo anteriormente mencionado. No obstante, ante la insuficiencia de medios personales, así como la elevada cantidad de plazas objeto de estabilización, ha imposibilitado que esta Corporación resolviera la totalidad de los procedimientos administrativos en el plazo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de marzo. Sin embargo, todos los procedimientos se encontraban en fase de iniciación antes de la finalización del año 2024.

Partiendo de lo anterior y tomando en consideración la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. [...]”*, así como el artículo 48.3 de la misma norma: *“La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo”*, en relación con los plazos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales carecen de carácter esencial, resultando que su incumplimiento constituye un vicio subsanable.

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1 g) y h) de la LBRL, así como las bases que rigen la convocatoria, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Declarar admitidos y excluidos definitivamente a los siguientes aspirantes al proceso selectivo para la provisión de la plaza que se relaciona a continuación:

Una plaza de Notificador/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar y Clase Auxiliar, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. **URB-F-17.**

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	DÍAZ GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL	***2644**
2	RODRÍGUEZ RUIZ	ROBERTO	***8501**

ASPIRANTES NO ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	FERNÁNDEZ MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**	- Anexos I no firmado. - Anexo II no se corresponde con el aprobado en la convocatoria.
2	PÉREZ PÉREZ	ADONAI	***9181**	- Código de Plaza erróneo.

SEGUNDO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidente: D. Antonio José Socas Toledo. (Funcionario de carrera A1, Ayto. de La Guancha).

Secretario: D. Jaime Falcón Rodríguez. (Funcionario de carrera A1, Ayto. de La Guancha).

Vocales:

1.- Don. Juan Abreu Hernández. (Funcionario de carrera C1, Ayto. de La Guancha).

2.- Doña. Ana Delia González González. (Funcionario de carrera A2, Ayto. de La Guancha).

3.- Don. Adrián de Luis Trujillo. (Funcionaria de carrera A2, Ayto. de La Guancha).

Tribunal Suplente:

Presidente: Don Jesús Manuel Pérez Martín. (Funcionario de carrera A1, Ayto. de La Guancha).

Secretario/a: Don Esteban Padilla Acevedo. (Funcionario de carrera A2 Ayto. de La Guancha).

Vocales:

1.- Doña María Ángeles Ravelo Yanes. (Funcionaria de carrera A2, Ayto. de La Guancha).

2.- Doña Judith Cabrera Hernández. (Funcionaria de carrera A1, Ayto. de La Guancha).

3.- Carolina Omayra González Pérez. (Funcionaria de carrera A2, Ayto. de La Guancha).

TERCERO.— Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 19.03.2025, a las 8:15, en el Salón de reuniones del Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solitica s/n, para la celebración, en su caso, del concurso del proceso selectivo.

CUARTO.- Notificar la presente a los miembros del Tribunal, relacionada con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funde, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el área de Recursos Humanos se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Ayuntamiento de La Guancha.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

SÉPTIMO.- Contra la resolución expresa que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos.

Es cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor y/o superior criterio fundado en Derecho. No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime conveniente, siempre y cuando se ajuste a la legalidad vigente.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Así lo manda y firma.

La Guancha, a once de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL (P.D. Decreto nº 2025-0215, de 11.03.2025), María José García Luis, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

EDICTO

1030

76030

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria nº 2025-0944, de fecha 10 de marzo, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la “TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS” correspondiente al bimestre enero-febrero de 2025.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado

en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la referenciada tasa por recogida de residuos sólidos urbanos del bimestre de enero-febrero de 2025, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través de Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**ANUNCIO**

1031

75183

N/Expte.: 2024045152.**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2025, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.3 de la citada Ley queda definitivamente aprobado el mismo, integrado por el Presupuesto de la Propia Entidad y el de los Organismos Autónomos Administrativos dependientes de la misma (Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales), así como por los estados de previsión, de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A, se hace público, resumido por capítulos cada uno de los presupuestos que lo integran:

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE LA
PROPIA ENTIDAD 2025**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	64.098.169,92
2	Impuestos Indirectos	41.610.666,51
3	Tasas y Otros Ingresos	22.187.500,00
4	Transferencias Corrientes	68.999.259,70
5	Ingresos Patrimoniales	1.766.938,59
7	Transferencias de Capital	11.394.684,42
	TOTAL DE INGRESOS:	210.057.219,14

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	58.757.795,90
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	86.791.743,36
3	Gastos Financieros	1.671.955,66
4	Transferencias Corrientes	36.647.177,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevis.	1.100.000,00
6	Inversiones Reales	18.066.944,46
7	Transferencias de Capital	7.021.602,76
TOTAL DE GASTOS:		210.057.219,14

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2025**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	1.370.000,00
4	Transferencias Corrientes	7.150.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	30.000,00
TOTAL DE INGRESOS:		8.550.000,00

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	5.912.446,28
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.308.967,44
3	Gastos Financieros	81.350,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	174.170,12
6	Inversiones Reales	73.066,16
TOTAL DE GASTOS:		8.550.000,00

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES 2025**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	324.000,00
4	Transferencias Corrientes	9.997.265,37
5	Ingresos Patrimoniales	45.000,00
7	Transferencia de Capital	795.000,00
TOTAL DE INGRESOS:		11.161.265,37

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	3.421.739,82
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6.072.310,21
3	Gastos Financieros	61.500,00
4	Transferencias Corrientes	727.715,34
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	83.000,00
6	Inversiones Reales	795.000,00
TOTAL DE GASTOS:		11.161.265,37

**RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DEL
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES 2025**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	202.500,00
4	Transferencias Corrientes	4.370.362,09
7	Transferencia de Capital	114.185,00
TOTAL DE INGRESOS:		4.687.047,09

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	1.863.752,10
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.475.809,99
3	Gastos Financieros	3.800,00
4	Transferencias Corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevisibles	25.000,00
6	Inversiones Reales	316.685,00
TOTAL DE GASTOS:		4.687.047,09

**ESTADOS DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD
MERCANTIL SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTOBAL
DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA) 2025**

ESTADO DE INGRESOS		
	Conceptos	Importe en Euros
3	Tasas y Otros Ingresos	22.943.797,60
TOTAL DE INGRESOS:		22.943.797,60

ESTADO DE GASTOS		
	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	6.375.983,10
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	16.469.890,83
3	Gastos Financieros	75.000,00
	TOTAL DE GASTOS:	22.920.873,93

Los anteriores Presupuestos y los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, una vez eliminadas las operaciones internas y realizada la armonización con la entidad mercantil, producen el siguiente:

ESTADO CONSOLIDADO A NIVEL DE CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Impuestos Directos	64.098.169,92
2	Impuestos Indirectos	41.610.666,51
3	Tasas y Otros Ingresos	46.583.582,29
4	Transferencias Corrientes	66.337.530,82
5	Ingresos Patrimoniales	1.841.938,59
6	Enajenación Inversiones Reales	0
7	Transferencias de Capital	5.693.141,20
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0

TOTAL CONSOLIDADO DE INGRESOS:	226.165.029,33
---------------------------------------	-----------------------

ESTADO DE GASTOS		
Capítulos	Conceptos	Importe en Euros
1	Gastos de Personal	76.331.717,20
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	113.674.506,52
3	Gastos Financieros	1.893.605,66
4	Transferencias Corrientes	13.197.536,00
5	Fondo de contingencia y otros imprev.	1.382.170,12
6	Inversiones Reales	19.251.695,62
7	Transferencias de Capital	410.874,54
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0

TOTAL CONSOLIDADO DE GASTOS:	226.142.105,66
-------------------------------------	-----------------------

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento y las de sus Organismos Autónomos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
EJERCICIO 2025

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
	ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	
1	INTERVENTOR/A	A1
1	VICEINTERVENTOR/A	A1
1	SECRETARIO/A GENERAL DE PLENO	A1
1	SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO J. GOBIERNO LOCAL	A1
1	DIRECTOR-DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA	A1
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	
76	T.A.G.	A1
14	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	A2
22	ADMINISTRATIVO/A	C1
159	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
	<i>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</i>	
	SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
12	T.A.E.	A1
	SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	
19	T.M.A.E.	A2
1	RESTAURADOR DE DOCUMENTOS	A2
1	AYUDANTE DE ARCHIVO	A2
2	TRABAJADOR-TRABAJADORA SOCIAL	A2
	SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR	
1	AUXILIAR DE ARCHIVO	C1
2	DELINEANTE	C1
4	INSPECTOR-INSPECTORA DE ARBITRIOS	C1
1	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE	C1

	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA SUPERIOR	
2	SUBCOMISARIO/A DE POLICÍA	A1
	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA EJECUTIVA	
6	INSPECTOR-INSPECTORA DE POLICÍA	A2
15	SUBINSPECTOR-SUBINSPECTORA DE POLICÍA	A2
	SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-POLICIA LOCAL ESCALA BÁSICA	
23	OFICIAL DE POLICÍA	C1
219	POLICÍAS	C1
584	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORIA
17	LICENCIADO/A	I
1	DIPLOMADO	II
2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	II
6	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	II
51	TRABAJADOR/A SOCIAL	II
2	ANALISTA INFORMÁTICO	II
8	TÉCNICO/A INFORMÁTICO	III
1	ENCARGADO/A GENERAL	III
4	ENCARGADO/A	III
1	CAPATAZ-CAPATAZA AGRÍCOLA	III
7	GESTOR-GESTORA SOCIOCULTURALES	III
1	GESTOR-GESTORA	III
5	TÉCNICO/A JARDÍN DE INFANCIA	III
1	COORDINADOR/A TURÍSTICO	III
11	INFORMADOR/A TURÍSTICO	III
26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L5
4	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	L5I
6	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L5
18	SUBALTERNO/A	IV
8	CAPATAZ-CAPATAZA	IV
4	AUXILIAR TÉCNICO	IV
2	AUXILIAR DE AGENTE MEDIOAMBIENTAL	IV

2	CARPINTERO/A	IV
4	CONDUCTOR/A	IV
66	OFICIAL	IV
4	VIGILANTES PISCINA-CAMPING	IV
9	OPERARIO GENERAL	V
33	VIGILANTES	V
304	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	DIRECTOR/A DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
1	JEFE/A DE PROTOCOLO
1	RESPONSABLE DE PRENSA
8	ASESOR/A
7	GESTOR/A
3	SECRETARIO/A
2	GESTOR/A DE PRENSA
4	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
27	TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL

PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
7	DIRECTOR-DIRECTORA TÉCNICO
7	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

RESUMEN

A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS	584
B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	304
C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL	27
D) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO PROF.	7
TOTAL PLANTILLA	922

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO EJERCICIO 2025

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>GRUPO</i>
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	
1	JEFE DE SERVICIO- COORDINADOR	A1
3	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE NEGOCIADO	C1/C2
15	TAG	A1
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
7	INSPECTORES AUXILIARES	C2
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u>	
1	JEFE DE SERVICIO	A1
2	JEFE DE SECCIÓN	A1
2	TAE-SUPERIOR	A1
11	TAE-MEDIO	A2
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	B/C1
	<u>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-ESPECIAL</u>	
4	JEFE DE SERVICIO	A1
2	JEFE DE SECCIÓN	A1
5	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2
73	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</i>	<i>CATEGORIA</i>
1	JEFE DE SERVICIO	I
2	TAE-MEDIO	II-3
1	TAE-MEDIO	II-2
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV L5
1	RESPONSABLE DE UNIDAD	IV L5
11	TOTAL PERSONAL LABORAL	

PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	GERENTE
1	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO/A

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>73</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>11</i>
<i>C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO</i>	<i>1</i>
TOTAL PLANTILLA	85

**ORGANISMOS AUTÓNOMO DE DEPORTES
EJERCICIO 2025****A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO**

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	JEFE DE SERVICIO	A1
1	JEFE DE SECCIÓN	A1
1	LICENCIADO (INGENIERO)	A1
1	LICENCIADO (ARQUITECTO)	A1
2	TECNICO SUPERIOR DEPORTIVO	A1
3	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
1	TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	A2
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	A2
1	HABILITADO/A CAJA FIJA	C1
1	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C1
4	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C2
17	TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO	

B) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
1	LICENCIADO (TÉC. SUPERIOR DEPORTIVO)	I
1	ENCARGADO (COORDINADOR DE INSTALACIONES)	III
7	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS ATENCIÓN AL PÚBLICO	L5
2	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS	L5
1	SUBALTERNOS/AS	IV
1	ARQUITECTO/A TÉCNICO	II
1	CAPATAZ/A	IV
7	OFICIALES	IV
20	VIGILANTES	V
41	TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL	

C) PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
1	GERENTE
1	TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO/A

RESUMEN

<i>A) TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIOS</i>	<i>17</i>
<i>B) TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</i>	<i>41</i>
<i>C) TOTAL PLANTILLA PERSONAL DIRECTIVO</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2025</i>	<i>59</i>

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES
EJERCICIO 2025**

A.- PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
1	JEFE/A DE SERVICIO	A1
1	JEFE/A DE NEGOCIADO GESTIÓN DE PERSONAL	C2
1	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	C2
1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
1	HABILITADO/A CAJA FIJA	C2
1	AUXILIAR DE APOYO	C2
SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
10	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO	

B.- PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	CATEGORÍA
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L51
1	GESTOR SOCIOCULTURAL	III-5
1	SUBALTERNO/A	IV-1
1	OFICIAL	IV-7
SECCIÓN ESCUELA DE MÚSICA		
11	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA COMPLETA	I-2
10	PROFESOR/A TITULADO SUPERIOR JORNADA PARCIAL	I-2
25	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL	

C.- PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	
1	GERENTE	A1
1	TOTAL PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL	

RESUMEN

<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO</i>	<i>10</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL</i>	<i>25</i>
<i>TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL</i>	<i>1</i>
<i>TOTAL PLANTILLA EJERCICIO 2025</i>	<i>36</i>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****1032****75549**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2025-0272 Fecha: 07/03/2025, por el que se convocan Subvenciones económicas para fomentar la prevención de la Seguridad y Emergencias del municipio de Santa Úrsula año 2025.

BDNS (Identif.): 819485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819485>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias todas las asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en Santa Úrsula, como mínimo un año, que reúnan los requisitos previstos en el objeto de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

Segundo. Requisitos Específicos:

Estar legalmente constituidas desde hace, como mínimo, un (1) años, con la documentación pertinente en regla.

Tener entre sus fines explicitados en sus Estatutos la realización de la actividad subvencionada.

Tener domicilio social en Santa Úrsula.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento que ha de regir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito de la Protección Civil con domicilio social en Santa Úrsula, que tiendan a la protección de la ciudadanía, impulsar tanto la difusión de prevención, como la formación a los/as vecinos/as sobre la seguridad y emergencias en el municipio, para el año 2025.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para fomentar la prevención de la Seguridad y Emergencias del municipio de Santa Úrsula año 2025, se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 1350.48900, Proyecto 25.3.0000015 por un importe de 90.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**ANUNCIO**

1033

74698

Expediente nº: 3010/2025.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. María Sandra Izquierdo Fernández, con fecha 07/03/2025, se ha dictado el Decreto nº 2025-0711, que literalmente se transcribe a continuación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES**

*1º.- Con fechas 21 de febrero de 2025, y Referencia de Entrada: 2025-E-RC-1722, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 11/2025 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Jonay Díaz Dorta, con D.N.I. ***5288** y Dña. Jennifer Medina Fernández, con D.N.I. ***1287**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 5 de septiembre de 2025.*

2º.- Así mismo, con fecha 27 de febrero de 2025, y Referencia: 2025-E-RC-1914, se presenta solicitud por Dña. Jennifer Medina Fernández para que celebre el matrimonio civil Dña. Yaiza María Díaz Dorta, Concejala de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.*
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.*

Segunda.- *De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.*

Tercera.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.

Cuarta.- El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece lo siguiente establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”

Quinta.- El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Delegar expresamente en Dña. Yaiza María Díaz Dorta, con D.N.I. ***6864**, Quinta Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Jonay Díaz Dorta, con D.N.I. ***5288** y Dña. Jennifer Medina Fernández, con D.N.I. ***1287**, que tendrá lugar en este Término Municipal, el día 5 de septiembre de 2025.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a la Quinta Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Yaiza María Díaz Dorta.*

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

CUARTO: *Se pone en conocimiento de ambos contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la interesada”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO**

1034

75668

*Expediente nº: 432/2025***DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Consta Propuesta de la Alcaldía con la finalidad de redactar las bases y convocar proceso para la selección de personal, con la finalidad de configurar una **LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**.

Consta informe jurídico.

Constan **BASES GENERALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una **LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**; y convocar las pruebas.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de DIEZ días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Se anexan Bases)

BASES GENERALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.

PRIMERA Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, para su utilización cuando, por razones de urgencia e inaplazable

necesidad, sea preciso su nombramiento como funcionario interino conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Entre las funciones a desarrollar se encuentran:

- Asesorar técnicamente a sus superiores y al resto de empleados de su Área; Tramitar y resolver expedientes administrativos.
- Emitir informes y elaborar propuestas de resolución.
- Asesorar al Ayuntamiento y miembros que lo soliciten, así como al resto de Secciones en que se haga necesaria tal información, dentro de sus competencias.
- Colaborar con su superior en cuanto se le requiera para la correcta resolución de los expedientes, así como en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades con el ámbito de su Área.
- Prestar apoyo y colaboración a las funciones de asesoramiento jurídico, de conformidad con las instrucciones del responsable del Área, emitiendo los informes y las propuestas de resolución que se le requieran.
- Estudiar y proponer las medidas necesarias para la mejora permanente de los instrumentos jurídicos (reglamentos, ordenanzas, instrucciones, ...) relacionados con la gestión pública municipal, en el ámbito de su Área, y de conformidad con la normativa correspondiente.
- Asesorar y desarrollar las tareas de carácter jurídico que le sean requeridas por su superior jerárquico, así como prestar la información precisa sobre las cuestiones relacionadas con las materias objeto de su ámbito de especialización.
- Emitir, en el marco de las atribuciones asignadas, informes, propuestas, memorias de actividad, estadísticas, etc.
- Elaborar, en su caso, la propuesta de presupuesto del Área en la que se encuentre adscrito.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Área.

La selección se efectuará por el sistema de **oposición LIBRE**, por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad

dependientes. Igualmente, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Ciencias Políticas, Licenciatura o Grado en Economía, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Empresariales, Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, Intendente Mercantil o Actuario o grados universitarios equivalentes.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la lista de reserva.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo de 2000).

Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud qué tipo padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto, en la que, asimismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Cuarta.

De conformidad con el artículo 8 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con

discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables en tiempo y medio para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la capacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán cumplirse siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo: <https://sede.vallegranrey.es>

CUARTO. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud electrónica, solo y exclusivamente, de forma telemática, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo II y que podrá obtenerse a través de <https://sede.vallegranrey.es>.

En la solicitud de participación se hará constar el número de móvil donde desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

QUINTA. Documentación.

A la solicitud de participación se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Documento de Identificación: Se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española. Para

las demás nacionalidades, según el caso, el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, pasaporte, certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, a que hace referencia la Base Segunda.

b) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere en las presentes Bases.

SEXTA. Relación de personas admitidas y excluidas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal que se reseña en la base tercera.

Los/las aspirantes excluidas, así como los/las omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para **subsanar los defectos** que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/las aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de estas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de

reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador: Composición, designación y reglas generales de actuación.

7.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres Vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios/funcionarias de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

7.2. Constitución y actuación del Tribunal calificador. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador podrá celebrar su sesión de constitución el mismo día de la celebración de la prueba.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.3. Abstención. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante.

7.4. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo de los ejercicios. La fecha, hora y local de celebración del primer ejercicio de la Oposición se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La fecha, hora y local de celebración del segundo ejercicio de la Oposición, así como las calificaciones, si no estuviesen determinados con anterioridad en la resolución antes señalada, se publicarán por el Tribunal mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

8.2. Llamamientos. Orden de actuación. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/opositora cuyo primer apellido comience por la letra designada, conforme Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se haga pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de la celebración de la prueba.

8.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

8.4. Incidencias. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.5. Anuncios sucesivos. Una vez comenzada la prueba selectiva, el o los anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

NOVENA. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO I de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

Oposición.

Número de ejercicios.

La oposición constará de un **único ejercicio**, obligatorio, **dividido en dos partes**, que se realizará en un solo acto.

Primera parte del ejercicio.

La primera parte consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas de carácter teórico que versarán sobre las materias generales y específicas contenidas en el temario.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá tres respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,10 puntos.

Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 60 minutos.

Segunda parte del ejercicio.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, sobre las materias contenidas en la parte específica del temario.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 60 minutos.

Calificación del ejercicio.

Cada parte del ejercicio será valorada entre 0 y 5 puntos.

La calificación total del ejercicio será la resultante de sumar la calificación obtenida en cada una de sus partes y como máximo será de 10 puntos.

Será necesario, para entender superado el ejercicio y con ello la fase de oposición, obtener al menos 2,5 puntos en cada una de sus dos partes, y una calificación total de al menos 5 puntos.

Reclamaciones con relación al ejercicio. El Tribunal podrá proponer que, una vez hecha la publicación del anuncio de la prueba, pueda formularse reclamaciones a la misma, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de los recursos que procedieran.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados. El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA. Relación de aprobados, lista de reserva y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los/las opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad.

UNDÉCIMA. Gestión de la lista de reserva.

Las contrataciones temporales se ofertarán cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

El aspirante será notificado de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los

siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean a nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: Se comunicará la oferta al candidato a través de correo electrónico (el que conste en su solicitud o el que facilite posteriormente al efecto), concediéndole el plazo de tres (3) días naturales para que manifieste, respondiendo por el mismo conducto, su disponibilidad de aceptarla o rechazarla motivadamente; indicándole que en caso de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se entenderá rechazada la oferta a todos los efectos.

Si la persona interesada renuncia a la oferta sin causa justificada o no contesta en el plazo antes indicado, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

No será de aplicación el supuesto anterior, respecto de aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, o durante el tiempo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres días hábiles más, estar incurso en algunas de las siguientes circunstancias, conservando el mismo lugar en la lista:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada mediante certificado o informe médico.
- Tener familiares con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo mediante certificado o informe médico y libro de familia.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo con certificado o informe médico y libro de familia.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, con anterioridad a la fecha del llamamiento o en el plazo

concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres (3) días hábiles más, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al Área de Recursos Humanos.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

DUODÉCIMA. Garantías y régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

Una vez finalizada la relación de trabajo por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la lista de reserva.

La Lista de Reserva debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DECIMOTERCERA. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k)y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 1l) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

DECIMOCUARTA. Ámbito temporal.

La lista de Reserva tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la correspondiente al proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes. En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa, que quedará con carácter supletorio.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

DECIMOQUINTA. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

TEMARIO

Materias generales

Tema 1. Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Los derechos y deberes de los ciudadanos. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. Los principios rectores de la política social y económica. La Economía y la Hacienda en la Constitución.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: funciones, composición y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 5. La Corona. Funciones del Rey. Sucesión. Regencia. Tutela. El refrendo de los actos del Rey.

Tema 6. El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 7. El Gobierno. Funciones del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 9. La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 10. La Administración General del Estado: principios de descentralización y desconcentración. Organización.

Tema 11. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de Autonomía de Canarias: Estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias: El Parlamento. La Presidencia del Gobierno. El Gobierno.

Tema 12. La Diputación del Común. La Audiencia de Cuentas de Canarias. El Consejo Consultivo.

Tema 13. La Provincia: Diputación provincial, su organización y competencias.

Tema 14. Los Cabildos Insulares: naturaleza y competencias.

Tema 15. El Municipio: Organización y competencias. El término municipal. La población.

Tema 16. El Padrón Municipal: Concepto. Datos. Formación, mantenimiento, revisión y custodia. Gestión del Padrón Municipal.

Tema 17. La Administración Pública: Concepto y clases.

Tema 18. Principios de la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 19. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 20. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. El derecho comunitario. La Constitución. Los tratados internacionales.

Tema 21. Las leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. Las leyes de las Comunidades Autónomas.

Tema 22. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia. La doctrina científica.

Tema 23. La competencia: concepto, naturaleza y clases. La desconcentración. La delegación. La avocación. La encomienda de gestión y el encargo. La delegación de firma y la suplencia.

Tema 24. El acto administrativo: Concepto. Clasificación. Elementos. Requisitos.

Tema 25. Las fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 26. La Unión Europea: Fines. Competencias de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea.

Tema 27. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos: régimen jurídico y funciones.

Tema 28. Prevención de riesgos laborales: Principios. Formación, información, consulta y participación.

Tema 29. Transparencia de la actividad de las entidades locales: normativa de aplicación.

Tema 30. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes públicos. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas.

Materias específicas

Tema 31. Fuentes del derecho administrativo. La Ley y sus clases. Disposiciones con fuerza de ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

Tema 32. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Eficacia del Reglamento. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los Reglamentos ilegales. Las instrucciones y las órdenes de servicio.

Tema 33. La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 34. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Los interesados en el procedimiento. La lengua de los procedimientos. El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros públicos.

Tema 35. El acto administrativo: Motivación. Invalidez. Actos nulos y actos anulables. Irregularidades no invalidantes. Conservación, conversión y convalidación de los actos.

Tema 36. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecutoriedad. La demora y retroactividad de la eficacia. Medios de ejecución forzosa.

Tema 37. La notificación de los actos administrativos: contenido, plazo y práctica. Las notificaciones electrónicas: régimen jurídico. Notificaciones defectuosas. La publicación. El silencio administrativo.

Tema 38. Términos y plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 39. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 40. La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 41. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias de lo contencioso-administrativo.

Tema 42. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Medidas cautelares. La sentencia. Otras formas de terminación del procedimiento.

Tema 43. Las reclamaciones económico-administrativas. Materias recurribles. Organización y competencias. Sujetos interesados. Actos impugnables. Suspensión del acto impugnado. Procedimiento. Recursos.

Tema 44. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 45. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Disposiciones generales sobre contratación del sector público. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 46. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 47. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Actuaciones preparatorias. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 48. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 49. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 50. El contrato de concesión de obras. Derechos y obligaciones de los concesionarios. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico-financiero. Extinción. Destino de las obras a la extinción de la concesión.

Tema 51. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios.

Tema 52. Régimen jurídico del sector público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las administraciones públicas. Los órganos colegiados. Relaciones interadministrativas.

Tema 53. Convenios de colaboración: definición y tipos. Requisitos. Contenido. Trámites, extinción y resolución. Diferencias con los contratos administrativos.

Tema 54. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 55. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 56. Garantías jurisdiccionales de la expropiación. La reversión del bien expropiado. La tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 57. La responsabilidad de la Administración. Aspectos fundamentales de la responsabilidad administrativa. Procedimientos para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial. Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas: planteamiento general, casos en que procede la responsabilidad patrimonial y procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Tema 58. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 59. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. El Municipio. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal.

Tema 60. Las competencias municipales: consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 61. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes.

Tema 62. Organización municipal. El Ayuntamiento como sistema normal de organización. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 63. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Normas prácticas para la determinación del quórum de asistencia y de aprobación. Convocatoria y orden del día. Actas. Certificados de acuerdos.

Tema 64. La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos municipales. Estatuto de los miembros de las Entidades Locales. La moción de censura al Alcalde. La cuestión de confianza. Incumplimiento de las obligaciones por parte de las Entidades Locales. Disolución de la Corporación.

Tema 65. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico.

Tema 66. La función pública local y su organización. Planes de Empleo y Oferta de Empleo Público. Órganos de selección. Adquisición de la condición de funcionario. Naturaleza jurídica de la relación funcionarial. Promoción profesional de los funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 67. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 68. Los bienes de las Entidades locales. Bienes de dominio público local. Inventario de bienes. Prerrogativas de las entidades locales para la defensa de sus bienes.

Tema 69. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

Tema 70. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria.

Tema 71. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria.

Tema 72. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 73. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 74. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 75. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 76. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario y en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 77. La extinción de la obligación tributaria. El pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 78. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 79. La participación de municipios en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución.

Tema 80. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los presupuestos: Contenido del presupuesto general. Anexos al presupuesto general. El procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

Tema 81. Estructura presupuestaria. Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 82. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 83. La liquidación del presupuesto. Tramitación. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 84. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 85. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico del Suelo. Suelo rústico. Suelo urbanizable. Suelo urbano. La utilización del suelo rústico.

Tema 86. El Plan General de Ordenación Urbana. Las Normas Urbanísticas Municipales. El Planeamiento de Desarrollo. Elaboración y aprobación del Planeamiento Urbanístico. Efectos de la aprobación de los Planes.

Tema 87. La gestión urbanística. Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

Tema 88. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de legalidad. Régimen sancionador.

Tema 89. La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias: Licencias de actividad clasificada. Comunicación previa. Autorización de espectáculos públicos.

Tema 90. Régimen de comprobación, de inspección y sancionador en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

ANEXO II

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación electrónica OBLIGATORIA.			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada para la constitución de una Lista de Reserva de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, conforme a las bases publicadas en el Boletín] número ____, de fecha _____.</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - - - <p><i>[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].</i></p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. • Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. • Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. • No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. • Tener la titulación exigida. <p>Títulos que declara poseer:</p> <hr/> <hr/> <hr/> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.</p>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de VALLEGRANREY.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otra Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.vallegranrey.es

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEGRANREY.

Valle Gran Rey, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****1035****75774**

Expediente nº: 1659/2024.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2025-0252 de diez de marzo de dos mil veinticinco el Padrón Fiscal para la Exacción del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de mayo de 2025 al 1 de julio de 2025, ambos inclusive. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 30.5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo este de 8:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO**

1036

5736

Expediente n.º: 211/2025

Con fecha 10 de marzo de 2025 la Alcaldesa-Presidenta ha dictado una Resolución N.º 2025-0190, que literalmente dice:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio/Informe de necesidad	10/03/2025
Providencia de la Alcaldía	10/03/2025
Informe Jurídico	10/03/2025
Propuesta de Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección	10/03/2025
Informe-Propuesta de Resolución	10/03/2025

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la Lista de Reserva Supletoria, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la urgencia del expediente de constitución de lista de reserva supletoria en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, para necesidades de contratación temporal urgente e inaplazable.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la Lista de Reserva Supletoria en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

TERCERO. Convocar el proceso selectivo.

CUARTO. Publicar las presentes Bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], para el cómputo del plazo de presentación de instancias durante el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP S/C de Tenerife.

QUINTO. Cursar Oferta de Empleo al Servicio Canario de Empleo, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP S/C Tenerife, al objeto de publicitar la Oferta, para que quienes reúnan los requisitos, puedan presentar la documentación requerida y optar al proceso de selección.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SÉPTIMO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

OCTAVO. Entrada en vigor. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

Dado en la Villa Hermigua, ante mí la Secretaria Accidental, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS LISTA DE RESERVA SUPLETORIA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, POR SISTEMA DE CONCURSO PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE CONTRATACIÓN EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- Objeto.

1. Las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación, por razones de urgente e inaplazable necesidad, de una Lista de reserva SUPLETORIA en la categoría de **AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, grupo IV**, para atender las necesidades urgentes e inaplazables de contratación temporal en el Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante el sistema de concurso, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales, de carácter temporal, de entre las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. Dicha necesidad se plantea debido a la cada vez mayor demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio que existe en nuestro municipio dado el envejecimiento progresivo de la población, así como cambios en las necesidades de los usuarios que precisan, por tanto, de una mayor atención, así como a la situación problemática actual del personal a cargo del SAD en el Ayuntamiento de Hermigua, dada la incapacidad temporal de parte del mismo, haciéndose imposible su rápida sustitución, pues todos los candidatos de la lista de reserva "primaria" para dicha categoría profesional actualmente no se hallan en estado disponible, y además aunque rigiéndonos por el principio de cooperación interadministrativa, resulta que otros municipios a nivel insular, o bien directamente no poseen listas de reserva de Ayuda a Domicilio o aunque las posean, igualmente la totalidad de sus integrantes o no están disponibles o a pesar de haber algunos disponibles, por razones personales de una u otra consideración, han rechazado el puesto ofertado, previo llamamiento telefónico.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo previsto en estas Bases, y en todo lo que no se establezca en las mismas se estará a lo dispuesto Bases Generales para la creación de Bolsas de Trabajo con carácter temporal, aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29-10-2013, publicadas en el BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 147, de 08-11-2013 (en adelantes Bases Generales)

TERCERA.- Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso (art. 9.1 de las Bases Generales), sistema de selección admitido conforme a lo dispuesto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 73.3 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. En este caso, la elección del mismo se justifica, además de por la naturaleza de las funciones del puesto convocado, en el que resulta fundamental la experiencia profesional, así como el aprendizaje y conocimientos adquiridos por las personas que los desempeñan, por la urgente necesidad de solventar la problemática existente en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

CUARTA.- Requisitos de los/as aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán contar con la siguiente titulación:

- Titulación: Título de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería, Técnico en atención a personas en situación de dependencia, Título en atención Socio-sanitaria, o equivalentes.

La titulación podrá sustituirse por el Certificado de Profesionalidad, o en su defecto, por el Certificado de escolaridad y certificado acreditativo de tener experiencia en la plaza objeto de convocatoria, durante un mínimo de 2 años.

4.2. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Y en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia

4. 3. Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA.- Derechos de examen.

5.1. Conforme a la Ordenanza fiscal regulador de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Hermigua (BOP S/C de

Tenerife núm. 94, de fecha 05/08/2024), se establecen las siguientes cuantías por derechos de examen:

GRUPO	CUANTÍA				
	Cuota General	Discapacidad = o + 33% *	Familia Numerosa carácter General *	Familia Numerosa carácter Especial *	Desempleados **
Para el Acceso como Personal Laboral, Grupo IV	15,00 €	0,00 €	12,00 €	10,00 €	0,00 €

* Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberán de presentar la documentación pertinente que acredite tal condición.

** Según el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, "Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional", debiendo presentar la documentación acreditativa de tales extremos para quedar exentos/as del pago de la tasa.

5.2. Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo se llevarán a cabo mediante el ingreso de la tasa correspondiente, en una de las siguientes cuentas bancarias:

CAIXABANK: ES59 2100 6754 7122 0008 9077

CAJA SIETE: ES54 3076 0190 2310 0608 8320

BBVA: ES52 0182 5717 2500 0000 5597

5.3. En todos los casos, se deberá indicar expresamente nombre y apellidos del/de la aspirante, haciendo constar como concepto de ingreso el de "**Tasa de derechos de examen: Listas de reserva supletoria AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**".

5.4. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5.5. No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Administración.

SEXTA.- Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

6.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo por medio de la solicitud que figura en el **ANEXO I**. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, con la documentación que en él se demanda, se deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la entidad [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

☐ Acceder a la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA <https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>.

☐ Se pulsa en Instancia General, indicando en la Solicitud “Para participar en la Lista de Reserva Supletoria de Auxiliar de Ayuda a Domicilio”, y se adjuntará la siguiente documentación:

- Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado
- Anexo II, de Baremación.
- Anexo III, de Declaración responsable,
- DNI del Solicitante.
- Titulación de Acceso: Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación.
- El justificante de pago de la tasa por derecho de examen, o la documentación que acredite su exención/bonificación.
- Documentos acreditativos de los méritos que se pretenden hacer valer, conforme se dispone en la Base Séptima de Bases Específicas.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

6.2. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa de los/as aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria; de que autorizan a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Hermigua, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación, y de que aceptan, sin reserva alguna, las presentes Bases.

6.3. La indicación de un correo electrónico y un teléfono de contacto en la solicitud de participación será imprescindible para llevar a cabo los llamamientos y las contrataciones que se deriven de la Lista de Reserva Supletoria que se configuren.

6. 4. El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES, aprobando la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, lista que se hará pública en el tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua [<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>], concediendo un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

SÉPTIMA.- Méritos. Valoración y acreditación.

7.1. No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. La fecha límite para la alegación y acreditación de los méritos del concurso, será aquella que en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determine, aunque hubieran sido debidamente alegados.

7.2. Méritos relativos a la experiencia profesional.

7.2.1. Valoración: se valorará hasta un máximo de **6 puntos** por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional y/o con similares funciones a la ofertada, tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas, de acuerdo con el siguiente baremo: 0,125 puntos/mes cotizado a jornada completa.

El desempeño de puestos de trabajo a jornada parcial dará lugar a un nuevo cálculo del baremo, aplicando el porcentaje de la jornada a los puntos/días cotizados a jornada completa.

7.2.2. Documentación requerida para la acreditación:

a) Trabajadores/as por cuenta ajena:

- Para los celebrados con empresas privadas, fotocopia del contrato de trabajo que acredite la categoría profesional.
- Para los celebrados por Administraciones o empresas públicas, se presentarán Certificados de servicios prestados expedidos por las Administraciones/empresas Públicas.
- En ambos casos, se incorporará siempre el Informe de la vida laboral.

b) Trabajadores/as autónomos/as:

- Fotocopia de alta en el Impuesto de actividades económicas.
- Los justificantes de pago de las cuotas a la Seguridad Social o de la Mutualidad¹⁴ en la que cotice el autónomo.
- Aportación de facturas o de contratos adjudicados por trabajos realizados durante su período de actividad que describan las tareas en las que el autónomo haya intervenido.
- Fotocopia del modelo 036 y 037.
- Informe de vida laboral

7.3. Méritos relativos a la Formación.

7.3.1. Valoración: se valorará hasta un máximo de **3 puntos** los cursos de formación, jornadas, seminarios, congresos, organizados por cualquier Centro Oficial de Formación y Perfeccionamiento, Organizaciones Sindicales, Universidades (públicas o privadas), Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración mínima de 5 horas lectivas, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, así como aquellos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales definidas, como Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad, Integridad, etc.

Baremación:

Duración en horas	Puntuación
5 - 20	0,25
21 - 40	0,40
41 - 60	0,30
61 - 100	1
Más de 100	1,5

En ningún caso, cuando la formación se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales como las definidas anteriormente, se podrá obtener una puntuación que supere los 1,50 puntos.

7.3.2. Documentación requerida para la acreditación

Aportación del correspondiente diploma, o certificado de aprovechamiento o de asistencia, en los que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad formativa, la denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

7.4. **Méritos académicos**

7.4.1. Valoración: se valorará hasta un máximo de 1 **punto** el estar en posesión de titulaciones académicas o certificaciones profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria (categoría profesional), y que guarden relación con las funciones inherentes a dicha plaza.

Titulaciones académicas y Baremación:

Graduado escolar o ESO, bachiller, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, Licenciaturas/Grado/Diplomatura, Master/Doctorado.

Tipo de Plazas	Titulación	Puntos
Para Plazas Grupo IV y V	Licenciatura, Grado o Diplomatura (240 créditos)	1
	Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior	0,6
	Ciclo Formativo de grado medio	0,5
	Graduado Escolar o ESO	0,25

Certificados profesionales (en vigor) y Baremación (siempre que no hayan acreditado como requisito de acceso)

Nivel de Certificación	Puntos
Nivel 1	0,25
Nivel 2	0,50
Nivel 3	1,00

7.4.2. Documentación requerida para la acreditación

Aportación del documento o documentos que acrediten estar en posesión de la titulación/es o certificado/s profesionales que se declaren.

7.5. A los efectos oportunos, deberá cumplimentarse el **ANEXO II** de las presentes bases.

OCTAVA.- Órgano de selección.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador/Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en la Base Octava de las Bases Generales. Su designación corresponderá a la Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación. Los miembros del Tribunal/Comisión de Valoración deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica, y su composición será la siguiente:

PRESIDENTE/A: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

VOCAL: un funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

SECRETARIO/A: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hermigua u de otra Administración Pública.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

NOVENA.- Desarrollo del Concurso. Configuración de las listas de reserva.

9.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal Calificador procederá a la evaluación de los méritos alegados por las personas participantes; valorados estos, la calificación de cada participante será la resultante de sumar las puntuaciones de cada uno de los apartados del Concurso (méritos de experiencia profesional, de formación y académicos), debiendo figurar ésta redondeada a **cuatro (4) decimales**.

9.2. Determinada la calificación de cada una de las personas participantes, el Tribunal Calificador hará públicas, con carácter provisional, las puntuaciones otorgadas en el Concurso, desglosándolas por cada uno de los apartados del mismo. El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con **cuatro (4) decimales**, se hará público, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ([\[https://hermigua.sedelectronica.es/info.01\]](https://hermigua.sedelectronica.es/info.01))

9.3. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **TRES (3) DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. El Tribunal Calificador dispondrá de un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

9.4. En el supuesto de **empate** se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el mérito de experiencia profesional. Si aquel persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la suma de los méritos de formación y académicos. De continuar el empate se decidirá por el orden de participación que se determina en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se inicia por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «**V**»

9.5. Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, el Tribunal Calificador/Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se hará público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica ([\[https://hermigua.sedelectronica.es/info.0\]](https://hermigua.sedelectronica.es/info.0), relación única de la valoración final de los/as aspirantes por orden de puntuación decreciente. Simultáneamente, propondrá la relación anteriormente señalada al Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación para proceder a dictar Resolución por la que se apruebe la **LISTA DE RESERVA SUPLETORIA**.

DÉCIMA.- Contrataciones.

10.1. Las contrataciones laborales temporales se ofertarán según las necesidades originadas y el llamamiento de las personas candidatas se efectuará por orden de puntuación obtenido en el proceso.

La inclusión en la Lista de Reserva de las personas aspirantes que en su momento superen el proceso no generará derecho alguno, salvo los derivados del orden de llamamiento en su caso.

10.2. Las contrataciones y el funcionamiento de las listas de reserva se realizarán de conformidad con lo establecido en la base decimosegunda de las Bases Generales.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las Bases Generales, la vigencia de las Listas de Reserva será de DOS AÑOS desde el día de su publicación, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11.6 de las Generales, pudiéndose acordar una prórroga por un periodo máximo equivalente al inicial.

La Lista de Reserva Supletoria, solo se utilizará cuando la Lista de Reserva de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, aprobada por Resolución de la Alcaldía n 2025-0010, de fecha 10/01/2025, esté agotada por no tener disponible a ninguno de sus integrantes.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

12.1. Contra el acuerdo que apruebe la convocatoria pública y estas Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

12.2. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al tribunal.

12.3. En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOTERCERA.- Cláusulas de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Hermigua INFORMA que los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Hermigua cuya finalidad es la selección de personal.

El Ayuntamiento de Hermigua se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que figuran en el mismo y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por la confidencialidad de dichos datos, que podrán ser conservados para atender futuros procesos de selección, cuando su perfil profesional pueda resultar de interés. En caso contrario, serán destruidos.

En todo caso, se podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Hermigua, a través del Registro General de la Corporación (<https://hermigua.sedelectronica.es/info.0>).

ANEXOS

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LISTA DE RESERVA SUPLETORIA DE AUXILIARA DE AYUDA A DOMICILIO**

DATOS PERSONALES	
NIF/NIE:	
NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO/S:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
EN PAPEL. Domicilio a efectos de notificación:	
ELECTRÓNICA:	
REPRESENTACIÓN	
ACTÚA A TRAVÉS DE REPRESENTANTE: SI__ NO__	
REPRESENTANTE:	

La Persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **y declara** que son ciertos los datos consignados en ella; que reúne los requisitos generales exigidos para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la convocatoria anteriormente citada a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none"> • DNI del solicitante • Recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas por derechos de examen correspondientes o documentos acreditativos de su exención. • Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición o, en su caso, credencial que acredite su homologación. • Declaración responsable (ANEXO III) • Certificación de reconocimiento de grado de discapacidad psíquica, física o sensorial superior al 33%, y medidas de adaptación, si procediera. • Acreditación de los méritos a valorar, de acuerdo con lo determinado en la base séptima • ANEXO II.

Información básica sobre Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento de los datos:

AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA- CIF: P3802100B

Dirección: Carretera General 109 - 38820 Hermigua

Puede contactar con la Delegación de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@villadehermigua.com; AIXA CORPORE, S.L.

Finalidad: Los datos personales serán utilizados para la finalidad indicada en el formulario y para poder gestionar su solicitud.

El titular de los datos se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados, asegura la veracidad de los mismos y a mantener éstos completamente actualizados.

Legitimación: Estamos legitimados para tratar sus datos en base a:

Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Artículo 6.1. a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos de los indicados a continuación.

Destinatarios: No se cederán los datos, excepto en los casos necesarios para la gestión de su solicitud.

Conservación de los datos: Los datos serán conservados los plazos legales necesarios. En el caso de tratamientos solo basados en el consentimiento, los datos serán eliminados si revoca dicho consentimiento.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a no ser sometido a decisiones individualizadas basadas únicamente en tratamientos automatizados, o revocar el consentimiento prestado ante la entidad, mediante escrito o correo electrónico, identificándose de manera fehaciente, en las direcciones arriba indicadas.

En, a de de 2025

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

ANEXO II: VALORACIÓN DE MÉRITOS**VALORACIÓN DE MÉRITOS Lista de Reserva Supletoria de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Hermigua**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
<p>EXPONE: Que, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de los méritos susceptibles de ser valorados.</p> <p>Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>	

MÉRITOS ALEGADOS

7.2.- VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo: 6 puntos

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Contrato de Trabajo	N.º meses Cotizados	Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			

TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
---	--

7.3.- VALORACIÓN RELATIVA A LA FORMACIÓN. Máximo: 3 puntos

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Denominación del Curso, Jornadas, Seminario, Congreso	Organismo que lo imparte/otorga	N.º Horas	Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

TOTAL VALORACIÓN FORMACIÓN

7.4.- VALORACIÓN RELATIVA A MÉRITOS ACADÉMICOS: Máximo: 1 punto

A CUMPLIMENTAR POR EL/LA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR	
Titulación Académica/Universidad/Centro		Puntuación Asignada	Causa de no valoración, si procede
1			
2			
3			
4			
5			
6			

TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS

RESUMEN PUNTUACIÓN CONCURSO (A cumplimentar por el Tribunal Calificador)	Puntuación
Puntuación Experiencia Profesional	
Puntuación Méritos de Formación	
Puntuación Méritos Académicos	
Puntuación Total	

(*) En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

En, adede 2025.

Fdo.: _____

SRA ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

ANEXO III:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

El/la abajo firmante **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

Que conoce y acepta íntegramente el contenido de las Bases que regirán el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva supletoria AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, el Ayuntamiento de Hermigua

Que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria referida al proceso selectivo mencionado, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, comprometiéndome a acreditar documentalmente cuantos requisitos y méritos sean menester, derivados de la aplicación de las presentes bases.

Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas de la/s plaza/s a la/s que concurro

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado, ni absoluta ni especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. (Para el caso de Nacionales españoles)

No estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública. (Otra nacionalidad)

En a de de 2025.

Fdo:

SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA

ANEXO IV: FUNCIONES

Las funciones principales que debe realizar el auxiliar de ayuda a domicilio son:

- Fomento de hábitos de higiene y orden: ayuda para el arreglo personal, ducha, aseo, vestimenta e higiene en general
- Ayuda para la Alimentación
- Movilización y traslado dentro del hogar
- Apoyo en las actividades necesarias cotidianas
- Ayuda en la administración de medicamentos
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía de la persona y su participación en las actividades diarias

En la Villa de Hermigua, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1037

Expte. 106/2025.

5668

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL), de 5 de marzo, y arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el expediente completo queda expuesto al público en el departamento de Secretaría e Intervención de esta Entidad, en horario

de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, así como en la sede electrónica del mismo, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones o alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del TRLRHL, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la plantilla de personal.

Villa de La Matanza de Acentejo, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ignacio Rodríguez Jorge, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

1038

75639

Expedientes nº 25730/2024 y nº 1225/2025.

RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD, EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

PRIMERO: Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Orotava nº 2025-1218 de fecha 24 de febrero de 2025 se ha procedido al nombramiento, como Funcionarios/as de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el **sistema de concurso de méritos, de 10 plazas de Auxiliar Administrativo** de Administración General, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021.

Nombre	DNI	Grupo	Subgrupo	Nivel
Afonso Fariña, Eva María	***7425**	C	C2	18
Álvarez Reyes, Francisca María	***0475**	C	C2	18
Castro Hernández, Tamara	***0582**	C	C2	18
Gangura Rosario, M. del Pino	***9424**	C	C2	18
Gómez Hernández, Juan Antonio	***7241**	C	C2	18
Gutiérrez Izquierdo, Juan Luis	***7157**	C	C2	18
Rodríguez González, Virginia	***2708**	C	C2	18
Saavedra Rodríguez, Laureano Tomás	***7707**	C	C2	18
Sánchez Quiles, Luis Eduardo	***0738**	C	C2	18
Villanueva Acosta, Francisco David	***6544**	C	C2	18

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Orotava nº 2025-1252 de fecha 25 de febrero de 2025 se ha procedido al nombramiento, como Funcionarios/as de Carrera por haber superado el proceso para la provisión mediante el **sistema de concurso oposición, de 2 plazas de Auxiliar Administrativo** de Administración General, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2021.

Nombre / DNI	DNI	Grupo	Subgrupo	Nivel
Armas Martín, Lourdes Elena	***73140**	C	C2	18
Bello García, Laura María	***1213**	C	C2	18

TERCERO: Los/las funcionarios/as nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****1039** **75000**

Expediente: 2019/1308.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia números 2025/250, de fecha 4 de febrero de 2025, se nombró funcionaria de carrera a D.^a Nuria Raquel Brito Hernández, con DNI ***7566**, Policía Local de la Escala de Administración Especial.

Documento firmado electrónicamente.

Servicios Generales (Sección de Patrimonio)**ANUNCIO****1040** **74701**

Expediente: 2025/657.

POR EL QUE SE HACE PÚBLICO LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA AMBULANTE DE FLORES EN LOS ALEDAÑOS DE LOS CEMENTERIOS DE SAN AGUSTÍN Y CEMENTERIO DE SAN FRANCISCO.

1.- Entidad adjudicadora:

- Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, Av. Canarias, 6, 38410.

- Sección de Patrimonio.

- Correo para información: patrimonio@losrealejos.es

- Tfno.: 922346234.

- Fax: 922341783.

NO se admitirá la presentación de proposiciones mediante correo electrónico.

2.- Objeto del autorización: es la adjudicación de tres autorizaciones para la instalación de puestos de venta de flores en los siguientes Cementerios:

2 puestos en el Cementerio de San Agustín (El Mocán).

Puesto 1.

Puesto 2.

1 puesto en el Cementerio de San Francisco (Realejo Bajo).

Solo se podrá optar a la concesión de una sola autorización.

3.- Tramitación y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

4.- Garantías:

- Definitiva: 200 €.

5.- Obtención de documentación e información:

- Sección de Patrimonio.

- Teléfono para consulta: 922346234 (Ext. 4328 o 4209).

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

- Correo electrónico. patrimonio@losrealejos.es

6.- Presentación de las ofertas:

- Plazo de presentación: Durante los TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: instancia, que irá acompañada de las proposiciones recogidas en el ANEXO I (Declaración Responsable) y en el ANEXO II (modelo resumen de los criterios de adjudicación) acompañada de la documentación prevista en la cláusula 7ª y 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación

- Lugar de presentación: se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, o en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) de esta Excm. Corporación (planta 0) de este Ayuntamiento de 08:30 a 13:30 horas de lunes a viernes y además en horario de tarde los martes y jueves de 08:30 h a 18:30 h y los sábados de 09:00 h a 12:00 horas o registro auxiliares o bien mediante envío por correo ordinario.

7.- Apertura de las proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula 16ª del Pliego de cláusulas Administrativas que han de regir el procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

1041

74043

Nº Expediente: **2025/00001241V**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **18 de MARZO al 23 de MAYO de 2025**, para el **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, correspondiente al ejercicio de **2025**, de los municipios que se relacionan a continuación:

ARAFO, ARICO, BUENAVISTA DEL NORTE, CANDELARIA, FASNIA, LA FRONTERA, GARACHICO, GRANADILLA DE ABONA, GUÍA DE ISORA, GÚÍMAR, ICOD DE LOS VINOS, LA MATANZA DE ACENTEJO, LA OROTAVA, PUERTO DE LA CRUZ, PUNTALLANA, LOS REALEJOS, EL ROSARIO, SAN JUAN DE LA RAMBLA, SAN MIGUEL DE ABONA, SANTA ÚRSULA, SANTIAGO DEL TEIDE, EL SAUZAL, LOS SILOS, TACORONTE, EL TANQUE, TAZACORTE, TEGUESTE, VALVERDE, LA VICTORIA DE ACENTEJO, VILAFLORES DE CHASNA, VILLA DE MAZO Y EL PINAR.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **18 de MARZO al 23 de MAYO de 2025**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. ARICO:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. BUENAVISTA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEXTO BIMESTRE de 2024.

- AYTO. FASNIA:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. LA FRONTERA:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. LA OROTAVA:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. VALVERDE:

- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2025.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, ENERO de 2025.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, ENERO de 2025.
- TASA GUARDERÍA, ENERO de 2025.

El pago podrá efectuarse:**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1